



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

TEXTO INTEGRADO

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

(APROBADO POR RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 179-2021-CG,
MODIFICADO POR RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 047-2022-CG,
RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 161-2022-CG, RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°
372-2022-CG, RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 095-2023-CG, RESOLUCIÓN DE
CONTRALORÍA N° 149-2023-CG, RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 203-2023-CG,
RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 431-2023-CG Y RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°
293-2024-CG)

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y NORMATIVIDAD EN CONTROL
GUBERNAMENTAL

JULIO DE 2024

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1. **ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN** (modificado por RC N° 095-2023-CG y RC N° 293-2024-CG).
 - 1.1. Despacho del Contralor.
 - 1.1.1. Órgano Instructor.
 - 1.1.2. Órgano Sancionador.
 - 1.1.3. Oficina de Gestión de la Potestad Administrativa Sancionadora.
 - 1.1.4. Oficina de Integridad Institucional.
 - 1.2. Vicecontraloría de Gestión Estratégica, Integridad y Control. (modificado por RC N° 293-2024-CG).
 - 1.2.1. Oficina de Gestión Estratégica de Control Ambiental y Cambio Climático. (incorporado por RC N° 293-2024-CG).
 - 1.3. Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial.
 - 1.4. Secretaría General. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
 - 1.4.1. Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.
2. **ÓRGANO RESOLUTIVO**
 - 2.1. Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas.
3. **ÓRGANO DE CONTROL**
 - 3.1. Órgano de Auditoría Interna.
4. **ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA**
 - 4.1. Procuraduría Pública.
5. **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA** (modificado por RC N° 095-2023-CG y RC N° 293-2024-CG).
 - 5.1. **ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**
 - 5.1.1. **Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental.**
 - 5.1.1.1 Subgerencia de Asesoría Jurídica.
 - 5.1.1.2 Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental.
 - 5.1.1.3 Subgerencia de Aseguramiento de la Calidad.
 - 5.1.2. **Gerencia de Modernización y Planeamiento.**
 - 5.1.2.1. Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones.
 - 5.1.2.2. Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control.
 - 5.1.2.3. Subgerencia de Modernización.
 - 5.1.3. **Gerencia de Relaciones Institucionales.** (modificado por RC N° 293-2024-CG).
 - 5.1.3.1. Subgerencia de Coordinación Parlamentaria.
 - 5.1.3.2. Subgerencia de Coordinación Institucional Nacional. (modificado por RC N° 293-2024-CG).
 - 5.1.3.3. Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales. (modificado por RC N° 293-2024-CG).
 - 5.2. **ÓRGANOS DE APOYO**
 - 5.2.1. **Gerencia de Administración.** (modificado por RC N° 095-2023-CG).
 - 5.2.1.1. Subgerencia de Abastecimiento.
 - 5.2.1.2. Subgerencia de Gestión Documentaria.
 - 5.2.1.0.1 Unidad de Contabilidad.
 - 5.2.1.0.2 Unidad de Tesorería.
 - 5.2.2. **Gerencia de Capital Humano.**
 - 5.2.2.1. Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano.

- 5.2.2.2. Subgerencia de Personal y Compensaciones.
- 5.2.2.3. Subgerencia de Bienestar y Relaciones Laborales.

5.2.3. Gerencia de Tecnologías de la Información.

- 5.2.3.1. Subgerencia de Sistemas de Información.
- 5.2.3.2. Subgerencia de Operaciones y Plataforma Tecnológica.
- 5.2.3.3. Subgerencia de Gobierno Digital.

5.2.4. Gerencia de Comunicación Corporativa. (modificado por RC N° 431-2023-CG).

- 5.2.4.1. Subgerencia de Prensa.
- 5.2.4.2. Subgerencia de Imagen y Relaciones Corporativas.
- 5.2.4.3. Subgerencia de Comunicación y Medios Digitales.
 - 5.2.4.0.1 Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5.2.5. Derogado (por RC N° 293-2024-CG).

- 5.2.5.1. Derogado (por RC N° 293-2024-CG).
- 5.2.5.2. Derogado (por RC N° 293-2024-CG).
 - 5.2.5.0.1 Derogado (por RC N° 293-2024-CG).
 - 5.2.5.2.1 Derogado (por RC N° 293-2024-CG).
 - 5.2.5.2.2 Derogado (por RC N° 293-2024-CG).

6. ÓRGANOS DE LÍNEA

6.1. Gerencia de Prevención y Control Social. (modificado por RC N° 149-2023-CG, RC N° 203-2023-CG y RC N° 431-2023-CG).

- 6.1.1. Subgerencia de Prevención e Integridad.
- 6.1.2. Subgerencia de Auditoría de Desempeño.
- 6.1.3. Subgerencia de Participación Ciudadana y Control Social.
 - 6.1.0.1 Unidad de Apoyo a la Gestión Municipal.

6.2. Gerencia de Análisis de Información para el Control. (modificado por RC N° 431-2023-CG).

- 6.2.1. Subgerencia del Observatorio Anticorrupción.
- 6.2.2. Subgerencia de Gestión de Declaraciones Juradas.
- 6.2.3. Subgerencia de Fiscalización.
- 6.2.4. Derogado (por RC N° 431-2023-CG).

6.3. Derogado (por RC N° 203-2023-CG).

6.4. Gerencia de Control Político Institucional y Económico.

- 6.4.1. Subgerencia de Control del Sector Seguridad Interna y Externa.
- 6.4.2. Subgerencia de Control del Sector Justicia, Político y Electoral.
- 6.4.3. Subgerencia de Control del Sector Social y Cultura.
- 6.4.4. Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero.
- 6.4.5. Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo.

6.5. Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos.

- 6.5.1. Subgerencia de Control del Sector Transportes y Comunicaciones.
- 6.5.2. Subgerencia de Control del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 6.5.3. Subgerencia de Control del Sector Agricultura y Ambiente.
- 6.5.4. Subgerencia de Control del Sector Educación.
- 6.5.5. Subgerencia de Control del Sector Salud.
- 6.5.6. Subgerencia de Control de Universidades.

6.6. Gerencia de Control de Megaproyectos. (modificado por RC N° 095-2023-CG).

- 6.6.1. Subgerencia de Control de Megaproyectos.
- 6.6.2. Subgerencia de Control de Asociaciones Público - Privadas y Obras por Impuestos.
- 6.6.3. Subgerencia de Control Previo de Adicionales de Obra y Supervisión de Obra.

6.7. Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental. (incorporado por RC N° 293-2024-CG).

6.7.1. Subgerencia de Contrataciones Estratégicas.

6.7.2. Subgerencia de Gestión de Inversiones.

6.7.0.1 Unidad de Gestión de Sociedades de Auditoría

6.7.2.1 Unidad de Formulación de Inversiones.

6.7.2.2 Unidad de Gestión y Seguimiento de Inversiones.

7. ÓRGANO ACADÉMICO.

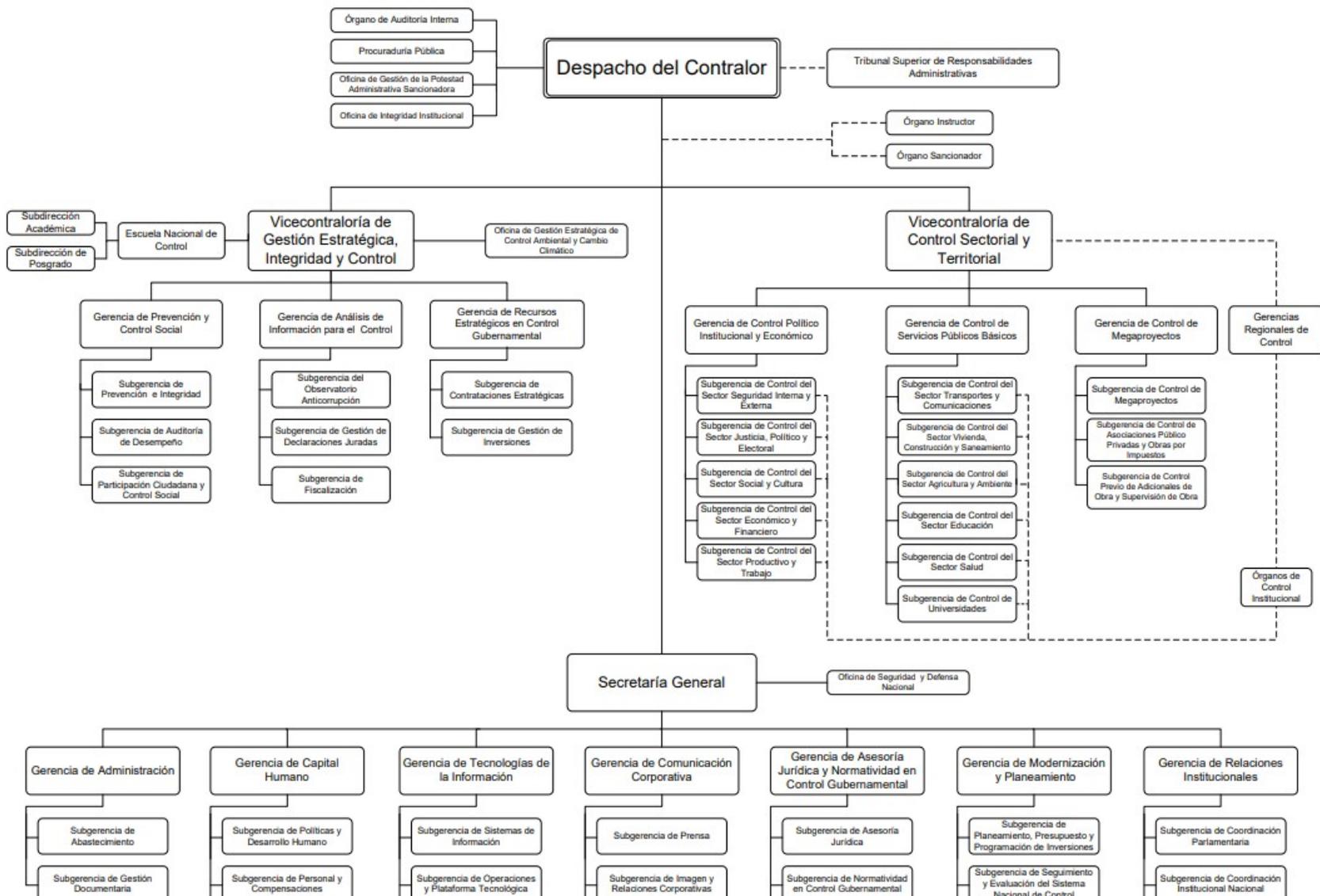
7.1. Escuela Nacional de Control.

8. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

8.1. Gerencias Regionales de Control.

9. ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL

9.1. Órganos de Control Institucional.



ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	2
TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS.....	4
CAPÍTULO I: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	4
CAPÍTULO II: ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN.....	6
DESPACHO DEL CONTRALOR.....	6
VICECONTRALORÍAS.....	10
SECRETARÍA GENERAL.....	14
CAPÍTULO III: ÓRGANO RESOLUTIVO.....	18
TRIBUNAL SUPERIOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.....	18
CAPÍTULO IV: ÓRGANO DE CONTROL.....	18
ÓRGANO DE AUDITORÍA INTERNA.....	18
CAPÍTULO V: ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA.....	19
PROCURADURÍA PÚBLICA.....	19
CAPÍTULO VI: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA.....	20
ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO.....	20
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA Y NORMATIVIDAD EN CONTROL GUBERNAMENTAL.....	20
GERENCIA DE MODERNIZACIÓN Y PLANEAMIENTO.....	24
GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES.....	31
ÓRGANOS DE APOYO.....	35
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN.....	35
GERENCIA DE CAPITAL HUMANO.....	41
GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.....	46
GERENCIA DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA.....	51
CAPÍTULO VII: ÓRGANOS DE LÍNEA.....	57
GERENCIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL SOCIAL.....	57
GERENCIA DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL.....	64
GERENCIA DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN CONTROL GUBERNAMENTAL.....	69
GERENCIA DE CONTROL POLÍTICO INSTITUCIONAL Y ECONÓMICO.....	77
GERENCIA DE CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.....	80
GERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS.....	83
CAPÍTULO VIII: ÓRGANO ACADÉMICO.....	85
ESCUELA NACIONAL DE CONTROL.....	85
CAPÍTULO IX: ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.....	87
GERENCIAS REGIONALES DE CONTROL.....	87
CAPÍTULO X: ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL.....	90
ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL.....	90
TÍTULO III: FUNCIONES GENERALES.....	91
TÍTULO IV: DEL RÉGIMEN LABORAL.....	92
TÍTULO V: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.....	92

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- Naturaleza Jurídica**

La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público, goza de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, conforme a la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, en adelante la Ley N° 27785. Es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control.

Artículo 2.- Competencia y Jurisdicción

La Contraloría General de la República tiene como competencias dirigir, normar, ejecutar y supervisar el control gubernamental a cargo de los órganos del Sistema Nacional de Control, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, conforme a la Ley N° 27785.

Es responsable de planificar y dirigir los servicios de control gubernamental, cuya programación se realiza a través del Plan Nacional de Control y los planes anuales de control para las entidades.

Ejerce sus competencias a nivel nacional y las entidades sujetas a su control son las referidas en el artículo 3 de la Ley N° 27785.

Artículo 3.- Funciones

La Contraloría General de la República tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Control, emitiendo normas y procedimientos, asimismo coordina y monitorea la actuación de los órganos del Sistema Nacional de Control.
- b) Planificar, ejecutar y supervisar los servicios de control gubernamental a cargo de los órganos del Sistema Nacional de Control.
- c) Emitir pronunciamientos institucionales e interpretar la normativa del control gubernamental con carácter vinculante.
- d) Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de los informes de control emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control.
- e) Aprobar, regular y supervisar la implementación de los Órganos de Control Institucional.
- f) Elaborar y presentar anualmente al Congreso de la República el Informe de Auditoría a la Cuenta General de la República.
- g) Dirigir, ejecutar y supervisar las acciones de control ambiental y de recursos naturales, así como sobre los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación.
- h) Emitir opinión previa vinculante sobre adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, que conforme a ley tengan el carácter de secreto militar o de orden interno exonerados de los procesos de selección previstos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
- i) Otorgar autorización previa a la ejecución y al pago de los presupuestos adicionales de obra pública, y de las mayores prestaciones de supervisión en los casos distintos a los adicionales de obras, cuyos montos excedan a los previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento respectivamente, cualquiera sea la fuente de financiamiento.
- j) Emitir informe previo sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior.
- k) Recibir, registrar, examinar y fiscalizar las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de funcionarios y servidores públicos; así como las declaraciones juradas de intereses, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

- l) Ejercer la potestad sancionadora en materia de responsabilidad administrativa funcional, aplicable a los funcionarios y servidores públicos, así como por infracciones al ejercicio del control.
- m) Verificar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos y otros, así como de las referidas a la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento de personal en el Sector Público en casos de nepotismo.
- n) Promover la participación ciudadana, con el fin de coadyuvar al ejercicio del control gubernamental, la prevención y lucha contra la corrupción.
- o) Coordinar con las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y demás organismos del Estado, las actividades vinculadas a su ámbito de competencia.
- p) Las demás establecidas por la Ley N° 27785, sus modificatorias y aquellas que le resulten aplicables.

Artículo 4.- Base Legal (modificado por RC N° 047-2022-CG)

Las funciones de la Contraloría General de la República se sustentan en las normas siguientes:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.
- c) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- d) Ley N° 28396, Ley que modifica el Artículo 43 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- e) Ley N° 28422, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- f) Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.
- g) Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- h) Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.
- i) Ley N° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
- j) Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente.
- k) Las demás normas que asignen funciones a la Contraloría General de la República.

TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS**CAPÍTULO I: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

Artículo 5.- Estructura Orgánica (modificado por RC N° 095-2023-CG, RC N° 203-2023-CG, RC N° 431-2023-CG y RC N° 293-2024-CG).

Para el cumplimiento de sus funciones, la Contraloría General de la República cuenta con la estructura orgánica siguiente:

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN (modificado por RC N° 095-2023-CG y RC N° 293-2024-CG).

1.1. Despacho del Contralor. (modificado por RC N° 095-2023-CG).

1.1.1. Órgano Instructor.

1.1.2. Órgano Sancionador.

1.1.3. Oficina de Gestión de la Potestad Administrativa Sancionadora.

1.1.4. Oficina de Integridad Institucional.

1.2. Vicecontraloría de Gestión Estratégica, Integridad y Control. (modificado por RC N° 293-2024-CG).

1.2.1. Oficina de Gestión Estratégica de Control Ambiental y Cambio Climático. (incorporado por RC N° 293-2024-CG).

1.3. Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial.

1.4. Secretaría General. (modificado por RC N° 095-2023-CG).

1.4.1. Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.

2. ÓRGANO RESOLUTIVO

2.1. Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas.

3. ÓRGANO DE CONTROL

3.1. Órgano de Auditoría Interna.

4. ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

4.1. Procuraduría Pública.

5. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA (modificado por RC N° 095-2023-CG y RC N° 293-2024-CG).

5.1. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

5.1.1. Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental.

5.1.1.1 Subgerencia de Asesoría Jurídica.

5.1.1.2 Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental.

5.1.1.3 Subgerencia de Aseguramiento de la Calidad.

5.1.2. Gerencia de Modernización y Planeamiento.

5.1.2.1. Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones.

5.1.2.2. Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control.

5.1.2.3. Subgerencia de Modernización.

5.1.3. Gerencia de Relaciones Institucionales. (modificado por RC N° 293-2024-CG).

5.1.3.1. Subgerencia de Coordinación Parlamentaria.

5.1.3.2. Subgerencia de Coordinación Institucional Nacional. (modificado por RC N° 293-2024-CG).

5.1.3.3. Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales. (modificado por RC N° 293-2024-CG).

- 5.2. ÓRGANOS DE APOYO** (modificado por RC N° 095-2023-CG, RC N° 431-2023-CG y RC N° 293-2024-CG).
- 5.2.1. Gerencia de Administración.** (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- 5.2.1.1. Subgerencia de Abastecimiento.
 - 5.2.1.2. Subgerencia de Gestión Documentaria.
 - 5.2.1.0.1 Unidad de Contabilidad.
 - 5.2.1.0.2 Unidad de Tesorería.
- 5.2.2. Gerencia de Capital Humano.**
- 5.2.2.1. Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano.
 - 5.2.2.2. Subgerencia de Personal y Compensaciones.
 - 5.2.2.3. Subgerencia de Bienestar y Relaciones Laborales.
- 5.2.3. Gerencia de Tecnologías de la Información.**
- 5.2.3.1. Subgerencia de Sistemas de Información.
 - 5.2.3.2. Subgerencia de Operaciones y Plataforma Tecnológica.
 - 5.2.3.3. Subgerencia de Gobierno Digital.
- 5.2.4. Gerencia de Comunicación Corporativa.** (modificado por RC N° 431-2023-CG).
- 5.2.4.1. Subgerencia de Prensa.
 - 5.2.4.2. Subgerencia de Imagen y Relaciones Corporativas.
 - 5.2.4.3. Subgerencia de Comunicación y Medios Digitales.
 - 5.2.4.0.1 Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 5.2.5. Derogado** (por RC N° 293-2024-CG).
- 5.2.5.1. Derogado (por RC N° 293-2024-CG).
 - 5.2.5.2. Derogado (por RC N° 293-2024-CG).
 - 5.2.5.0.1 Derogado (por RC N° 293-2024-CG).
 - 5.2.5.2.1 Derogado (por RC N° 293-2024-CG).
 - 5.2.5.2.2 Derogado (por RC N° 293-2024-CG).
- 6. ÓRGANOS DE LÍNEA** (modificado por RC N° 095-2023-CG, RC N° 203-2023-CG, RC N° 431-2023-CG y RC N° 293-2024-CG).
- 6.1. Gerencia de Prevención y Control Social.** (modificado por RC N° 095-2023-CG, RC N° 203-2023-CG y RC N° 431-2023-CG).
- 6.1.1. Subgerencia de Prevención e Integridad.
 - 6.1.2. Subgerencia de Auditoría de Desempeño.
 - 6.1.3. Subgerencia de Participación Ciudadana y Control Social.
 - 6.1.0.1 Unidad de Apoyo a la Gestión Municipal.
- 6.2. Gerencia de Análisis de Información para el Control.** (modificado por RC N° 431-2023-CG).
- 6.2.1. Subgerencia del Observatorio Anticorrupción.
 - 6.2.2. Subgerencia de Gestión de Declaraciones Juradas.
 - 6.2.3. Subgerencia de Fiscalización.
 - 6.2.4. Derogado (por RC N° 431-2023-CG).
- 6.3. Derogado** (por RC N° 203-2023-CG).
- 6.4. Gerencia de Control Político Institucional y Económico.**
- 6.4.1. Subgerencia de Control del Sector Seguridad Interna y Externa.
 - 6.4.2. Subgerencia de Control del Sector Justicia, Político y Electoral.
 - 6.4.3. Subgerencia de Control del Sector Social y Cultura.
 - 6.4.4. Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero.
 - 6.4.5. Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo.
- 6.5. Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos.**
- 6.5.1. Subgerencia de Control del Sector Transportes y Comunicaciones.
 - 6.5.2. Subgerencia de Control del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.
 - 6.5.3. Subgerencia de Control del Sector Agricultura y Ambiente.

- 6.5.4. Subgerencia de Control del Sector Educación.
- 6.5.5. Subgerencia de Control del Sector Salud.
- 6.5.6. Subgerencia de Control de Universidades.

6.6. Gerencia de Control de Megaproyectos. (modificado por RC N° 095-2023-CG).

- 6.6.1. Subgerencia de Control de Megaproyectos.
- 6.6.2. Subgerencia de Control de Asociaciones Público - Privadas y Obras por Impuestos.
- 6.6.3. Subgerencia de Control Previo de Adicionales de Obra y Supervisión de Obra.

6.7. Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental. (incorporado por RC N° 293-2024-CG).

- 6.7.1. Subgerencia de Contrataciones Estratégicas.
- 6.7.2. Subgerencia de Gestión de Inversiones.
 - 6.7.0.1 Unidad de Gestión de Sociedades de Auditoría
 - 6.7.2.1 Unidad de Formulación de Inversiones.
 - 6.7.2.2 Unidad de Gestión y Seguimiento de Inversiones

7. ÓRGANO ACADÉMICO

- 7.1. Escuela Nacional de Control.

8. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- 8.1. Gerencias Regionales de Control.

9. ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL

- 9.1. Órganos de Control Institucional.

CAPÍTULO II: ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

SUBCAPÍTULO I DESPACHO DEL CONTRALOR

Artículo 6.- Despacho del Contralor

El Despacho del Contralor está a cargo del Contralor General de la República, quien es el funcionario de mayor rango del Sistema Nacional de Control y la más alta autoridad de la Contraloría General de la República, no sujeto a subordinación, autoridad o dependencia alguna en el ejercicio de su función; ejerce las funciones de titular del pliego presupuestal y representa a la Contraloría General de la República.

Asimismo, ejerce la conducción integral de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, supervisa sus acciones y goza de todas las facultades necesarias para la realización de sus fines, de acuerdo con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27785.

Artículo 7.- Funciones del Despacho del Contralor General de la República
(modificado por RC N° 047-2022-CG y RC N° 095-2023-CG)

El Despacho del Contralor General de la República tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer las políticas, estrategias, lineamientos y objetivos de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- b) Aprobar el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y otros planes que correspondan a la gestión institucional.
- c) Aprobar el Plan Nacional de Control y los planes anuales de control de los Órganos de Control Institucional para las entidades, y disponer que los órganos del Sistema Nacional de Control los ejecuten; asimismo, disponer a los órganos del Sistema Nacional de Control la realización de servicios de control gubernamental, que incluye a los servicios de control y los servicios relacionados.

- d) Representar institucional y legalmente a la Contraloría General de la República en los actos, contratos y convenios relativos a sus funciones, frente a todo tipo de autoridades nacionales o extranjeras.
- e) Aprobar y emitir los informes de auditoría a la Cuenta General de la República.
- f) Aprobar el Reglamento del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas y sus modificaciones.
- g) Nombrar a los Vocales del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, de acuerdo a los resultados de la elección a través de concurso público de méritos y declarar la vacancia del cargo; pudiendo encargar excepcionalmente el cargo de vocal, para asegurar la continuidad en el funcionamiento del Tribunal.
- h) Designar, encargar y remover a servidores públicos que ocupen cargos de confianza y, en caso de vacancia del cargo de Vocal del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, efectuar la encargatura correspondiente, así como autorizar la contratación de personal para la institución.
- i) Acreditar comisiones de control en las entidades bajo el ámbito de intervención del Sistema Nacional de Control, de acuerdo a lo dispuesto en los lineamientos y procedimientos establecidos.
- j) Aprobar la normativa para que los titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante la Contraloría General de la República, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como por los resultados de su gestión.
- k) Presentar al Congreso de la República un Informe Anual sobre su gestión, proponiendo recomendaciones para la mejora de la gestión pública y la lucha contra la corrupción.
- l) Aprobar la normativa que regule el proceso de designación y contratación de Sociedades de Auditoría.
- m) Derogado (por RC N° 047-2022-CG).
- n) Aprobar la creación, desactivación y categorización de los Órganos de Control Institucional.
- o) Designar y dar por concluida la designación de los jefes de los Órganos de Control Institucional conformantes del Sistema Nacional de Control.
- p) Aprobar la estructura orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones y demás documentos de gestión de la institución.
- q) Aprobar el Reglamento General, Tarifario Docente, Texto Único de Servicios No Exclusivos, y el Reglamento de Becas de la Escuela Nacional de Control y demás documentos para su gestión.
- r) Conducir las relaciones con los Poderes del Estado, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, entidades públicas e instituciones privadas, nacionales e internacionales, vinculadas a las atribuciones del Sistema Nacional de Control.
- s) Otorgar los poderes y delegación de facultades que considere necesarios.
- t) Suscribir comunicaciones oficiales, así como conducir las acciones y contenidos comunicacionales emitidos directamente por el Contralor General de la República, a través de canales digitales y medios de comunicación tradicionales. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- u) Emitir resoluciones dentro del ámbito de su competencia.
- v) Supervisar las actividades de apoyo administrativo que ejecute la Oficina de Gestión de la Potestad Administrativa Sancionadora, orientadas a optimizar la gestión de los órganos de la primera instancia de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, por responsabilidad administrativa funcional y por infracciones al ejercicio del control gubernamental.
- w) Las demás funciones que señala el marco legal de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

- x) Supervisar la ejecución de las acciones relacionadas con integridad, ética pública y la lucha contra la corrupción en la Contraloría General de la República, en el marco del Plan Institucional de Integridad y Lucha contra la Corrupción. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).

Artículo 7-A.- Órgano Instructor (incorporado por RC N° 047-2022-CG)

El Órgano Instructor es el encargado de conducir la fase instructiva en la primera instancia del procedimiento sancionador, efectuando las actuaciones conducentes a la determinación o no de la existencia de infracción por responsabilidad administrativa funcional, en los hechos remitidos al procedimiento sancionador. El Órgano Instructor posee independencia y autonomía técnica en sus actuaciones. Sus funciones específicas se desarrollan en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional, aprobado por Resolución de Contraloría.

La constitución, número, ubicación geográfica y oportunidad de funcionamiento de los Órganos Instructores, es aprobada por Resolución de Contraloría.

Artículo 7-B.- Órgano Sancionador (incorporado por RC N° 047-2022-CG)

El Órgano Sancionador es el encargado de conducir la fase sancionadora en la primera instancia del procedimiento sancionador y tiene a su cargo la decisión sobre la imposición de sanción por la comisión de infracción por responsabilidad administrativa funcional, con base en el pronunciamiento que señala la existencia de infracción, remitido por el Órgano Instructor. El Órgano Sancionador posee independencia y autonomía técnica en sus actuaciones. Sus funciones específicas se desarrollan en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional, aprobado por Resolución de Contraloría.

La constitución, número, ubicación geográfica y oportunidad de funcionamiento de los Órganos Sancionadores, es aprobada por Resolución de Contraloría.

Artículo 7-C.- Oficina de Gestión de la Potestad Administrativa Sancionadora (incorporado por RC N° 047-2022-CG)

La Oficina de Gestión de la Potestad Administrativa Sancionadora es la unidad orgánica de la Contraloría General de la República encargada de dirigir la planificación e implementación de las acciones relacionadas con la potestad sancionadora, proponer su marco normativo y supervisar la gestión de los órganos de la primera instancia. Tiene a su cargo la gestión del aseguramiento del cumplimiento de las sanciones y la promoción de la predictibilidad en las decisiones de la primera instancia, sin perjuicio de la independencia y autonomía técnica del Órgano Instructor y Órgano Sancionador. Depende del Despacho del Contralor.

Artículo 7-D.- Funciones de la Oficina de Gestión de la Potestad Administrativa Sancionadora (incorporado por RC N° 047-2022-CG)

La Oficina de Gestión de la Potestad Administrativa Sancionadora tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar y proponer ante la instancia competente la constitución, dimensión, composición y desconcentración de los Órganos Instructores y Órganos Sancionadores, gestionando su implementación.
- b) Asignar, de manera excepcional, el conocimiento del Informe o del procedimiento sancionador a un Órgano Instructor u Órgano Sancionador diferente del originalmente competente, por abstención, excusa por decoro o por criterios de ubicación geográfica, carga procesal u otros elementos objetivos.
- c) Recopilar y sistematizar los criterios de interpretación y resolutivos emitidos en la primera instancia, difundidos en el ámbito de los Órganos Instructores y Órganos Sancionadores, buscando predictibilidad en las decisiones y en la graduación de la imposición de sanciones.

- d) Evaluar la necesidad de la emisión o modificación de la normativa que regula el procedimiento sancionador o la potestad sancionadora, así como el cumplimiento de las sanciones por responsabilidad administrativa funcional, elaborando la respectiva propuesta y poniéndola a consideración del Despacho del Contralor.
- e) Poner en conocimiento de la unidad orgánica que aprobó el informe remitido al procedimiento sancionador y de aquella encargada de la mejora de la calidad de los servicios de control según la normativa vigente, la declaración de inadmisibilidad o improcedencia.
- f) Evaluar el grado de cumplimiento de las sanciones impuestas y elaborar los reportes correspondientes, proponiendo medidas para coadyuvar con la efectividad de las sanciones, así como coordinar con los órganos o unidades orgánicas competentes la realización de servicios de control u otras estrategias, que verifiquen el cumplimiento y evalúen la eficacia de las sanciones impuestas en materia de responsabilidad administrativa funcional.
- g) Inscribir o anotar en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles o el que haga sus veces, las sanciones firmes o que hubieran causado estado, así como, las resoluciones judiciales que dispongan medidas cautelares o que las dejan sin efecto, o de las resoluciones que declaren la nulidad, revocación o modificación de la sanción, u otras que incidan sobre la eficacia o cumplimiento de la sanción, realizando las comunicaciones que correspondan.
- h) Absolver consultas o pedidos de opinión en materia de potestad sancionadora, así como en materia de cumplimiento de sanciones impuestas como resultado del procedimiento sancionador, formuladas por las unidades orgánicas u órganos, incluidos los desconcentrados, de la Contraloría, los Órganos de Control Institucional, las entidades o las personas jurídicas o naturales. Para esto considera, los pronunciamientos de los órganos del procedimiento sancionador.
- i) Promover y gestionar la realización de actividades de asistencia técnica, capacitación y orientación a los órganos del procedimiento sancionador y órganos y unidades orgánicas de la Contraloría, en el ámbito de su competencia funcional, articulando o coordinando para esto con la Escuela Nacional de Control en lo que corresponda.
- j) Facilitar o encausar la asistencia y asesoría técnica o especializada, cuando es requerida por los Órganos Instructores u Órganos Sancionadores, en el marco de la evaluación, actuaciones y decisiones a cargo de los órganos de la primera instancia, con respeto a su autonomía e independencia técnica.
- k) Gestionar la publicación en el portal institucional de las resoluciones emitidas por los Órganos Instructores y Órganos Sancionadores, así como actualizar la publicación de la relación de administrados con sanción firme o que ha causado estado.
- l) Poner en conocimiento de los Órganos de Control Institucional, las sanciones firmes o que hubieran causado estado, para fines del seguimiento correspondiente y reporte de su cumplimiento.
- m) Atender los pedidos de información sobre el expediente del procedimiento sancionador, formulados por autoridades, entidades, administrados o personas, cuando dicho expediente se encuentre concluido o archivado, encauzando la respuesta a través de las unidades orgánicas competentes.
- n) Realizar acciones o actividades para la difusión de casuística, y de fuentes del derecho administrativo e infracciones en materia de responsabilidad administrativa funcional, considerando para esto el uso de tecnologías de la información y aplicativos informáticos, con el fin de generar predictibilidad en las decisiones de los órganos de la primera instancia.
- o) Las demás que le sean asignadas en el Reglamento correspondiente aprobado por Resolución de Contraloría.

Artículo 7-E.- Oficina de Integridad Institucional (incorporado por RC N° 095-2023-CG y modificado por RC N° 149-2023-CG, RC N° 431-2023 y RC N° 293-2024-CG)

La Oficina de Integridad Institucional es la encargada de elaborar, ejecutar y coordinar la política y el plan de integridad y lucha contra la corrupción, a nivel institucional; y de tramitar las denuncias sobre presuntos actos de corrupción del personal de la Contraloría General de la República, así como de la supervisión del diseño, implementación y mantenimiento del Sistema

de Gestión Antisoborno. Está a cargo del Jefe de la Oficina de Integridad Institucional. Depende del Despacho del Contralor.

Artículo 7-F.- Funciones de la Oficina de Integridad Institucional (incorporado por RC N° 095-2023-CG y modificado por RC N° 431-2023-CG y RC N° 293-2024-CG)

La Oficina de Integridad Institucional tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar con los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, la identificación de posibles riesgos de corrupción y de conducta funcional por parte del personal.
- b) Recibir y evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción del personal en la Contraloría General de la República, con la finalidad de disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigo, según corresponda, y derivar la denuncia a los órganos o entidades competentes para su evaluación y atención.
- c) Evaluar si la denuncia presentada contra el personal de la Contraloría General de la República es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
- d) Realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias sobre actos de corrupción del personal de la Contraloría General de la República; así como de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción.
- e) Diseñar, formular y ejecutar la política, el plan institucional de integridad y lucha contra la corrupción, procedimientos, metodologías, guías y otros documentos que permitan la adecuada gestión de la integridad institucional y lucha contra la corrupción en la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control, así como otros documentos referidos a la conducta y desempeño ético e íntegro de los colaboradores, efectuando el seguimiento a su cumplimiento.
- f) Promover la integridad institucional y lucha contra la corrupción, así como promover acciones para mitigar el conflicto de intereses del personal en la Contraloría General de la República y, de ser el caso, gestionar o adoptar acciones en relación a aquellos conflictos de intereses aparentes o potenciales del personal que le sea comunicado, e informar a la Alta Dirección sobre el grado de implementación, según corresponda.
- g) Coordinar con la Gerencia de Capital Humano las capacitaciones al personal de la entidad en materias de integridad, ética, anticorrupción y probidad en la función pública.
- h) Derogado (por RC N° 431-2023-CG).
- i) Derogado (por RC N° 431-2023-CG).
- j) Derogado (por RC N° 431-2023-CG).
- k) Conducir y supervisar el diseño, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión Antisoborno de la Contraloría General de la República, informando a la Alta Dirección sobre su desempeño. (incorporado por RC N° 293-2024-CG).

SUBCAPÍTULO II VICECONTRALORÍAS

Artículo 8.- Vicecontralorías (modificado por RC N° 047-2022-CG)

Las Vicecontralorías son los órganos de la Alta Dirección responsables de orientar y monitorear la gestión y la ejecución de los servicios de control gubernamental, que incluye a los servicios de control y los servicios relacionados, así como de las acciones preventivas, de detección e investigación del Sistema Nacional de Control; dependen del Despacho del Contralor. Están a cargo de Vicecontralores, los cuales son funcionarios que se encuentran en el segundo rango dentro del Sistema Nacional de Control, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27785, y sus modificatorias.

El Vicecontralor de mayor antigüedad en el cargo reemplaza al Contralor General de la República en caso de ausencia o impedimento temporal; asimismo, en caso de vacancia, asume interinamente el cargo de Contralor General de la República, mientras se nombra al Titular.

Artículo 9.- Vicecontraloría de Gestión Estratégica, Integridad y Control (modificado por RC N° 047-2022-CG, RC N° 161-2022-CG y RC N° 293-2024-CG)

La Vicecontraloría de Gestión Estratégica, Integridad y Control es responsable de dirigir la implementación de estrategias y acciones de prevención y detección orientadas al fortalecimiento de la integridad pública y la lucha contra la inconducta funcional en el Sistema Nacional de Control y de temáticas transversales de carácter institucional para el fortalecimiento del control gubernamental; así como conducir el desarrollo de los servicios de control gubernamental a cargo de los órganos y unidades orgánicas bajo su ámbito, y las actividades de la Escuela Nacional de Control.

Asimismo, es responsable de supervisar las acciones de las Unidades Ejecutoras 002, 003, 004 y 005 para la dotación de los recursos estratégicos, necesarios para la ejecución de los servicios de control gubernamental a cargo de los órganos de línea y órganos desconcentrados.

Está a cargo del Vicecontralor de Gestión Estratégica, Integridad y Control, quien depende del Contralor General de la República.

Artículo 10.- Funciones de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica, Integridad y Control (modificado por RC N° 047-2022-CG, RC N° 161-2022-CG, RC N° 095-2023-CG y RC N° 293-2024-CG)

La Vicecontraloría de Gestión Estratégica, Integridad y Control, en los asuntos de su competencia, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer políticas y estrategias de las materias a cargo de los órganos y unidades orgánicas bajo su ámbito de competencia funcional.
- b) Proponer documentos normativos y estrategias para el desarrollo de los servicios de control gubernamental a cargo de los órganos y unidades orgánicas bajo su ámbito y demás órganos del Sistema Nacional de Control, en coordinación con la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, según corresponda.
- c) Derogado (por RC N° 161-2022-CG).
- d) Acreditar comisiones de control en las entidades comprendidas en el ámbito de competencia de las unidades orgánicas a su cargo, de acuerdo a las disposiciones aplicables.
- e) Conducir y orientar las acciones relacionadas al fortalecimiento de la integridad pública, la promoción de la participación ciudadana y control social, la fiscalización patrimonial y de intereses, así como los mecanismos de prevención y de detección de la corrupción e inconducta funcional que le atañen en el marco de sus funciones. (modificado por RC N° 293-2024-CG).
- f) Supervisar la emisión de la normativa institucional relacionada con la atención de denuncias a cargo de la Contraloría General de la República, así como supervisar la evaluación y atención de las denuncias que por normativa específica se encuentran en el ámbito de su competencia, adoptando las acciones necesarias para optimizar su atención.
- g) Derogado (por RC N° 047-2022-CG).
- h) Derogado (por RC N° 047-2022-CG).
- i) Conducir las acciones para la gestión y análisis de la información a la que accede la Contraloría General de la República, así como la generada por los órganos del Sistema Nacional de Control, en la búsqueda de posibles riesgos de corrupción y de inconducta funcional, informando de los resultados a los órganos y unidades orgánicas a cargo de la ejecución de los servicios del control gubernamental.
- j) Monitorear las labores que realicen los órganos y unidades orgánicas a su cargo, en la ejecución de los servicios del control gubernamental. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- k) Supervisar la implementación de estrategias y procesos de acceso masivo, análisis de la información almacenada en las bases de datos, sistemas informáticos y los mecanismos para el almacenamiento y procesamiento de información de las entidades públicas y privadas.

- l) Coordinar con la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, la unificación de criterios normativos o criterios técnicos normativos para la ejecución de los servicios de control gubernamental, de acuerdo a las disposiciones establecidas para dicho efecto.
- m) Conducir y monitorear las actividades de la Escuela Nacional de Control, aprobando las políticas, lineamientos y estrategias educativas, haciendo las veces de Rector, de conformidad con la normativa emitida por la SUNEDU. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- n) Otorgar el grado académico y refrendar los diplomas de los grados académicos de maestro y títulos de segunda especialidad profesional en Control Gubernamental, que otorga la Escuela Nacional de Control. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- o) Atender las denuncias contra el Gerente y personal en actividad del Órgano de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, en el marco de las disposiciones sobre la materia, así como efectuar el seguimiento de la implementación de recomendaciones de atención de estas denuncias.
- p) Derogado (por RC N° 047-2022-CG).
- q) Visar proyectos de resolución, oficios y normativa vinculada al ámbito de su competencia o puestos a su consideración.
- r) Derogado (por RC N° 161-2022-CG).
- s) Emitir resoluciones en asuntos vinculados a su competencia, así como en los casos de delegación.
- t) Conducir la implementación de estrategias y acciones en torno a temáticas transversales de carácter institucional para el fortalecimiento del control gubernamental. (incorporado por RC N° 293-2024-CG).
- u) Supervisar las acciones para la dotación de los recursos estratégicos, necesarios para la ejecución de los servicios de control gubernamental que desarrollan los órganos de línea y órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control. (incorporado por RC N° 293-2024-CG).
- v) Supervisar la gestión de las Unidades Ejecutoras 002, 003, 004 y 005, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las normas internas que regulen su funcionamiento y de aquellas normas vinculantes en materia de su competencia. (incorporado por RC N° 293-2024-CG).

Artículo 10-A.- Derogado (por RC N° 161-2022-CG).

Artículo 10-B.- Derogado (por RC N° 161-2022-CG).

Artículo 10-C.- Derogado (por RC N° 161-2022-CG).

Artículo 10-D.- Derogado (por RC N° 161-2022-CG).

OFICINA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE CONTROL AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 10-E.- Oficina de Gestión Estratégica de Control Ambiental y Cambio Climático (incorporado por RC N° 293-2024-CG)

La Oficina de Gestión Estratégica de Control Ambiental y Cambio Climático es responsable de formular estrategias e instrumentos orientadores para el fortalecimiento del control gubernamental en materia ambiental y de cambio climático, con un enfoque transversal a todos los sectores y niveles de gobierno, que ejecutan los órganos y unidades orgánicas, así como los órganos desconcentrados, en sus respectivos ámbitos de control. Depende de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica, Integridad y Control.

Artículo 10-F.- Funciones de la Oficina de Gestión Estratégica de Control Ambiental y Cambio Climático (incorporado por RC N° 293-2024-CG)

La Oficina de Gestión Estratégica de Control Ambiental y Cambio Climático tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer y coordinar estrategias para el fortalecimiento del control gubernamental en materia ambiental y de cambio climático, con enfoque transversal a todos los sectores y niveles de gobierno, así como elaborar documentos normativos que faciliten su implementación.
- b) Plantear temas para el planeamiento de servicios de control que realizan los órganos y unidades orgánicas, así como los órganos desconcentrados, en materia ambiental y de cambio climático.
- c) Orientar y brindar asistencia técnica a los órganos y unidades orgánicas, así como a los órganos desconcentrados, en el planeamiento y ejecución de los servicios control en materia ambiental y de cambio climático.
- d) Elaborar informes de resultados de las estrategias para el fortalecimiento del control gubernamental en materia ambiental y de cambio climático.
- e) Emitir opinión técnica previa a la formulación del Informe Semestral sobre los resultados de control ambiental y sobre los recursos naturales, a cargo de la Subgerencia de Control del Sector Agricultura y Ambiente.
- f) Reportar en las plataformas de monitoreo del cumplimiento estatal de los compromisos internacionales y las políticas públicas en materia ambiental y de cambio climático, de acuerdo a la normativa vigente.
- g) Incorporar las recomendaciones y buenas prácticas que sean formuladas por la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), en las estrategias para el fortalecimiento del control gubernamental en materia ambiental y de cambio climático.
- h) Proponer a la Vicecontraloría de Gestión Estratégica, Integridad y Control los documentos normativos que se requieran para la ejecución del control gubernamental en materia ambiental y de cambio climático a cargo de los órganos y unidades orgánicas, así como los órganos desconcentrados, en sus respectivos ámbitos de control.

Artículo 11.- Derogado (por RC N° 047-2022-CG).

Artículo 12.- Derogado (por RC N° 047-2022-CG).

Artículo 13.- **Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial** (modificado por RC N° 047-2022-CG)

La Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial es responsable de conducir el desarrollo de los servicios de control gubernamental, a cargo de los órganos y unidades orgánicas bajo su ámbito y demás órganos del Sistema Nacional de Control. Está a cargo del Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial, quien depende del Contralor General de la República.

Artículo 14.- **Funciones de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial** (modificado por RC N° 047-2022-CG y RC N° 372-2022-CG)

La Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, en los asuntos de su competencia, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer los documentos normativos y estrategias para el desarrollo del control gubernamental a cargo de los órganos y unidades orgánicas bajo su ámbito y de los órganos del Sistema Nacional de Control, en coordinación con la Vicecontraloría de Integridad y Control y la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, según corresponda.
- b) Acreditar comisiones de control en las entidades comprendidas en el ámbito de competencia de las unidades orgánicas a su cargo, de acuerdo a las disposiciones aplicables.
- c) Dirigir y monitorear las labores que realicen las unidades orgánicas y órganos, incluidos los desconcentrados, de la Contraloría, bajo su ámbito de competencia; así como vigilar el

cumplimiento de las metas y normativa aplicable a los servicios de control y relacionados, disponiendo la adopción de las acciones que correspondan.

- d) Gestionar la creación, fortalecimiento, organización o desactivación de Órganos de Control Institucional, así como la designación, encargo o separación de los jefes de los Órganos de Control Institucional y la asignación de personal a los mismos.
- e) Derogado (por RC N° 047-2022-CG).
- f) Monitorear el registro en los sistemas informáticos correspondientes de la información de los avances de los servicios de control gubernamental desarrollados por las Gerencias Regionales de Control a su cargo, así como de los informes resultantes.
- g) Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los pronunciamientos emitidos sobre las solicitudes de autorización previa a la ejecución y pago de presupuestos adicionales de obra y mayores prestaciones en supervisión de obras públicas.
- h) Coordinar con la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, la unificación de criterios normativos o criterios técnicos normativos para el desarrollo de los servicios de control gubernamental, de acuerdo a las disposiciones establecidas para dicho efecto.
- i) Visar proyectos de resolución, oficios y normativa vinculada al ámbito de su competencia o puestos a su consideración.
- j) Emitir resoluciones en asuntos vinculados a su competencia, así como en los casos de delegación.

SUBCAPÍTULO III SECRETARÍA GENERAL

Artículo 15.- Secretaría General (modificado por RC N° 161-2022-CG)

La Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la Contraloría General de la República. Ejerce la representación legal de la Contraloría General de la República en los asuntos vinculados a la gestión administrativa de la entidad y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo, asumiendo por delegación expresa del Despacho del Contralor, las facultades que correspondan a éste y que sean delegables según la normativa legal. Asimismo, dirige las acciones vinculadas al aseguramiento de la calidad y revisión de oficio. Está a cargo de un Secretario General, quien depende del Contralor General de la República.

Artículo 16.- Funciones de la Secretaría General (modificado por RC N° 047-2022-CG, RC N° 161-2022-CG y RC N° 095-2023-CG)

La Secretaría General tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar las acciones referidas a los órganos de apoyo y asesoramiento de la Contraloría General de la República que dependan de la Secretaría General.
- b) Dirigir y supervisar los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Presupuesto Público, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Tesorería, Contabilidad, Modernización de la Gestión Pública, Planeamiento Estratégico, así como la supervisión de las acciones para la ejecución de los proyectos de inversión de la Contraloría General de la República.
- c) Conducir y supervisar la elaboración y aplicación de documentos normativos, procesos y metodologías referidas a los servicios de control gubernamental y de la gestión administrativa.
- d) Velar para que se brinde asesoría y apoyo técnico, informático y administrativo a los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República.
- e) Conducir el diseño de la estrategia legal institucional de la Contraloría General de la República y órganos del Sistema Nacional de Control, según corresponda, en coordinación con los órganos que conforman la Alta Dirección y la Procuraduría Pública, e implementarla.

- f) Dirigir y supervisar la implementación del Sistema Control Interno en la Contraloría General de la República; coordinando con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno, las acciones de planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y fortalecimiento del mismo, de acuerdo a la normativa vigente.
- g) Dirigir y supervisar la ejecución de la estrategia institucional de transparencia y los mecanismos para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con la normativa vigente.
- h) Dirigir las actividades referidas a las relaciones interinstitucionales, velando porque se orienten al fortalecimiento del Sistema Nacional de Control.
- i) Supervisar que se brinde apoyo a los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República para la elaboración de documentos normativos, así como para la definición y mejora de los procesos, procedimientos y metodologías que coadyuven a la mejora del Sistema Nacional de Control.
- j) Supervisar la atención de las solicitudes de asesoramiento jurídico y de validación legal de documentos institucionales provenientes de la Alta Dirección, así como de los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República.
- k) Supervisar la programación multianual de inversiones, así como la ejecución de inversiones y proyectos de inversión, orientados a la modernización del Sistema Nacional de Control.
- l) Realizar el seguimiento de la implementación de las actividades relacionadas con la seguridad integral de la Contraloría General de la República.
- m) Coordinar con los responsables de los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, la ejecución de acciones o disposiciones que emanen de la Alta Dirección, relacionadas con su competencia funcional; así como velar por su cumplimiento.
- n) Realizar el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones impartidas por el Contralor General de la República que le sean encargadas.
- o) Coordinar con los órganos correspondientes la respuesta a las comunicaciones recibidas por la Alta Dirección de la Contraloría General de la República.
- p) Administrar y custodiar los libros y documentos formales de la institución, vinculados con asuntos de su competencia, tales como las Resoluciones de Contraloría, alianzas estratégicas y convenios.
- q) Conducir y supervisar las actividades y procesos relacionados con el gobierno digital y tecnologías de la información en la Contraloría General de la República.
- r) Conducir y supervisar la política de comunicación corporativa de la institución, velando porque se elaboren, ejecuten y supervisen estrategias de imagen institucional, comunicación, relaciones públicas e identidad corporativa de la institución alineadas a los objetivos y estrategias definidos en el Plan Estratégico Institucional.
- s) Ejercer las facultades de órgano sancionador en los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados que podrían ameritar la sanción de destitución, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la institución.
- t) Designar, encargar y remover, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Entidad, al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Contraloría General de la República.
- u) Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
- v) Derogado (por RC N° 293-2024-CG).
- w) Supervisar las actividades referidas a la orientación y atención a los ciudadanos en el acceso a la información pública en las sedes de la Contraloría General de la República.
- x) Visar proyectos de resolución, oficios y normativa vinculada al ámbito de su competencia o puestos a su consideración.
- y) Tramitar la publicación de resoluciones y demás normativa.
- z) Expedir copia certificada de los documentos emitidos por el Despacho del Contralor, en el marco de las facultades delegadas para tal fin.

- aa) Emitir resoluciones y documentos normativos en asuntos de su competencia, así como en aquellas materias que le hayan sido delegadas.
- bb) Supervisar el proceso de formulación del Plan Nacional de Control en coordinación con las Vicecontralorías; así como monitorear su ejecución y evaluación, informando sobre el grado de cumplimiento y la necesidad de actualizar su vigencia.
- cc) Supervisar, el nivel de cumplimiento del Plan de Implementación para la incorporación de los Órganos de Control Institucional; así como gestionar la aprobación de los ámbitos de control para los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- dd) Dirigir, en el marco de las normas correspondientes, las acciones vinculadas al aseguramiento de la calidad y revisión de oficio.

Artículo 17.- Estructura Orgánica de la Secretaría General (modificado por RC N° 095-2023-CG y RC N° 293-2024-CG).

La Secretaría General está conformada por los siguientes órganos:

- a) Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental.
- b) Gerencia de Modernización y Planeamiento.
- c) Gerencia de Relaciones Institucionales. (modificado por RC N° 293-2024-CG).
- d) Gerencia de Administración.
- e) Gerencia de Capital Humano.
- f) Gerencia de Tecnologías de la Información.
- g) Gerencia de Comunicación Corporativa.
- h) Derogado (por RC N° 293-2024-CG).

Asimismo, tiene a su cargo la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.

Artículo 18.- Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (modificado por RC N° 431-2023-CG)

La Oficina de Seguridad y Defensa Nacional contribuye a los objetivos del Sistema Nacional de Control, de acuerdo a Ley, con acciones y medidas en el área de competencia institucional. Se encarga de la seguridad de la Alta Dirección, coordinando con la autoridad competente para tales efectos; así como la seguridad de los colaboradores, bienes patrimoniales, instalaciones y documentación física de esta Entidad Fiscalizadora Superior. De igual forma, se encarga de planificar, programar, ejecutar acciones de seguridad, coordinando para ello con los sistemas de gestión de riesgo de desastres, de Inteligencia, de defensa y seguridad nacional. Depende de la Secretaría General.

Artículo 19.- Funciones de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional

La Oficina de Seguridad y Defensa Nacional tiene las siguientes funciones:

- a) Adoptar medidas de prevención y protección de personas, documentación física, bienes e instalaciones de la Contraloría General de la República, proponiendo oportunidades de mejora ante los órganos competentes, y desarrollar las acciones que posibiliten y garanticen la gestión institucional y el tratamiento de las comunicaciones e información clasificada.
- b) Coordinar con las autoridades competentes los temas relacionados a la seguridad de los servidores y funcionarios que, por la naturaleza de su función, se encuentren en riesgo.
- c) Efectuar, cuando se le solicite, evaluaciones de riesgos en los lugares donde se realicen servicios de control gubernamental, recomendando las medidas de protección en salvaguarda de la integridad física de los colaboradores de la Contraloría General de la República.
- d) Garantizar la seguridad perimétrica e interna de las instalaciones de la institución, a través del Centro de Gestión y Atención (CGA) al trabajador, con las herramientas del sistema de seguridad electrónica y con la participación del personal de seguridad, que le permitan proteger al personal, equipos, materiales de los locales y acervo documentario de la Contraloría General de la República.

- e) Formular, coordinar, ejecutar y supervisar los planes de contingencia de los locales de la Entidad en caso de evacuación por situaciones de emergencia (desastres naturales u ocasionados por la mano del hombre), así como la planificación para la prevención y reducción del riesgo de desastres, en cumplimiento de las disposiciones de la materia.
- f) Administrar el sistema de control de accesos diversos en las instalaciones de la institución, en cumplimiento a las disposiciones internas.
- g) Efectuar investigaciones e indagaciones en casos de pérdida o sustracción de bienes, documentación física, información o aquellas que afecten la imagen y operatividad de la institución, informando a la Secretaría General.
- h) Supervisar e inspeccionar el servicio que brindan las empresas contratistas de seguridad y vigilancia privada en las instalaciones de la Contraloría General de la República.
- i) Desarrollar las acciones necesarias que posibiliten y garanticen la confidencialidad de la gestión institucional en asuntos reservados, el tratamiento de las comunicaciones y la seguridad de la información física, y de conformidad con la normativa aplicable.
- j) Desarrollar las acciones necesarias para garantizar la ejecución de las pruebas de confianza que se requieran.
- k) Supervisar el control de ingreso y salida del personal, equipos y materiales de los locales de la Contraloría General de la República, en cumplimiento de la normativa aplicable y las disposiciones internas.
- l) Organizar, ejecutar y supervisar las acciones de defensa civil, compatibilizándolas con sus funciones y en el marco de la normativa vigente; asimismo, gestionar y obtener el certificado de inspección técnica de seguridad de edificaciones de los inmuebles de la institución a nivel nacional, además de elaborar informes técnicos de seguridad destinados a mantener la vigencia de los mismos.
- m) Elaborar y ejecutar programas de defensa civil, conformar las brigadas de seguridad a cargo de los colaboradores, elaborar y ejecutar programas de capacitación en seguridad y defensa civil para los colaboradores de la Contraloría General de la República.
- n) Dirigir y ejecutar las actividades del personal a cargo del registro, recepción e identificación de los visitantes que acudan a las sedes de la Contraloría General de la República; informando periódicamente a la Secretaría General del desarrollo de aquellas actividades.
- o) Elaborar reportes periódicos a la Secretaría General, en el marco de sus competencias, sobre las acciones que correspondan.

Artículo 20.-	Derogado (por RC N° 149-2023-CG).
Artículo 21.-	Derogado (por RC N° 149-2023-CG).
Artículo 22.-	Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
Artículo 23.-	Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
Artículo 24.-	Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
Artículo 25.-	Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
Artículo 26.-	Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
Artículo 27.-	Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
Artículo 28.-	Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
Artículo 29.-	Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
Artículo 30.-	Derogado (por RC N° 095-2023-CG).

CAPÍTULO III: ÓRGANO RESOLUTIVO**SUBCAPÍTULO I
TRIBUNAL SUPERIOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS****Artículo 31.- Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas**

El Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas es el órgano resolutorio de la Contraloría General de la República, de carácter colegiado encargado de conocer y resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos por los administrados contra las resoluciones emitidas por la primera instancia del procedimiento sancionador por responsabilidad administrativa funcional, está a cargo del Presidente del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas. Sus funciones específicas se desarrollan en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional, aprobado por Resolución de Contraloría. Depende administrativamente del Contralor General de la República.

CAPÍTULO IV: ÓRGANO DE CONTROL**SUBCAPÍTULO I
ÓRGANO DE AUDITORÍA INTERNA****Artículo 32.- Órgano de Auditoría Interna**

El Órgano de Auditoría Interna depende del Contralor General de la República, es el encargado de realizar la supervisión, vigilancia y verificación de los actos, procesos y resultados de la institución de forma independiente y objetiva, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado; así como, del cumplimiento de la normativa interna establecida y planes de acción, a efectos de verificar la existencia y funcionamiento de los controles internos, a fin de mitigar los riesgos identificados, mejorar las operaciones y cumplir con los objetivos institucionales.

Artículo 33.- Funciones del Órgano de Auditoría Interna

El Órgano de Auditoría Interna tiene las siguientes funciones:

- a) Programar y ejecutar los servicios de control gubernamental, en función al Plan de Control y a los requerimientos del Contralor General de la República, con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- b) Evaluar los procesos en curso, ejecutados por los órganos y las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, a fin de informar oportunamente sobre la existencia de situaciones que pudieran afectar el logro de los resultados y objetivos de los procesos, dentro del marco de las disposiciones que regulan dichos procesos.
- c) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control gubernamental al Contralor General de la República, a los órganos y unidades orgánicas competentes.
- d) Evaluar las denuncias relacionadas con los actos, procesos y resultados de la institución, relacionados al uso y destino de los recursos y bienes del Estado de conformidad con las disposiciones establecidas y en cumplimiento de la normativa aplicable.
- e) Evaluar las denuncias que se presenten contra jefes y el personal de los Órganos de Control Institucional, que mantengan o hayan mantenido vínculo laboral con la entidad sujeta a control, otorgando el trámite correspondiente sea en el ámbito interno, o derivándolas ante la autoridad, entidad y/o instancia correspondiente.
- f) Verificar el cumplimiento por parte de los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, en la implementación del Libro de Reclamaciones, así como la atención y respuesta oportuna otorgada a los usuarios, de conformidad con la normativa de la materia.

- g) Realizar el seguimiento y evaluación a las acciones ejecutadas por los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República para la implementación de las recomendaciones resultantes de los servicios de control gubernamental, conforme a la normativa aplicable e informar sus resultados en forma semestral al Contralor General de la República.
- h) Derogado (por RC N° 047-2022-CG).
- i) Verificar que los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, cumplan con las disposiciones de la transparencia y acceso a la información pública, de conformidad a la normativa aplicable.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley del Silencio Administrativo, en los procedimientos administrativos promovidos por terceros ante la Contraloría General de la República.
- k) Evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno de la Contraloría General de la República, formulando recomendaciones para su fortalecimiento, en el marco de la normativa aplicable.
- l) Cumplir en forma diligente y oportuna con los encargos requeridos por el Contralor General de la República.
- m) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- n) Otras que en el marco de sus competencias le sean asignadas por el Contralor General de la República, estén establecidas en ley u otras disposiciones normativas vigentes.

CAPÍTULO V: ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

SUBCAPÍTULO I PROCURADURÍA PÚBLICA

Artículo 34.- Procuraduría Pública

La Procuraduría Pública es el órgano responsable de la representación y defensa jurídica de la Contraloría General de la República a nivel nacional en sede policial, fiscal, judicial, militar, arbitral, ante el Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, y en materias conciliables, en los que la institución actúe como demandante, demandada, denunciante o parte civil. Depende administrativamente del Contralor General de la República.

Artículo 35.- Funciones de la Procuraduría Pública

La Procuraduría Pública tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación jurídica de la Contraloría General de la República y asumir su defensa en los procesos en que ésta actúe como demandante, demandada, denunciante, parte civil y otras, así como formular la estrategia procesal del caso correspondiente.
- b) Iniciar e impulsar las acciones civiles, penales, laborales, constitucionales u otras que fueran necesarios para la defensa de los intereses del Estado en las materias que conciernen a la Contraloría General de la República o que sean derivadas de los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, desarrollando los fundamentos de derecho que correspondan.
- c) Participar en los procesos judiciales, arbitrales u otros, en defensa de los intereses del Estado, cuando tales procesos incidan sobre recursos y bienes de éste.
- d) Solicitar a los órganos y unidades orgánicas correspondientes el apoyo técnico, facilidades o aclaraciones que pudiera requerir para el inicio, impulso o prosecución de las acciones legales derivadas de los informes resultantes de los servicios de control gubernamental o para la defensa jurídica de la Contraloría General de la República.

- e) Efectuar el seguimiento e impulso de los distintos procesos judiciales, arbitrales u otros, relacionados con el desarrollo de las acciones legales cuya defensa se ejercite directamente por la Contraloría General de la República.
- f) Informar al Contralor General de la República, sobre el inicio de las acciones legales y el estado situacional de los procesos judiciales a su cargo, especialmente cuando deban cumplirse y ejecutarse sentencias contrarias a los intereses de la institución.
- g) Rendir información periódica ante el Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre el seguimiento y estado situacional de los procesos judiciales.
- h) Conciliar, transigir o desistirse de demandas, dentro de los supuestos establecidos en el ordenamiento legal y con las aprobaciones que correspondan.
- i) Formular aportes y recomendaciones a la Secretaría General, a partir de los asuntos de su competencia, para establecer la estrategia legal institucional.
- j) Compartir información de los asuntos a su cargo para mejorar los procesos de control.
- k) Las demás funciones establecidas en las normas que rigen el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, o que en el marco de sus competencias le sean asignadas por el Contralor General de la República.

CAPÍTULO VI: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

SUBCAPÍTULO I ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA Y NORMATIVIDAD EN CONTROL GUBERNAMENTAL

Artículo 36.- Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental (modificado por RC N° 161-2022-CG)

La Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental es el órgano responsable de supervisar, formular y evaluar los proyectos de documentos normativos de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, incluyendo la Escuela Nacional de Control, así como establecer los criterios normativos o criterios técnicos normativos aplicables al Sistema Nacional de Control, emitir opiniones jurídicas de carácter vinculante, absolver consultas y brindar asesoría en materia de control gubernamental, que incluye a los servicios de control gubernamental, así como en temas de carácter jurídico para la gestión institucional. Asimismo, supervisa y evalúa los mecanismos para el aseguramiento de la calidad de los productos resultantes de los servicios de control gubernamental y de la revisión de oficio de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control. Depende de la Secretaría General.

Artículo 37.- Funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental (modificado por RC N° 161-2022-CG)

La Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir la formulación, revisar y elevar las propuestas de iniciativas legislativas, así como dirigir la elaboración de proyectos normativos que regulen o incidan en materia de control gubernamental y de gestión institucional, lo que comprende su modificación, derogación o actualización, con participación de los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, emitiendo el informe legal correspondiente.
- b) Dirigir la identificación y registro de los encargos legales asignados a la Contraloría General de la República y a los Órganos de Control Institucional.
- c) Dirigir la gestión del material bibliográfico de carácter jurídico, necesario para sus funciones y al servicio de los órganos y las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República.

- d) Brindar asesoría jurídica a la Alta Dirección, a los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República.
- e) Absolver las consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por la Alta Dirección; por los ciudadanos, personas jurídicas, funcionarios y/o servidores públicos en materia de control gubernamental; así como dirigir y supervisar aquellas requeridas por los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República y los demás órganos del Sistema Nacional de Control.
- f) Mantener informada a la Alta Dirección, a los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, respecto de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas que sean de interés o tengan incidencia en la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control.
- g) Establecer criterios normativos o criterios técnicos normativos para el desarrollo de los servicios de control gubernamental, en coordinación con las Vicecontralorías, de acuerdo a las disposiciones establecidas para dicho efecto.
- h) Emitir informe legal conteniendo la opinión jurídica sobre proyectos de Ley y otros proyectos normativos con incidencia en materia de control gubernamental; integrada, de corresponder, a las opiniones técnicas de los órganos y unidades orgánicas.
- i) Emitir informe legal conteniendo la opinión jurídica con carácter vinculante, sobre la interpretación y alcance de la normativa de control gubernamental, la cual es de observancia obligatoria por parte de los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República y órganos del Sistema Nacional de Control.
- j) Supervisar la administración del registro de opiniones jurídicas de carácter vinculante en materia de control gubernamental, que incluye a los servicios de control gubernamental, y gestión institucional; así como el registro de otras opiniones de interés emitidas por la gerencia y subgerencias bajo su ámbito de competencia.
- k) Supervisar la revisión y visar, emitiendo el informe legal correspondiente, los proyectos de resolución, incluidos los recursos impugnativos, así como los proyectos de oficio y demás documentación, desde su ámbito de competencia, a ser suscritos por la Alta Dirección, y que sean puesto a su consideración.
- l) Supervisar la revisión y visar, emitiendo el informe legal correspondiente, para la firma de convenios, actas de compromiso, actas de entendimiento, acuerdos interinstitucionales, y demás instrumentos de cooperación interinstitucional, a ser suscritos por la Alta Dirección.
- m) Coordinar la planificación de actividades y mecanismos para la difusión de la normativa en materia de control gubernamental, que incluye a los servicios de control gubernamental.
- n) Supervisar la ejecución de las actividades de difusión de productos, herramientas, estrategias y sistemas informáticos en el marco de la gestión del conocimiento de carácter jurídico, al servicio del Sistema Nacional de Control.
- o) Supervisar la difusión de opiniones jurídicas de carácter vinculante y otras opiniones de interés emitidas por la gerencia y subgerencias bajo su ámbito, en la intranet, extranet u otros canales oficiales de la Contraloría General de la República.
- p) Emitir resoluciones en asuntos vinculados a su competencia.
- q) Supervisar, validar, aprobar o elevar para su aprobación, según corresponda, los documentos normativos o instrumentos para la implementación del aseguramiento de la calidad de los productos resultantes de los procesos de los servicios de control gubernamental, así como para la revisión de oficio de los informes de control del Sistema Nacional de Control.

Artículo 38.- Estructura Orgánica de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental (modificado por RC N° 161-2022-CG)

La Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental tiene las siguientes unidades orgánicas:

- a) Subgerencia de Asesoría Jurídica.
- b) Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental.
- c) Subgerencia de Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 39.- Subgerencia de Asesoría Jurídica

La Subgerencia de Asesoría Jurídica es responsable de brindar asesoría jurídica a los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República y al Sistema Nacional de Control, y de formular o evaluar las propuestas normativas, resoluciones, y demás documentos en asuntos de carácter jurídico para la gestión institucional, según corresponda. Depende de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental.

Artículo 40.- Funciones de la Subgerencia de Asesoría Jurídica (modificado por RC N° 095-2023-CG)

La Subgerencia de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:

- a) Absolver consultas y brindar asesoramiento de carácter jurídico en temas vinculados con la gestión institucional, formuladas por los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, en coordinación con la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental.
- b) Elaborar reportes y documentos de análisis respecto de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas que sean de interés o tengan incidencia en la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control.
- c) Formular o evaluar propuestas de proyectos normativos de gestión institucional, a solicitud o con participación de los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- d) Formular opinión jurídica respecto a proyectos de Ley y otros proyectos normativos en materias distintas al control gubernamental, que incluye a los servicios de control gubernamental; integrada, de corresponder, a las opiniones técnicas de los órganos y unidades orgánicas.
- e) Formular opinión jurídica en los recursos impugnativos cuando un órgano de la Alta Dirección constituya última instancia administrativa, en materias distintas al control gubernamental; y con excepción de aquellos de competencia del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- f) Administrar el registro de opiniones jurídicas emitidas por la Subgerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, en temas de gestión institucional.
- g) Revisar y visar los proyectos de resolución, así como los proyectos de oficios y demás documentación, formulando el proyecto de informe legal correspondiente, desde su ámbito de competencia, a ser suscritos por la Alta Dirección y que sean puestos a su consideración.
- h) Revisar y visar convenios, actas de compromiso, actas de entendimiento, acuerdos interinstitucionales, y demás instrumentos de cooperación interinstitucional que celebre la Contraloría General de la República, a ser suscritos por la Alta Dirección, formulando el proyecto de informe legal correspondiente.
- i) Ejecutar las actividades de difusión de productos, herramientas, estrategias y sistemas informáticos en el marco de la gestión del conocimiento de carácter jurídico, al servicio del Sistema Nacional de Control.
- j) Administrar los archivos documentarios y el material bibliográfico de carácter jurídico, necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 41.- Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental

La Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental es responsable de absolver consultas en materia de control gubernamental, que incluye a los servicios de control gubernamental, brindando asesoramiento jurídico; proponer la emisión de opiniones jurídicas de carácter vinculante; formular o evaluar las propuestas normativas en materia de control gubernamental; así como de proponer criterios normativos o criterios técnicos normativos vinculados a los servicios de control gubernamental. Depende de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental.

Artículo 42.- Funciones de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental (modificado por RC N° 095-2023-CG)

La Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental tiene las siguientes funciones:

- a) Absolver consultas y brindar asesoramiento jurídico en temas vinculados al control gubernamental, que incluye a los servicios de control gubernamental, formuladas por los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control, en coordinación con la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental.
- b) Formular opinión legal, respecto de proyectos de Ley y otros proyectos normativos vinculados al control gubernamental, que incluye a los servicios de control gubernamental; integrada, de corresponder, a las opiniones técnicas de los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República.
- c) Elaborar proyectos de documentos normativos que regulen o incidan en materia de control gubernamental, que incluye a los servicios de control gubernamental; lo que comprende su modificación, derogación o actualización, con participación de los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, así como emitir opinión legal respecto a la evaluación de proyectos normativos, de acuerdo a la normativa aplicable.
- d) Formular propuestas de opinión jurídica con carácter vinculante sobre la interpretación y alcance de la normativa de control gubernamental, que incluye a los servicios de control gubernamental. Asimismo, emitir opinión con carácter vinculante a solicitud de la Comisión Auditora o Comisión de Control, respecto a los elementos constitutivos para la identificación de las presuntas responsabilidades civiles, penales y/o administrativas funcionales, de acuerdo al procedimiento que emita la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental.
- e) Administrar el registro de opiniones jurídicas vinculantes y otras opiniones de interés emitidas por la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental y la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, en temas de control gubernamental; así como coordinar la difusión con el órgano competente, de las opiniones jurídicas con carácter vinculante y otras opiniones de interés que considere la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, a través de la intranet, extranet u otros canales oficiales de la Contraloría General de la República.
- f) Ejecutar actividades para la difusión de la normativa de control gubernamental, que incluye a los servicios de control gubernamental.
- g) Sistematizar los documentos normativos emitidos en materia de control gubernamental, que incluye a los servicios de control gubernamental, manteniendo actualizado el Sistema de Información Normativa.
- h) Identificar e interpretar, con conocimiento de la Alta Dirección, la determinación de la competencia de los órganos de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control para el cumplimiento de los encargos legales asignados a la Contraloría General de la República y a los Órganos de Control Institucional, efectuando el registro correspondiente.
- i) Absolver consultas en temas vinculados al control gubernamental, que incluye a los servicios de control gubernamental, formuladas por ciudadanos, personas jurídicas, funcionarios y/o servidores públicos, en coordinación con la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental.
- j) Proponer criterios normativos o criterios técnicos normativos para el desarrollo de los servicios de control gubernamental, en coordinación con la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental y las Vicecontralorías, de acuerdo a las disposiciones establecidas para dicho efecto.
- k) Formular opinión jurídica en los recursos impugnativos cuando un órgano de la Alta Dirección constituya última instancia administrativa, en materias de control gubernamental. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).

Artículo 42-A.- Subgerencia de Aseguramiento de la Calidad (incorporado por RC N° 161-2022-CG)

La Subgerencia de Aseguramiento de la Calidad es la unidad orgánica encargada de garantizar que los productos resultantes de los procesos de los servicios de control y servicios relacionados cumplan con la normativa aplicable y criterios que se establezcan para el adecuado ejercicio del control gubernamental. Asimismo, lleva a cabo la revisión de oficio, de manera selectiva y ex post, a los informes de control emitidos por el Sistema Nacional de Control. Depende de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental.

Artículo 42-B.- Funciones de la Subgerencia de Aseguramiento de la Calidad (incorporado por RC N° 161-2022-CG)

La Subgerencia de Aseguramiento de la Calidad tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, coordinar y ejecutar acciones para garantizar que los productos resultantes de los procesos de los servicios de control gubernamental del Sistema Nacional de Control, cumplan con la normativa aplicable y criterios que establezca la Contraloría General de la República.
- b) Proponer, actualizar y ejecutar los procedimientos, instrumentos y otros documentos normativos para asegurar la calidad de los productos resultantes de los procesos de los servicios de control gubernamental del Sistema Nacional de Control y de revisión de oficio de los informes de control.
- c) Elaborar, proponer y aplicar las metodologías para la selección de los productos resultantes de los procesos de los servicios de control gubernamental que realiza el Sistema Nacional de Control.
- d) Informar a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental sobre la necesidad de modificación de los documentos normativos, de los procesos y/o de otras disposiciones referidas a los servicios de control gubernamental, que fueran identificadas a partir del resultado de las evaluaciones, para su comunicación a los órganos competentes.
- e) Realizar de manera selectiva y ex post, la revisión de oficio de los informes de los servicios de control gubernamental emitidos por el Sistema Nacional de Control, conforme se determine en la normativa aplicable.
- f) Recomendar, como resultado, de la revisión de oficio de los informes de control emitidos por el Sistema Nacional de Control, su reformulación o no, y formular la propuesta de medidas correctivas, según corresponda.
- g) Recomendar el deslinde de responsabilidades que correspondan, como resultado de la revisión de oficio de los informes de control emitidos por el Sistema Nacional de Control.
- h) Elaborar informes consolidados de los resultados de las evaluaciones efectuadas en el marco del aseguramiento de la calidad, proponiendo recomendaciones para la mejora continua en los procesos y productos resultantes de los servicios de control gubernamental.
- i) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.

GERENCIA DE MODERNIZACIÓN Y PLANEAMIENTO**Artículo 43.- Gerencia de Modernización y Planeamiento** (modificado por RC N° 047-2022-CG)

La Gerencia de Modernización y Planeamiento es el órgano de asesoramiento responsable de planificar, organizar, conducir, supervisar, controlar y evaluar los procesos referidos a los sistemas administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Modernización de la Gestión Pública, así como de la Fase de la Programación Multianual de Inversiones y del seguimiento de la ejecución de inversiones; asimismo es responsable de planificar, diseñar, proponer y supervisar los mecanismos para la mejora del Sistema Nacional de Control, así como de gestionar y evaluar la información registrada en las bases de datos de los sistemas informáticos de la entidad. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con acceso a toda la

información que genere el Sistema Nacional de Control y las entidades sujetas a control. Depende de la Secretaría General.

Artículo 44.- Funciones de la Gerencia de Modernización y Planeamiento (modificado por RC N° 047-2022-CG y RC N° 095-2023-CG).

La Gerencia de Modernización y Planeamiento tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer la normativa de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes estratégicos y operativos de la Contraloría General de la República, brindando la asesoría correspondiente a los órganos y unidades orgánicas.
- b) Proponer a la Alta Dirección políticas, planes, lineamientos, estrategias, programas, proyectos, presupuestos y acciones de organización y modernización institucional, visando el proyecto correspondiente.
- c) Planificar, conducir y supervisar las acciones propias de la implementación del modelo de gestión de la Contraloría General de la República, en el marco del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, incluyendo la evaluación de gestión correspondiente.
- d) Planificar y supervisar la ejecución de las actividades y acciones propias de la implantación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y del Sistema de Gestión de Riesgos en los procesos de la institución, monitoreando sus avances a través de indicadores.
- e) Supervisar la programación, formulación y evaluación de la gestión presupuestaria, y la implementación de programas presupuestales en la Contraloría General de la República en el marco del Presupuesto por Resultados, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- f) Dirigir las actividades de diseño organizacional, gestión por procesos, gestión de riesgos, simplificación administrativa y mejora continua, así como proponer los documentos de gestión de su competencia, las directivas técnicas de alcance institucional, la asignación de los aplicativos informáticos de la entidad al o a los órganos o unidades orgánicas a cargo de su administración, y los instrumentos de gestión relacionados a aspectos organizacionales y de procesos y demás que correspondan.
- g) Conducir el alineamiento de los planes institucionales vinculados a los objetivos y estrategias de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- h) Conducir los procesos de planeamiento estratégico, planeamiento operativo, presupuesto y programación multianual y gestión de inversiones, en el marco de la normativa emitida por los entes rectores de dichos sistemas.
- i) Conducir y supervisar la elaboración del Informe Anual de Gestión de la Contraloría General de la República, y del Informe de Rendición de Cuentas del Titular de la Entidad; gestionando su aprobación y tramitación correspondiente.
- j) Brindar apoyo y soporte técnico en las acciones de planificación, seguimiento, evaluación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno, en coordinación con el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno en la Contraloría General de la República; y con los órganos o unidades orgánicas que participan como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte en la implementación del mismo, de acuerdo a la normativa aplicable.
- k) Revisar y aprobar los informes elaborados por los órganos y unidades orgánicas de la entidad en relación a los avances y logros obtenidos en la ejecución de los planes estratégicos y operativos, en el marco del seguimiento y evaluación de planes; y elevarlos a la Alta Dirección para la toma de decisiones y adopción de las medidas correspondientes.
- l) Mantener relaciones técnicos-funcionales con los entes rectores de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Modernización de la Gestión Pública y Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- m) Supervisar la planificación, ejecución y seguimiento de la inversión pública en la Contraloría General de la República, con financiamiento externo e interno, y las acciones señaladas en la normativa para la Fase de Programación Multianual de Inversiones en el Pliego 019: Contraloría General de la República.

- n) Supervisar la formulación y propuesta de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la institución, así como del Texto Único de Servicios No Exclusivos. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- o) Emitir opinión respecto de las propuestas de convenios, actas de compromiso, actas de entendimiento, acuerdos interinstitucionales, y demás instrumentos de cooperación interinstitucional, nacionales e internacionales, que les sean puestas a su consideración, en el marco de sus competencias.
- p) Elevar las propuestas de oportunidades de mejora a los procesos institucionales y su marco normativo, a partir de los resultados de las evaluaciones realizadas por sus subgerencias.
- q) Emitir resoluciones en asuntos vinculados a su competencia.
- r) Organizar y conducir el proceso de formulación del Plan Nacional de Control; así como evaluar y elevar las propuestas de prioridades para las intervenciones de control gubernamental de los órganos del Sistema Nacional de Control, basado en la demanda de control, priorización de entidades, análisis de riesgos, oportunidad, entre otros criterios.
- s) Informar a la Alta Dirección el nivel de cumplimiento del Plan de Implementación para la incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República.
- t) Supervisar la ejecución del Plan Nacional de Control, informando sobre el grado de cumplimiento y la necesidad de actualizar su vigencia.
- u) Gestionar y evaluar la información registrada en las bases de datos de los sistemas informáticos de la entidad, relacionada con el control gubernamental; con el fin de analizarla y de proveer informes y reportes a la Alta Dirección y a los órganos y unidades orgánicas especializadas, para la toma de decisiones.
- v) Supervisar la gestión del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFOBRAS; así como la información generada.
- w) Monitorear el seguimiento al cumplimiento de los resultados del control en el marco de la Reconstrucción con Cambios, para informar a la Alta Dirección.
- x) Efectuar la supervisión al seguimiento del cumplimiento de los encargos legales a los órganos del Sistema Nacional de Control.
- y) Supervisar el seguimiento a las acciones para la implementación de los alcances de la Ley N° 31358.
- z) Conducir y elevar, para su aprobación, las propuestas de ámbitos de control de los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

Artículo 45.- Estructura Orgánica de la Gerencia de Modernización y Planeamiento
(modificado por RC N° 047-2022-CG)

La Gerencia de Modernización y Planeamiento tiene las siguientes unidades orgánicas:

- a) Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones.
- b) Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control.
- c) Subgerencia de Modernización.

Artículo 46.- Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones (modificado por RC N° 047-2022-CG)

La Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones es responsable de formular y evaluar los procesos de planeamiento estratégico y operativo institucional en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, ejecutar las fases del proceso presupuestario y la elaboración de los estados de ejecución presupuestal de la Contraloría General de la República en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como cumplir el rol de Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Contraloría General de la República, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo es responsable de formular la propuesta del Plan Nacional de Control. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con acceso a toda la información que genere el

Sistema Nacional de Control y las entidades sujetas a control. Depende de la Gerencia de Modernización y Planeamiento.

Artículo 47.- Funciones de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones (modificado por RC N° 047-2022-CG, RC N° 095-2023-CG y RC N° 431-2023-CG)

La Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar, programar y ejecutar los procesos vinculados al Sistema Nacional de Presupuesto Público, que permitan presentar a la Alta Dirección y al ente rector de dicho sistema, la información presupuestal oportuna para la toma de decisiones.
- b) Formular la propuesta y difundir el Plan Estratégico Institucional, en coordinación con los órganos y las unidades orgánicas, identificando las actividades y proyectos alineados al cumplimiento de los objetivos estratégicos, así como los lineamientos de política y objetivos para los procesos de planeamiento estratégico, que orienten la programación de las actividades y servicios a ser incluidos en los planes de la Contraloría General de la República; y someterlos a consideración de la Gerencia de Modernización y Planeamiento.
- c) Formular y evaluar los planes desarrollados conjuntamente con los distintos órganos de la Contraloría General de la República, sobre la base de los lineamientos de política institucional aprobados en el Plan Estratégico Institucional.
- d) Formular, proponer y suscribir, según corresponda los documentos normativos y de gestión, que, por Ley o disposición normativa expresa, regulen el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- e) Formular el presupuesto institucional en coordinación con los órganos y unidades orgánicas; así como coordinar con las unidades ejecutoras de la Contraloría General de la República, las acciones propias de la gestión presupuestaria en sus diversas fases, y efectuar su seguimiento.
- f) Elaborar propuestas que regulen los procesos de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos de la Contraloría General de la República; y brindar asesoramiento a los órganos y unidades orgánicas.
- g) Efectuar el seguimiento al avance de las actividades y servicios programados en el Plan Operativo Institucional, en los Planes Anuales de Control de los Órganos de Control Institucional y de las acciones estratégicas programadas en el Plan Estratégico Institucional; identificando las desviaciones y retrasos en el cumplimiento de las metas e indicadores, y proponiendo las medidas correctivas correspondientes.
- h) Derogado (por RC N° 431-2023-CG).
- i) Elaborar el proyecto de Informe de Gestión Anual de la Contraloría General de la República y la presentación de sus resultados al Congreso de la República; así como el proyecto de Informe de Rendición de Cuentas del Titular de la Entidad, coordinando con los órganos y las unidades orgánicas los requerimientos de información.
- j) Revisar y consolidar las actividades operativas y de inversión de los órganos y las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, así como de los servicios de control gubernamental de los Órganos de Control Institucional, proponiendo la aprobación del Plan Operativo Institucional, Planes Anuales de Control de los Órganos de Control Institucional y del Programa Multianual de Inversiones.
- k) Cumplir las funciones de Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI conforme a las normas que rigen el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y realizar las funciones de la Fase de Programación Multianual de Inversiones, así como realizar el seguimiento de la ejecución de las inversiones, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas encargadas de la formulación y ejecución.
- l) Verificar el alineamiento de los planes de la Contraloría General de la República a los objetivos y estrategias institucionales y del Sistema Nacional de Control.

- m) Emitir opinión técnica en materia presupuestal y absolver las consultas que incidan en el aspecto presupuestal que le formulen los órganos o unidades orgánicas de la Contraloría General de la República.
- n) Elaborar los Estados Presupuestarios del Pliego 019: Contraloría General, con la finalidad de presentar de forma oportuna, adecuada y razonable la situación presupuestal de la institución a la Alta Dirección y demás instituciones, según corresponda.
- o) Representar a la Contraloría General de la República en los actos propios de la gestión financiera – presupuestal respecto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a la normativa de la materia.
- p) Emitir los informes de disponibilidad presupuestaria para la adquisición o contratación de bienes, servicios u obras que requiera la institución.
- q) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de crédito presupuestario para emitir las certificaciones de crédito presupuestario, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego.
- r) Proponer y gestionar la asignación de mayores recursos que requiera la institución en el marco del fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- s) Proponer a los órganos o unidades orgánicas que tendrán a su cargo la administración de los aplicativos informáticos de la entidad.
- t) Evaluar y proponer las prioridades para las intervenciones de control gubernamental de los órganos del Sistema Nacional de Control y el Plan Nacional de Control, basado en la demanda de control, priorización de entidades, análisis de riesgos, oportunidad, entre otros criterios; en el marco de la formulación del Plan Nacional de Control, así como proponer su aprobación.
- u) Planificar, coordinar, monitorear y evaluar el proceso de incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, así como informar de los avances.
- v) Proponer y Conducir el diseño e implementación de programas presupuestales en la Contraloría General de la República, en el marco de la estrategia del Presupuesto por Resultados, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).

Artículo 47-A.- Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control (incorporado por RC N° 047-2022-CG)

La Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control es responsable de conducir, monitorear, hacer seguimiento y evaluar los resultados del control gubernamental; así como proponer mejoras en los servicios de control gubernamental realizado por los órganos del Sistema Nacional de Control; y su impacto en la gestión pública. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con acceso a toda la información que genere el Sistema Nacional de Control y las entidades sujetas a control. Depende de la Gerencia de Modernización y Planeamiento.

Artículo 47-B.- Funciones de la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control (modificado por RC N° 095-2023-CG)

La Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar y proponer la dotación de la capacidad operativa de los órganos y unidades orgánicas a cargo de los servicios de control gubernamental y de los Órganos de Control Institucional.
- b) Identificar, proponer y gestionar acciones en coordinación con los órganos y unidades orgánicas competentes, para la implementación de mejoras en los servicios de control gubernamental y en los aplicativos informáticos que los soportan.

- c) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los lineamientos de política del control gubernamental y los resultados del Plan Nacional de Control, a fin de garantizar una mayor cobertura e impacto en las entidades públicas.
- d) Monitorear el registro en los sistemas informáticos correspondientes, de los avances de los servicios de control gubernamental, así como del estado de los informes, recomendaciones resultantes, entre otros, que se establezcan como necesarios para la gestión del Sistema Nacional de Control.
- e) Evaluar el resultado de los señalamientos de presuntas responsabilidades civiles o penales contenidas en los informes de control derivados, a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República; así como emitir el informe consolidado con propuestas de acciones de mejora correspondientes.
- f) Evaluar e informar periódicamente el nivel de implementación de las recomendaciones y la atención de las situaciones adversas contenidas en los informes de control, proponer mecanismos que regulen el proceso integral de atención de las mismas y proponer acciones de mejora para su gestión; así como articular y coordinar su ejecución con los órganos de control y las entidades.
- g) Gestionar el Sistema Nacional de Información de Obras Públicas - INFOBRAS, generando la información consistente y oportuna para fines del ejercicio del control gubernamental.
- h) Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
- i) Efectuar el seguimiento del cumplimiento de los encargos legales por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control.
- j) Efectuar el seguimiento y la evaluación periódica de las metas propuestas en el marco del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, además, proponer la actualización o modificación del Plan de Acción de Control de la Reconstrucción con Cambios, según corresponda.
- k) Efectuar el seguimiento a la ejecución del Plan de Acción de Control de la Reconstrucción con Cambios e informar trimestralmente acerca de los avances en su ejecución.
- l) Elaborar el Plan de Acción de Control de la Ley N° 31358, así como proponer su actualización o modificación, según corresponda.
- m) Efectuar el seguimiento a la ejecución del Plan de Acción de Control de la Ley N° 31358 e informar trimestralmente acerca de los avances en su ejecución.
- n) Proponer la clasificación de los Órganos de Control Institucional, conforme a las disposiciones emitidas para dicho fin.
- o) Elaborar propuestas del ámbito de control de los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

Artículo 48.- Subgerencia de Modernización

La Subgerencia de Modernización es responsable de formular, diseñar y conducir el proceso de modernización de la Contraloría General de la República, dirigiendo las actividades de gestión por procesos, gestión de calidad, gestión de riesgos, simplificación administrativa y mejora continua en el marco del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, incluyendo a la Escuela Nacional de Control. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con acceso a toda la información que genere el Sistema Nacional de Control y las entidades sujetas a control. Depende de la Gerencia de Modernización y Planeamiento.

Artículo 49.- Funciones de la Subgerencia de Modernización (modificado por RC N° 095-2023-CG y RC N° 431-2023-CG)

La Subgerencia de Modernización tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar la propuesta y efectuar el seguimiento a la ejecución de las políticas y acciones de desarrollo organizacional y modernización en la entidad con la participación de los órganos y unidades orgánicas de la institución, así como articular dicho proceso a nivel institucional bajo un enfoque para resultados.

- b) Monitorear y analizar el rendimiento de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la institución, identificando oportunidades de mejora y, de ser el caso, proponer los ajustes que fueran necesarios a los instrumentos de gestión.
- c) Desarrollar y proponer, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, los mecanismos que contribuyan a la mejora continua de la gestión institucional, a través de la evaluación y control de calidad de los procesos institucionales que conlleven a la simplificación administrativa.
- d) Elaborar y mantener actualizados la arquitectura y el mapa de procesos y los documentos referidos a la gestión de procesos institucionales, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- e) Proponer la planificación y ejecutar las actividades y acciones propias de la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad en los procesos de la institución, monitoreando sus avances a través de indicadores.
- f) Proponer la planificación y ejecutar las actividades y acciones propias de la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Riesgos en los procesos de la institución, en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno.
- g) Promover una cultura de gestión de la calidad, gestión de riesgos, gestión de procesos y mejora continua a través de campañas de comunicación, capacitaciones, u otras actividades en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República.
- h) Proponer y efectuar el seguimiento de las acciones propias de la implementación del modelo de gestión que adopte la Contraloría General de la República, y la evaluación de gestión correspondiente, monitoreando sus avances y resultados en el marco del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- i) Proponer a la Gerencia de Modernización y Planeamiento, las oportunidades de mejora al marco normativo de los procesos, que fueran identificadas a partir de los resultados de las evaluaciones en el marco del modelo de gestión de la Contraloría General de la República.
- j) Proponer, de ser el caso, la inclusión de mecanismos de control de calidad, en los proyectos de normas sobre los servicios de control gubernamental.
- k) Brindar asesoramiento y apoyo a los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República en la identificación, diseño y mejora de los procesos institucionales y su documentación.
- l) Coordinar con la Gerencia de Tecnologías de la Información, el análisis y actualización de los sistemas de información que soportan los procesos institucionales para su correcto desarrollo.
- m) Formular y proponer la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la institución y del Texto Único de Servicios No Exclusivos, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas competentes. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- n) Conducir la implementación de la gestión para resultados, así como evaluar el desempeño de la organización a través de indicadores en el marco del proceso de modernización institucional.
- o) Elaborar informes consolidados de los resultados de las evaluaciones efectuadas a los procesos institucionales, proponiendo recomendaciones para la mejora continua del modelo de gestión de la Contraloría General de la República.
- p) Emitir opinión sobre las propuestas de diseño o rediseño de los procesos referidos al control de calidad desarrollado por los órganos del Sistema Nacional de Control.
- q) Coordinar y elaborar el diseño, estructura y organización de la entidad; así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional, y emitir opinión respecto a propuestas formuladas por otras unidades de organización en dicha materia. (incorporado por RC N° 431-2023-CG).

GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES**Artículo 50.- Gerencia de Relaciones Institucionales** (modificado por RC N° 293-2024-CG).

La Gerencia de Relaciones Institucionales es la responsable de dirigir, articular, gestionar y supervisar las acciones de relacionamiento interinstitucional a nivel nacional e internacional, así como la cooperación técnica y financiera en beneficio del Sistema Nacional de Control. Depende de la Secretaría General.

Artículo 51.- Funciones de la Gerencia de Relaciones Institucionales (modificado por RC N° 293-2024-CG).

La **Gerencia de Relaciones Institucionales** tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar las estrategias de relacionamiento interinstitucional con el Congreso de la República, el Poder Ejecutivo y Poder Judicial, los organismos constitucionalmente autónomos, gobiernos regionales y locales, e instituciones privadas a nivel nacional, así como las oportunidades y riesgos del entorno político, para la toma de decisiones.
- b) Proponer, elaborar o coordinar la elaboración, así como hacer seguimiento a las iniciativas legislativas de interés institucional con el fin de lograr su aprobación en el Congreso de la República u otro ente legislador en situaciones excepcionales, directamente o a través de las unidades orgánicas bajo su ámbito, con la coordinación y apoyo técnico de los órganos y unidades orgánicas, para el logro de los objetivos institucionales.
- c) Promover y asesorar a la Alta Dirección en la suscripción de instrumentos de cooperación y colaboración interinstitucional con el Congreso de la República, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, organismos constitucionalmente autónomos, gobiernos regionales y locales, e instituciones privadas para el fortalecimiento de las labores de control gubernamental y mejora de la eficiencia de la gestión administrativa.
- d) Proponer la aprobación de iniciativas de difusión a nivel nacional, en el ámbito de sus competencias, propiciando el intercambio de experiencias y conocimientos orientados al desarrollo y fortalecimiento de las competencias institucionales.
- e) Proponer la aprobación de iniciativas de cooperación técnica y financiera internacional, propiciando el intercambio de experiencias y conocimiento orientados al desarrollo y fortalecimiento de las competencias institucionales, entidades homólogas, a nivel de la INTOSAI, OLACEFS y otros organismos internacionales.
- f) Proponer, gestionar, coordinar y supervisar las acciones de cooperación interinstitucional para el destaque de personal de la institución al Congreso de la República, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, así como de los organismos constitucionalmente autónomos, gobiernos regionales y locales, en temas vinculados con el control gubernamental.
- g) Conducir y supervisar las acciones de relacionamiento con el Congreso de la República, el Poder Ejecutivo y Poder Judicial, los organismos constitucionalmente autónomos, gobiernos regionales y locales, e instituciones privadas a nivel nacional, así como las labores de acompañamiento o representación de la Contraloría General de la República en los eventos o actividades de las instituciones a nivel nacional, para el logro de los objetivos institucionales.
- h) Supervisar el seguimiento y las gestiones realizadas en la sede central para la atención de las solicitudes efectuadas por el Congreso de la República, el Poder Ejecutivo y Poder Judicial, los organismos constitucionalmente autónomos, gobiernos regionales y locales, e instituciones privadas a nivel nacional; así como supervisar el seguimiento a las solicitudes relacionadas al control gubernamental que se atienden en el ámbito de las Gerencias Regionales de Control, y respecto de las invitaciones para la participación en actividades diversas, para su atención oportuna, dando cuenta a la Alta Dirección.
- i) Asesorar a la Alta Dirección en los procedimientos y para la toma de decisiones en materia parlamentaria y de coordinación interinstitucional con el Congreso de la República, el Poder Ejecutivo y Poder Judicial, los organismos constitucionalmente autónomos, gobiernos regionales y locales, e instituciones privadas a nivel nacional, para el logro de los objetivos institucionales, según corresponda.
- j) Supervisar las gestiones y el seguimiento de la agenda legislativa del Congreso de la República, así como las actividades desarrolladas por las entidades del Poder Ejecutivo,

Poder Judicial, organismos constitucionalmente autónomos, gobiernos regionales y locales, e instituciones privadas, que guarden relación con los intereses y objetivos institucionales, a fin de informar a la Alta Dirección para la toma de decisiones.

- k) Participar en las reuniones de la Alta Dirección referidas a la gestión institucional y al relacionamiento de la Contraloría General de la República con otras entidades, así como en las reuniones, eventos o demás actividades nacionales o internacionales que coadyuven a la mejora del relacionamiento interinstitucional, para favorecer la toma de decisiones con especial incidencia en el relacionamiento interinstitucional.
- l) Supervisar la ejecución de las acciones y actividades vinculadas con la cooperación técnica y financiera internacional, así como el relacionamiento internacional correspondiente con las entidades homólogas, a nivel de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - INTOSAI (por sus siglas en inglés), Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores - OLACEFS, y otros organismos internacionales.

Artículo 52.- Estructura de la Gerencia de Relaciones Institucionales

La Gerencia de Relaciones Institucionales tiene las siguientes unidades orgánicas:

- a) Subgerencia de Coordinación Parlamentaria.
- b) Subgerencia de Coordinación Institucional Nacional. (modificado por RC N° 293-2024-CG).
- c) Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales. (modificado por RC N° 293-2024-CG).

Artículo 53.- Subgerencia de Coordinación Parlamentaria (modificado por RC N° 293-2024-CG).

La Subgerencia de Coordinación Parlamentaria es responsable de la coordinación, relacionamiento y enlace con el Congreso de la República, para lograr la atención oportuna de sus comunicaciones y pedidos, fortalecer las relaciones de colaboración entre sí, e impulsar el trabajo conjunto para el cumplimiento de los fines institucionales. Depende de la Gerencia de Relaciones Institucionales.

Artículo 54.- Funciones de la Subgerencia de Coordinación Parlamentaria (modificado por RC N° 293-2024-CG).

La Subgerencia de Coordinación Parlamentaria tiene las siguientes funciones:

- a) Reportar y hacer seguimiento de la agenda legislativa correspondiente a todas las instancias legislativas, así como de los eventos que se desarrollan en el Congreso de la República, que resulten de interés para la institución.
- b) Informar a la Gerencia de Relaciones Institucionales respecto de los proyectos de Ley, dictámenes, autógrafas, mociones de orden del día, propuestas normativas, así como de las observaciones a las autógrafas tramitadas ante el Congreso de la República, que guarden relación con los intereses y objetivos de la Contraloría General de la República, y demás coordinaciones realizadas en el ámbito de sus competencias. (modificado por RC N° 293-2024-CG).
- c) Impulsar la aprobación de las iniciativas legislativas de interés institucional, con la coordinación y soporte técnico de los órganos y unidades orgánicas correspondientes.
- d) Realizar las coordinaciones con el Congreso de la República para el acompañamiento del Contralor General de la República o funcionarios que éste designe, en los actos oficiales de los congresistas y en la semana de representación que tenga como agenda temas relacionados con las funciones del Sistema Nacional de Control.
- e) Propiciar actividades de difusión de las funciones de la Contraloría General de la República y respecto de los procedimientos internos para atención de pedidos con el Congreso de la República.
- f) Coordinar con los Despachos Congresales e instancias del Congreso de la República, las diligencias que la Contraloría General de la República requiera efectuar, referidas a los procedimientos parlamentarios vinculados a la función institucional.

- g) Coordinar y apoyar la presentación del Contralor General de la República y funcionarios de la institución ante el Congreso de la República.
- h) Propiciar la interacción institucional con el Congreso de la República relacionada con el quehacer de la Contraloría General de la República, según la identificación y priorización previa que se proponga a la Alta Dirección.
- i) Analizar y proponer iniciativas orientadas a lograr una mejor coordinación entre la Contraloría General de la República y el Congreso de la República.
- j) Ejecutar las actividades en el marco de los instrumentos de cooperación interinstitucional suscritos con el Congreso de la República, dando cuenta a la Gerencia de Relaciones Institucionales. (modificado por RC N° 293-2024-CG).
- k) Proponer, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para que la Contraloría General de la República cumpla con dar respuesta a las solicitudes y pedidos de información del Congreso de la República en los plazos establecidos en los mandatos legales; así como gestionar la emisión de opiniones relativas a iniciativas legislativas y otras de similar naturaleza, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la Sede Central de la Contraloría General de la República y las Gerencias Regionales de Control.
- l) Coordinar y gestionar las acciones necesarias para el destaque del personal de la Contraloría General de la República al Congreso de la República, en temas vinculados con el control gubernamental.
- m) Coordinar y ejecutar las acciones de seguimiento necesarias con los órganos y unidades orgánicas de la sede central, las Gerencias Regionales de Control y demás órganos del Sistema Nacional de Control con el objeto de dar cumplimiento a los encargos normativos e informar al Poder Legislativo.

Artículo 55.- Subgerencia de Coordinación Institucional Nacional (modificado por RC N° 293-2024-CG).

La Subgerencia de Coordinación Institucional Nacional es la responsable de planificar, articular y ejecutar las acciones de relacionamiento interinstitucional con las entidades del Poder Ejecutivo y Poder Judicial, organismos constitucionalmente autónomos, gobiernos regionales y gobiernos locales, así como con las instituciones privadas a nivel nacional. Depende de la Gerencia de Relaciones Institucionales.

Artículo 56.- Funciones de la Subgerencia de Coordinación Institucional Nacional (modificado por RC N° 293-2024-CG).

La Subgerencia de Coordinación Institucional Nacional tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer el diseño, ejecutar y efectuar el seguimiento a las políticas y estrategias de relacionamiento interinstitucional a nivel nacional y subnacional con las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Judicial y organismos constitucionalmente autónomos, así como gobiernos regionales, gobiernos locales e instituciones privadas a nivel nacional, propiciando el intercambio de experiencias y conocimientos orientados al desarrollo y fortalecimiento de las competencias institucionales.
- b) Formular, proponer y coordinar la suscripción de instrumentos de cooperación y colaboración interinstitucional con entidades públicas e instituciones privadas a nivel nacional y subnacional, y efectuar el correspondiente acompañamiento a los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República.
- c) Proponer documentos técnicos, normativos y/o herramientas que permitan una mejor coordinación de la Contraloría General de la República con las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, organismos constitucionalmente autónomos, gobiernos regionales y gobiernos locales, así como instituciones privadas a nivel nacional.
- d) Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de relacionamiento como cooperación, colaboración y coordinación con entidades públicas e instituciones privadas.
- e) Gestionar la atención de las solicitudes de información formuladas por las entidades del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, los organismos constitucionalmente autónomos, gobiernos regionales, los gobiernos locales e instituciones privadas, a nivel nacional, atendiendo aquellas solicitudes comprendidas en el ámbito de la sede central de la Contraloría General de

la República y efectuando el seguimiento a la atención de aquellas solicitudes que se presentan y atienden en el ámbito de las Gerencias Regionales de Control, de acuerdo a la normativa y lineamientos aplicables; y formular reportes mensuales, trimestrales y anuales de seguimiento y cumplimiento a la Gerencia de Relaciones Institucionales. (modificado por RC N° 293-2024-CG).

- f) Gestionar la participación del Contralor General de la República, miembros de la Alta Dirección y funcionarios de la Contraloría General de la República, en actividades y eventos con las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, organismos constitucionalmente autónomos, gobiernos regionales y gobiernos locales, así como las instituciones privadas a nivel nacional, sobre temas relacionados al control gubernamental o que sean de interés institucional; dando cuenta a la Gerencia de Relaciones Institucionales. (modificado por RC N° 293-2024-CG).
- g) Coordinar y gestionar las acciones necesarias para el destaque del personal de la institución a las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, organismos constitucionalmente autónomos, gobiernos regionales y gobiernos locales, en temas vinculados con el control gubernamental, dando cuenta a la Gerencia de Relaciones Institucionales. (modificado por RC N° 293-2024-CG).
- h) Gestionar la atención de solicitudes de reuniones, invitaciones a eventos y otros, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas, priorizando las iniciativas de las entidades públicas e instituciones privadas, vinculadas a las funciones, planes y/o iniciativas de la Contraloría General de la República, dando cuenta a la Gerencia de Relaciones Institucionales. (modificado por RC N° 293-2024-CG).

Artículo 57.- Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales (modificado por RC N° 293-2024-CG).

La Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales es responsable de proponer, articular y ejecutar las acciones en materia de cooperación técnica y financiera internacional y el relacionamiento internacional con entidades homólogas, tales como la INTOSAI, OLACEFS, y otras organizaciones internacionales. Depende de la Gerencia de Relaciones Institucionales.

Artículo 58.- Funciones de la Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales (modificado por RC N° 293-2024-CG).

La Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales tiene las siguientes funciones:

- a) Promover y gestionar actividades de colaboración mutua con entidades homólogas a nivel de la INTOSAI, OLACEFS y organizaciones internacionales afines.
- b) Promover y gestionar la participación del personal a nivel internacional en actividades relacionadas con capacitaciones, visitas técnicas, pasantías, foros, entre otras, propiciando el intercambio de experiencias y conocimientos, en coordinación con los órganos y las unidades orgánicas involucradas, de acuerdo a los lineamientos, normativa aplicable y prioridades institucionales.
- c) Ejecutar los lineamientos y herramientas de gestión de cooperación técnica y financiera internacional, así como el relacionamiento internacional correspondiente con entidades homólogas, a nivel de la INTOSAI, OLACEFS y otras organizaciones internacionales.
- d) Identificar fuentes de cooperación a fin de promover y gestionar recursos de cooperación técnica y financiera internacional para beneficio de la institución, suscribiendo los convenios internacionales que fueran necesarios.
- e) Gestionar la provisión de los recursos necesarios a fin de cumplir con las funciones y actividades de representación oficial, en el marco de la participación y los compromisos asumidos con entidades homólogas a nivel de la INTOSAI, OLACEFS y demás organizaciones internacionales afines.
- f) Monitorear las actividades de colaboración y compromisos asumidos con entidades homólogas y organizaciones internacionales afines, así como los programas, proyectos y actividades financiados con la cooperación técnica y financiera internacional manteniendo actualizado el registro correspondiente.
- g) Atender las consultas, pedidos de opinión y requerimientos que formulen las entidades homólogas de la INTOSAI, OLACEFS y organizaciones internacionales afines, así como

canalizar consultas y requerimientos de la institución ante las mismas entidades e instituciones.

- h) Llevar el registro de los informes de las comisiones de servicio al exterior y derivar una copia del mismo a los órganos o unidades orgánicas que correspondan según la materia, así como realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

SUBCAPÍTULO II ÓRGANOS DE APOYO

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 59.- Gerencia de Administración (modificado por RC N° 095-2023-CG)

La Gerencia de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar y supervisar los procesos de contabilidad, tesorería y ejecución de inversiones, de acuerdo a la normativa aplicable. Asimismo, supervisa el abastecimiento de bienes, servicios y obras, la gestión documentaria; cumple los roles de Unidad Formuladora y de Unidad Ejecutora de Inversiones en la Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, el marco [Sic.] del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Depende de la Secretaría General.

Artículo 60.- Funciones de la Gerencia de Administración (modificado por RC N° 095-2023-CG y RC N° 431-2023-CG)

La Gerencia de Administración tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer estrategias y normas orientadas a los procesos vinculados a los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, abastecimiento, inversión pública en las fases de formulación y evaluación y ejecución de inversiones, a los procesos técnicos propios de la gestión documental de la entidad, así como, supervisar el cumplimiento de la normativa aplicable en el marco de sus competencias. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- b) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, abastecimiento, e inversión pública en las fases de formulación y evaluación y ejecución, en el marco de sus competencias y de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- c) Dirigir y supervisar la ejecución y administración de la gestión documental de la institución, los procesos técnicos de los sistemas de trámite documentario, producción y almacenamiento de microformas, mensajería, y la adecuada gestión de los archivos digitales y documentales de la Contraloría General de la República, orientando y atendiendo al público usuario acreditado, sobre los servicios que se realizan en su ámbito de competencia.
- d) Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
- e) Conducir el proceso de identificación, formulación, evaluación y aprobación de los proyectos de inversión pública y de las inversiones que no constituyen proyectos de inversión, en su rol de Unidad Formuladora; asimismo ejecuta los proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en coordinación con los órganos o unidades orgánicas, en el ámbito de competencias de la Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, desarrollando acciones como Unidad Ejecutora de Inversiones, en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- f) Conducir, supervisar y emitir lineamientos para el proceso de cobranza de multas impuestas por la institución y la ejecución coactiva de las mismas; así como evaluar las solicitudes de fraccionamiento de multas, emitiendo los actos resolutivos pertinentes
- g) Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
- h) Gestionar la administración de los bienes inmuebles de la entidad, con excepción de la gestión de los servicios que brinda el Centro de Instrucción Académica y de Recreación de la Contraloría General de la República – CIAR Cusipata; identificar la necesidad de bienes inmuebles para la entidad, así como supervisar los procesos de adquisición en posesión o

propiedad, la habilitación y la asignación para el uso de los mismos en coordinación con la Alta Dirección.

- i) Proponer criterios para la correcta administración y gestión de los bienes patrimoniales de la Contraloría General de la República.
- j) Proponer medidas de austeridad, ecoeficiencia y racionalidad del gasto, optimizando el uso de los recursos de la Contraloría General de la República.
- k) Ejercer la representación legal de la Contraloría General de la República ante cualquier autoridad administrativa en los distintos niveles de gobierno para promover y actuar en procedimientos administrativos, en materia de su competencia, así como en los actos y contratos propios de la gestión administrativa a cargo de las subgerencias de Abastecimiento, Gestión Documentaria y los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- l) Ejercer, supervisar, autorizar, suscribir o emitir, según corresponda, los actos, documentos o dispositivos legales referidos a la gestión contable y de tesorería de la institución que por Ley o dispositivo legal expreso le corresponda, informando a la Secretaría General de las acciones efectuadas.
- m) Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
- n) Aprobar el expediente técnico o documento equivalente de las inversiones que se ejecuten en el marco de su competencia.
- o) Supervisar los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Abastecimiento y de Gestión Documentaria en el marco de sus competencias y de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.
- p) Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
- q) Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
- r) Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
- s) Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
- t) Informar a la Alta Dirección de la Contraloría General de la República sobre el avance de las inversiones, así como los resultados físicos e información relevante de cada inversión de competencia de la Gerencia de Administración, como Unidad Ejecutora de Inversiones.
- u) Vigilar el avance de la ejecución física de las inversiones a su cargo, verificando que se mantengan las condiciones previstas en el expediente técnico o documento equivalente.
- v) Autorizar la conformación del comité de liquidación técnico-financiera de las inversiones a su cargo, en los casos que correspondan.
- w) Actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión de los proyectos de inversión declarados viables que hayan cumplido su vigencia y que se encuentren en el marco de su competencia. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- x) Emitir resoluciones en asuntos vinculados a su competencia.
- y) Brindar el soporte administrativo y supervisar el abastecimiento para la operatividad de la Escuela Nacional de Control, y, los servicios especializados que se requieren en el marco del desarrollo de su labor académica, según lo establecido en el documento de gestión que regula su funcionamiento. (incorporado por RC N° 431-2023-CG).

Artículo 61.- Estructura Orgánica de la Gerencia de Administración (modificado por RC N° 095-2023-CG)

La Gerencia de Administración está conformada por las unidades orgánicas siguientes:

- a) Subgerencia de Abastecimiento.
- b) Subgerencia de Gestión Documentaria.

Adicionalmente, para el cumplimiento de sus funciones la Gerencia de Administración, cuenta con las siguientes unidades de cuarto nivel organizacional:

- a) Unidad de Contabilidad.
- b) Unidad de Tesorería.

Artículo 62.- Subgerencia de Abastecimiento

La Subgerencia de Abastecimiento es responsable de administrar el abastecimiento racional, eficiente y oportuno de bienes, servicios y obras que se requiera, así como el control patrimonial y la cautela del mobiliario, equipos y vehículos de la Contraloría General de la República. Depende de la Gerencia de Administración.

Artículo 63.- Funciones de la Subgerencia de Abastecimiento (modificado por RC N° 431-2023-CG)

La Subgerencia de Abastecimiento tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, preparar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y ejecución de obras que requieran los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, como órgano encargado de las contrataciones.
- b) Formular y supervisar la ejecución del plan de mantenimiento de los bienes de la institución, que corresponden a su competencia; en el caso de las unidades físicas obtenidas mediante la ejecución de inversiones, aplica luego de materializada la transferencia de la obra, equipamiento y/o mobiliario.
- c) Formular propuestas de medidas de austeridad, ecoeficiencia y racionalidad del gasto, optimizando el uso de los recursos institucionales.
- d) Consolidar las necesidades de bienes, servicios y obras, así como formular y proponer la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Contraloría General de la República, en función de los cuadros de necesidades que formulen los órganos y unidades orgánicas y al presupuesto asignado.
- e) Desarrollar las acciones referidas a la ejecución, control y evaluación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) e informar periódicamente a la Gerencia de Administración sobre su cumplimiento.
- f) Proveer a los órganos y unidades orgánicas de la institución los bienes y servicios necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- g) Realizar la gestión administrativa y cautelar el cumplimiento de los contratos, órdenes de compra y de servicios.
- h) Administrar las pólizas de seguros patrimoniales y vehiculares de los bienes de la institución.
- i) Realizar las acciones necesarias para proveer a los órganos y unidades orgánicas de la institución, los servicios públicos sujetos a tarifas y verificar los gastos correspondientes, así como de cualquier otro servicio que requieran para el cumplimiento de sus funciones.
- j) Realizar las actividades relativas a la recepción, almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos.
- k) Efectuar periódicamente el diagnóstico de la Planta Física de la institución e identificar los requerimientos de infraestructura en cuanto a acondicionamiento o ampliaciones, elaborando estudios técnicos para la ejecución de obras, con el fin de dar atención a las necesidades de los órganos y unidades orgánicas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- l) Garantizar los servicios de limpieza y el suministro de combustible para las unidades móviles de la institución.
- m) Ejecutar el inventario físico periódico de los bienes patrimoniales y de existencias en almacén, de acuerdo a la normativa de la materia.
- n) Administrar los registros y efectuar el control, custodia y la asignación de los bienes patrimoniales de la institución, verificando su existencia, estado de conservación y correcto uso.
- o) Dirigir y controlar la adecuada codificación, conservación y mantenimiento de los planos de obras civiles y proyectos a nivel de expediente técnico en el ámbito de su competencia, incluyendo aquellos que le hayan sido transferidos.

- p) Proponer las altas, bajas y transferencias de los bienes patrimoniales de la institución, en el marco de la normativa aplicable.
- q) Efectuar el saneamiento legal de los terrenos, propiedades e inmuebles de la Contraloría General de la República.
- r) Levantar y mantener actualizado el Catastro General de los bienes inmuebles de la institución.
- s) Efectuar la inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras y estudios, bajo su competencia, así como obtener la declaratoria de fábrica y memoria descriptiva valorizada.
- t) Evaluar el cumplimiento de las metas, objetivos y actividades de las obras en ejecución bajo su competencia, a fin de aplicar las medidas correctivas necesarias.
- u) Elaborar las especificaciones técnicas para la adquisición, contratación o alquiler de inmuebles, mobiliario y equipos asociados a la infraestructura, así como recomendar su ubicación, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas pertinentes.
- v) Supervisar la prestación de servicios de ingeniería y apoyo técnico en ejecución de obras de infraestructura al interior de la Contraloría General de la República.
- w) Proveer a la Escuela Nacional de Control los recursos necesarios para el desarrollo de sus labores académicas, en función a la programación de sus actividades. (incorporado por RC N° 431-2023-CG).

Artículo 64.- Subgerencia de Gestión Documentaria

La Subgerencia de Gestión Documentaria es responsable de desarrollar acciones referentes al trámite físico, digital y electrónico, digitalización con valor legal, certificación, mensajería y control de la correspondencia institucional; así como administrar y organizar el sistema de gestión documental físico, electrónico y digital; sistema de notificaciones electrónicas; sistema de producción y almacenamiento de microformas; y el sistema de archivo físico de la Contraloría General de la República. Depende de la Gerencia de Administración.

Artículo 65.- Funciones de la Subgerencia de Gestión Documentaria (modificado por RC N° 095-2023-CG)

La Subgerencia de Gestión Documentaria tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar, coordinar y desarrollar las actividades referidas a la recepción física, electrónica y digital; análisis, registro, clasificación, producción y almacenamiento de microformas, distribución y control de la documentación de la institución, así como de la mensajería local, nacional e internacional.
- b) Elaborar, administrar y proponer la actualización del Programa de Control de Documentos Archivísticos de la Contraloría General de la República, asumiendo la titularidad de los documentos del archivo central.
- c) Formular y proponer el Plan Anual de Trabajo Archivístico y el Informe Técnico de Evaluación de las Actividades Archivísticas Ejecutadas en el Archivo Central y Archivos Desconcentrados de la Contraloría General de la República, según los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación.
- d) Administrar y regular el Repositorio Archivístico Digital Institucional de la Contraloría General de la República de conformidad con la normativa vigente.
- e) Elaborar propuestas de políticas, estrategias, y procedimientos de gestión documental, para su implementación.
- f) Evaluar periódicamente el funcionamiento del sistema de gestión documental físico, electrónico y digital, sistema de notificaciones electrónicas, sistema de producción y almacenamiento de microformas, y el sistema de archivo físico de la Contraloría General de la República en la sede central y las Gerencias Regionales de Control, emitiendo los informes correspondientes.
- g) Administrar y actualizar la tabla de códigos de asuntos, para la clasificación de la documentación que ingresa y genera la Contraloría General de la República.

- h) Digitalizar con valor legal los informes de control y otros documentos de control, previa verificación que la estructura, foliación y los anexos o apéndices, entre otros, se encuentren conformes con la normativa pertinente; y emitir copia autenticada y en medio magnético con firma digital, a los órganos y unidades orgánicas que correspondan.
- i) Administrar, ejecutar y supervisar las actividades de reproducción a partir de soporte papel o microforma almacenada en el microarchivo.
- j) Proponer la designación, prórroga y remoción de los fedatarios de la institución y mantener una base de datos actualizada de fedatarios institucionales, así como la actualización de su reglamento.
- k) Coordinar, asesorar, supervisar y proveer los materiales logísticos, para el ejercicio de las funciones de los fedatarios de la institución.
- l) Cautelar, gestionar y supervisar la conservación del archivo documentario de la institución, archivos de gestión, archivos desconcentrados, archivo central y microarchivo, ejecutando los procesos técnicos concernientes a su organización, descripción, conservación y servicio archivístico, en el marco del Modelo de Gestión Documental y en concordancia con la normativa del Archivo General de la Nación, Instituto Nacional de la Calidad, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual y otros.
- m) Brindar el servicio de préstamo de documentos que se custodia en el Archivo Central y Archivos Desconcentrados de la Contraloría General de la República, asimismo realizar el seguimiento y control de los documentos prestados.
- n) Asesorar y coordinar con los órganos y unidades orgánicas respecto de la administración y conservación de los archivos de gestión, archivos desconcentrados y de los Órganos de Control Institucional.
- o) Ejecutar las actividades de depuración, transferencia y el procedimiento de eliminación de la documentación de los archivos de la institución ante el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales.
- p) Ejecutar las actividades de recepción y custodia de los documentos secretos o reservados en el archivo de seguridad del archivo central durante el plazo que mantengan la clasificación asignada.
- q) Apostillar la documentación que genera o recibe la institución para trámites internacionales.
- r) Gestionar el desarrollo del contrato de prestación de servicios de certificación digital.
- s) Ejecutar y supervisar las actividades referidas a las notificaciones y comunicaciones físicas, electrónicas y digitales a nivel nacional de la institución.
- t) Proporcionar a los órganos y unidades orgánicas competentes, en medios magnéticos o cualquier plataforma digital, los informes de control con valor legal para su publicación respectiva.
- u) Administrar las actividades referidas al sistema de emisión de tickets de atención de la institución.
- v) Administrar y evaluar y actualizar periódicamente el Sistema de Entidades de la Contraloría General de la República. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).

Artículo 66.- Derogado (por RC N° 095-2023-CG).

Artículo 67.- Derogado (por RC N° 095-2023-CG).

Artículo 68.- **Unidad de Contabilidad** (modificado por RC N° 431-2023-CG)

La Unidad de Contabilidad es la encargada de la programación, coordinación, ejecución y evaluación de los procesos del Sistema Administrativo de Contabilidad de la entidad, en concordancia con la normativa vigente. Depende de la Gerencia de Administración.

Artículo 69.- **Funciones de la Unidad de Contabilidad**

Son funciones de la Unidad de Contabilidad, las siguientes:

- a) Elaborar, coordinar y presentar oportunamente a las entidades competentes los Estados Financieros y Presupuestarios e información complementaria del pliego, de acuerdo con los plazos establecidos en la normatividad vigente.
- b) Desarrollar actividades de registro y control contable de los procesos Financieros y Patrimoniales de la Contraloría General de la República, gestionando su actualización en el Sistema Integrado de Administración Financiera.
- c) Elaborar, proponer y/o revisar proyectos de resoluciones y directivas sobre normas, procesos y procedimientos técnicos de Contabilidad, asegurando el cumplimiento de los dispositivos legales a nivel de la Gerencia y dependencias usuarias de los sistemas a su cargo.
- d) Efectuar acciones de seguimiento y control sobre el cumplimiento de los documentos normativos internos en relación con los aspectos contables, presupuestarios y tributarios.
- e) Realizar el control previo a las operaciones de gasto por contratación de bienes y servicios, planillas de haberes, viáticos, encargos y otras de su competencia.
- f) Efectuar arqueos de los fondos de caja chica de manera periódica e inopinada a los diferentes órganos y unidades orgánicas de la entidad, que administran fondos y valores.
- g) Elaborar y presentar los libros electrónicos correspondientes al registro de compras y ventas de la entidad a través de los aplicativos establecidos.
- h) Elaborar la Declaración en Confrontación de Operaciones Autodeclaradas (COA) – Estado a través de la información por la adquisición de bienes y servicio de la entidad, según cronograma de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- i) Mantener actualizado el archivo de la documentación sustentatoria de los registros contables.
- j) Implementar actividades y/o procedimientos dispuesto por la normativa aplicable.
- k) Supervisar y controlar el cumplimiento de los procesos técnicos en el registro de las conciliaciones de las operaciones recíprocas entre entidades del Estado y transferencias financieras recibidas de las entidades públicas.
- l) Supervisar y controlar el cumplimiento de los procesos técnicos en el registro de las conciliaciones de las operaciones recíprocas entre entidades del Estado y transferencias financieras recibidas de las entidades públicas.
- m) Emitir opinión técnica en temas relacionados a su competencia.

Artículo 70.- Unidad de Tesorería (modificado por RC N° 431-2023-CG)

La Unidad de Tesorería es la encargada de la programación, coordinación, ejecución y evaluación de los procesos del Sistema Administrativo de Tesorería y recursos financieros de la entidad, en concordancia con la norma vigente. Depende de la Gerencia de Administración.

Artículo 71.- Funciones de la Unidad de Tesorería

Son funciones de la Unidad de Tesorería, las siguientes:

- a) Cumplir con los mecanismos de control, que permita la custodia y salvaguarda de documentos que representen valor, tales como chequera, depósitos, garantías y otros.
- b) Cumplir con los procesos de control de pagos de bienes, servicios, obras y consultorías de obras, correspondiente a la entidad.
- c) Elaborar, proponer y/o revisar proyectos de Resoluciones y documentos normativos sobre procesos y procedimientos técnicos de Contabilidad, asegurando el cumplimiento de los dispositivos legales a nivel de la Gerencia y dependencias usuarias de los sistemas a su cargo.
- d) Realizar los procesos de transferencias interbancarias y los pagos electrónicos.
- e) Efectuar pagos por diversos conceptos, así como realizar las conciliaciones bancarias por toda fuente de financiamiento.

- f) Gestionar el manejo de las cuentas bancarias de la entidad de acuerdo con el Sistema Nacional de Tesorería.
- g) Cautelar los distintos ingresos de la entidad por toda fuente de financiamiento.
- h) Conciliar e informar los ingresos generados por la entidad en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público.
- i) Realizar los pagos de obligaciones tributarias, laborales, legales y otras de la entidad.
- j) Mantener actualizado el registro y realizar la verificación y control de las garantías y cartas fianzas remitidas para su custodia y reportar oportunamente su vencimiento a la Gerencia de Administración.
- k) Realizar el registro y control de los pagos y multas impuestas por la entidad.
- l) Mantener actualizado el archivo de la documentación sustentatoria de comprobantes de pago y demás documentación.
- m) Implementar actividades y/o procedimientos dispuestos por la normativa aplicable.
- n) Emitir opinión técnica en temas relacionados a su competencia.

Artículo 72.-	Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
Artículo 73.-	Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
Artículo 73-A.-	Derogado (por RC N° 293-2024-CG).
Artículo 73-B.-	Derogado (por RC N° 293-2024-CG).
Artículo 73-C.-	Derogado (por RC N° 293-2024-CG).
Artículo 73-D.-	Derogado (por RC N° 293-2024-CG).
Artículo 73-E.-	Derogado (por RC N° 293-2024-CG).
Artículo 73-F.-	Derogado (por RC N° 293-2024-CG).
Artículo 73-G.-	Derogado (por RC N° 293-2024-CG).
Artículo 73- H.-	Derogado (por RC N° 293-2024-CG).
Artículo 73- I.-	Derogado (por RC N° 293-2024-CG).
Artículo 73- J.-	Derogado (por RC N° 293-2024-CG).
Artículo 73- K.-	Derogado (por RC N° 293-2024-CG).
Artículo 73- L.-	Derogado (por RC N° 293-2024-CG).
Artículo 73- M.-	Derogado (por RC N° 293-2024-CG).

GERENCIA DE CAPITAL HUMANO

Artículo 74.- Gerencia de Capital Humano

La Gerencia de Capital Humano es responsable de dirigir y supervisar la gestión de los recursos humanos de la Contraloría General de la República, en concordancia con la normativa aplicable. Constituye la Oficina de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República. Depende de la Secretaría General.

Artículo 75.- Funciones de la Gerencia de Capital Humano

La Gerencia de Capital Humano tiene las siguientes funciones.

- a) Conducir, en el ámbito institucional, la gestión de los procesos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.
- b) Dirigir y supervisar la distribución de los recursos humanos en la entidad, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos de la entidad.
- c) Conducir y validar el diseño de políticas, directivas, planes y estrategias para la gestión de recursos humanos en el marco de la normativa aplicable.
- d) Derogado (por RC N° 372-2022-CG).
- e) Dirigir y supervisar el proceso de dotación de personal y la actualización de los perfiles de puestos de la Contraloría General de la República.

- f) Dirigir y supervisar los procesos de relaciones laborales individuales y colectivas, seguridad y salud en el trabajo, bienestar social, cultura y clima laboral, y comunicación interna.
- g) Monitorear la gestión de la incorporación y administración de personas.
- h) Asesorar a la Alta Dirección en temas referidos a la gestión y desarrollo de los recursos humanos.
- i) Gestionar y supervisar el desarrollo de capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos necesarios para el logro de las finalidades organizativas, desarrollando las competencias de los colaboradores y en los casos que corresponda, estimulando su desarrollo profesional.
- j) Supervisar la gestión de la atención de los procedimientos administrativos disciplinarios y atención de denuncias respecto a los servidores o ex servidores de la Contraloría General de la República a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para lo cual brindará las condiciones necesarias para el ejercicio de las funciones, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.
- k) Evaluar y aprobar los criterios que permitan determinar la base de cálculo individual para el pago de las bonificaciones extraordinarias compensatorias por productividad y cumplimiento de metas institucionales, a partir de lo determinado por las unidades orgánicas competentes respecto al nivel de cumplimiento de metas institucionales de los órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- l) Supervisar los procesos de atracción del talento, selección, gestión del rendimiento, progresión de la carrera y desarrollo del personal.
- m) Supervisar el otorgamiento de las compensaciones económicas y no económicas al personal, como contraprestación por la contribución de este a los fines de la Contraloría General de la República.
- n) Supervisar la actualización del Registro Nacional de Sanciones, respecto al procedimiento administrativo disciplinario de la Contraloría General de la República.
- o) Ejercer las facultades de órgano instructor u órgano sancionador en el marco de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios instaurados, según corresponda a sus competencias, de conformidad con la normativa aplicable.
- p) Representar a la Contraloría General de la República en los actos, contratos o convenios propios del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, pudiendo delegar tales funciones, cuando corresponda.
- q) Representar a la Contraloría General de la República ante las autoridades administrativas con competencia en materia laboral, tributaria, tales como ESSALUD, ONP, SUNAFIL, entre otras, en los actos y contratos propios de la gestión de recursos humanos, pudiendo delegar tales funciones, cuando corresponda.
- r) Supervisar las acciones relacionadas al cumplimiento de las disposiciones sobre prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores de los órganos del Sistema Nacional de Control, así como las declaraciones juradas, de acuerdo a la normativa aplicable.
- s) Monitorear las acciones para la incorporación e implementación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional en el marco de los alcances de la Ley N° 28983 - Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y demás normativa vigente.
- t) Emitir opinión sobre temas de su competencia respecto a consultas que efectúen los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República.
- u) Emitir resoluciones en asuntos vinculados a su competencia.
- v) Otras funciones establecidas en la normativa laboral y de gestión de recursos humanos aplicable a los colaboradores de la Contraloría General de la República, así como las demás que en el marco de sus competencias le sean asignadas.

Artículo 76.- Estructura Orgánica de la Gerencia de Capital Humano

La Gerencia de Capital Humano tiene las siguientes unidades orgánicas:

- a) Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano.

- b) Subgerencia de Personal y Compensaciones.
- c) Subgerencia de Bienestar y Relaciones Laborales.

Artículo 77.- Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano

La Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano es responsable del diseño de la política, y elaboración de propuestas de documentos normativos e instrumentos de gestión de los recursos humanos de la Contraloría General de la República de conformidad a la normativa aplicable. Asimismo, es responsable de ejecutar y coordinar el proceso de selección, dotación de personal, la actualización de los perfiles de puestos, evaluación del desempeño, capacitación, inducción, progresión y promoción del personal de la entidad.

Artículo 78.- Funciones de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano (modificado por RC N° 293-2024-CG)

La Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y coordinar la aprobación de las normas, planes, documentos de gestión para el funcionamiento del sistema administrativo de gestión de recursos humanos de acuerdo a las políticas institucionales y la normativa vigente, con la colaboración de las unidades orgánicas de la Gerencia de Capital Humano.
- b) Planificar, organizar y ejecutar el proceso de dotación y atención de necesidades de personal.
- c) Formular y coordinar la aprobación de la política salarial de la Contraloría General de la República, así como la valorización y jerarquización de puestos.
- d) Elaborar, administrar y mantener actualizados los perfiles de puestos de la Contraloría General de la República de acuerdo a las necesidades institucionales y elaborar el Manual de Puestos.
- e) Planificar y ejecutar los procesos relacionados a la evaluación del desempeño y del potencial del personal de la Contraloría General de la República.
- f) Diseñar e implementar el programa de inducción del personal; así como ejecutar la inducción general y coordinar el desarrollo de la inducción específica al puesto.
- g) Planificar y organizar el proceso de gestión de la capacitación y supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas- PDP de la Contraloría General de la República de acuerdo a las necesidades institucionales en el marco de la normativa vigente.
- h) Diseñar, proponer e implementar los mecanismos para la progresión y promoción del personal para asegurar la continuidad gerencial y de las posiciones críticas de la organización, generando oportunidades en todos los niveles, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Alta Dirección, así como los planes de sucesión de la Contraloría General de la República.
- i) Proponer e implementar mecanismos de mejora continua en los procesos desarrollados en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- j) Proponer a la Gerencia de Capital Humano, e implementar acciones de sensibilización y difusión de información al personal de la Contraloría General de la República, relacionadas con las funciones y actividades a su cargo.
- k) Proponer a la Gerencia de Capital Humano los criterios que permitan determinar la base de cálculo individual del pago de las bonificaciones extraordinarias compensatorias por productividad y cumplimiento de metas institucionales, a partir de lo determinado por las unidades orgánicas competentes respecto al nivel de cumplimiento de metas institucionales de los órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- l) Planificar, organizar, ejecutar y controlar el proceso de selección de personal.
- m) Elaborar y/o evaluar las propuestas relacionadas al otorgamiento de compensaciones no económicas al personal, por su contribución a los fines de la Contraloría General de la República.
- n) Proponer la estrategia de transversalización del enfoque de género, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de República, proponiendo mecanismos para institucionalizar el enfoque de género en las políticas y gestión institucional

- o) Registrar, procesar y revisar la información sobre los procesos de la gestión de recursos humanos bajo su competencia para formular y calcular indicadores de gestión.
- p) Evaluar, proponer y registrar al personal que participa en las acciones de capacitación interna y externa, incluyendo aquellas gestionadas por la Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales, la Subgerencia de Coordinación Institucional Nacional u otros órganos o unidades orgánicas. (modificado por RC N° 293-2024-CG)

Artículo 79.- Subgerencia de Personal y Compensaciones

La Subgerencia de Personal y Compensaciones es responsable de proponer y ejecutar las políticas, normas y actividades referidas a los procesos de vinculación y desvinculación, periodo de prueba, los de administración de personas y gestión de la compensación. Depende de la Gerencia de Capital Humano.

Artículo 80.- Funciones de la Subgerencia de Personal y Compensaciones

La Subgerencia de Personal y Compensaciones tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y ejecutar los procesos de vinculación, periodo de prueba y desvinculación del personal de la entidad.
- b) Dirigir, ejecutar y supervisar la recepción, verificación, registro y archivo de las declaraciones juradas de "Compromiso para la Transparencia y Corrección del Accionar del Personal de la Contraloría General de la República del Perú y los Órganos de Control Institucional", y otras que estén obligados a presentar los servidores y funcionarios de la Contraloría General de la República, a excepción de la Declaración Jurada de Conflicto de Intereses y de Ingresos, Bienes y Rentas, efectuando las acciones necesarias para asegurar su adecuada y oportuna presentación.
- c) Proponer a la Gerencia de Capital Humano e implementar comunicaciones internas dirigidas a colaboradores de la Contraloría General de la República, relacionadas con las funciones y actividades a su cargo.
- d) Ejecutar procedimientos de asignación, traslado, encargo o rotación de personal, incluyendo a los jefes y personal de los Órganos de Control Institucional, a propuesta del órgano competente y con la autorización de la Alta Dirección.
- e) Realizar el control de asistencia, puntualidad y permanencia, así como evaluar las solicitudes de licencia de los trabajadores, de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo, los lineamientos y normativa aplicable.
- f) Registrar y llevar el control de la designación, encargo y separación de jefes de los Órganos de Control Institucional.
- g) Controlar el cumplimiento de la programación anual de vacaciones, permisos y licencias que se autoricen.
- h) Cautelar el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, Normas para la Conducta y Desempeño del Personal de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional, normas de buenas prácticas de trabajo, Manual de Políticas de Recursos Humanos y demás normas laborales, ejecutando las medidas disciplinarias impuestas, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
- i) Administrar los legajos del personal de la Contraloría General de la República, manteniendo actualizada la información y documentación de cada colaborador, de acuerdo a las normas y lineamientos.
- j) Registrar y procesar la información sobre los diferentes procesos de la gestión de recursos humanos, en materia de su competencia, elaborando indicadores de gestión y proporcionando información sobre estos procesos a la Gerencia.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones sobre prohibiciones e incompatibilidades de los servidores y funcionarios públicos de la Contraloría General de la República.
- l) Evaluar y atender las consultas sobre asuntos relacionados a los procesos de recursos humanos y aspectos de índole laboral a su cargo que efectúen los colaboradores y el personal cesante en asuntos de su competencia, en coordinación con la Gerencia de Capital Humano.

- m) Administrar las modalidades formativas de prácticas profesionales y pre-profesionales.
- n) Ejecutar de las medidas disciplinarias, incluida las medidas cautelares, derivadas de los procedimientos administrativos disciplinarios del personal de la Contraloría General de la República; así como actualizar y administrar el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles respecto al procedimiento administrativo disciplinario de la Contraloría General de la República.
- o) Elaborar las planillas de pago de remuneraciones, reintegros, retribuciones, y demás ingresos del personal bajo todas las modalidades de contratación vigente en la Contraloría General de la República, incluido el pago de pensiones y de prácticas profesionales y pre profesionales, así como de liquidación de beneficios sociales.
- p) Elaborar el cálculo individual para el pago de las bonificaciones extraordinarias compensatorias por productividad y cumplimiento de metas institucionales, a partir de los criterios aprobados por la Gerencia de Capital Humano y la autorización de gestiones para el pago respectivo.
- q) Realizar los trámites administrativos relacionados a la administración de personal ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina de Normalización Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones y demás instancias administrativas competentes.
- r) Administrar el sistema de información y estadística del personal de la institución, en el ámbito de su competencia.
- s) Evaluar y determinar el reconocimiento de pensiones y derechos derivados, según correspondan.

Artículo 81.- Subgerencia de Bienestar y Relaciones Laborales

La Subgerencia de Bienestar y Relaciones Laborales es responsable de proponer y ejecutar y los procesos referidos a bienestar social, relaciones laborales, clima y cultura organizacional. Depende de la Gerencia de Capital Humano.

Artículo 82.- Funciones de la Subgerencia de Bienestar y Relaciones Laborales

La Subgerencia de Bienestar y Relaciones Laborales tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Bienestar de la Contraloría General de la República, a través de un enfoque orientado a la gestión del bienestar de los servidores.
- b) Proponer e implementar actividades del proceso de comunicación interna en materia de recursos humanos orientadas a transmitir los planes, objetivos, misión, visión, metas y valores estratégicos a sus servidores buscando la consolidación de la cultura organizacional.
- c) Implementar acciones para la mejora de la cultura y el clima organizacional.
- d) Implementar las disposiciones del Plan de Seguridad y Salud, y del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, brindando la asistencia necesaria.
- e) Realizar acciones relacionadas con la gestión de las relaciones laborales individuales y colectivas, así como efectuar el seguimiento a los acuerdos con las Comisiones Negociadoras.
- f) Brindar asesoramiento en materia de negociación colectiva.
- g) Tramitar, monitorear y aprobar los documentos relacionados a las solicitudes de subsidios y reembolsos presentados, así como otro tipo de beneficios otorgados conforme a la normativa aplicable.
- h) Administrar los seguros de salud y seguros personales que se brindan a los colaboradores, cautelando el cumplimiento contractual y la adecuada atención del personal.
- i) Diseñar y dirigir campañas de salud al personal de la institución.
- j) Administrar el adecuado servicio de salud que se brinda al personal de la institución.
- k) Realizar los trámites administrativos ante el Seguro Social de Salud – EsSalud, en materias de su competencia.

- l) Identificar las necesidades de mejora en las condiciones de trabajo que garanticen la salud y seguridad ocupacional, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas correspondientes.
- m) Coordinar y canalizar la atención de los reclamos y pedidos sindicales e individuales, proponiendo alternativas en la solución de problemas, conflictos y quejas según sea el caso.
- n) Gestionar los servicios que brinda el Centro de Instrucción Académica y de Recreación de la Contraloría General de la República – CIAR Cusipata.
- o) Gestionar el otorgamiento de compensaciones no económicas al personal, por su contribución a los fines de la Contraloría General de la República.
- p) Atender las consultas en el marco de sus competencias funcionales.

GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Artículo 83.- Gerencia de Tecnologías de la Información (modificado por RC N° 095-2023-CG)

La Gerencia de Tecnologías de la Información es el órgano de apoyo responsable de planificar, organizar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas y acciones relacionadas a las tecnologías de información, gobierno digital y transformación digital; así como diseñar, mantener y operar la plataforma tecnológica, de la Contraloría General de la República, incluyendo a su Órgano Académico. Depende de la Secretaría General.

Artículo 84.- Funciones de la Gerencia de Tecnologías de la Información (modificado por RC N° 095-2023-CG)

La Gerencia de Tecnologías de la Información tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir el planeamiento estratégico institucional de la tecnología de información y las acciones para la continuidad de los procesos institucionales, en concordancia con los objetivos institucionales, y el marco de sus competencias.
- b) Aprobar las estrategias, el marco normativo de riesgo y seguridad informática.
- c) Formular, coordinar y proponer las políticas y estrategias en materia de gobierno digital y transformación digital, en concordancia con la política institucional, y la normativa aplicable.
- d) Supervisar la implementación de los sistemas de información de la Contraloría General de la República. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- e) Aprobar los procedimientos, metodologías, instrumentos, técnicas, modelos, directivas u otros documentos normativos para la transformación digital de la Contraloría General de la República.
- f) Promover las alianzas estratégicas y otros instrumentos de cooperación interinstitucional en materia de tecnologías de la información.
- g) Asumir las actividades de la Secretaría Técnica de la implementación del gobierno digital y transformación digital en la Contraloría General de la República.
- h) Supervisar la administración de los recursos de la plataforma tecnológica. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- i) Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
- j) Promover la innovación e integración de los sistemas de información, de la plataforma tecnológica y plataforma de datos. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- k) Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
- l) Supervisar la asistencia técnica brindada a los proyectos de aplicación de inteligencia artificial, analítica de datos, gestión del conocimiento y otras tecnologías emergentes para la toma de decisiones de los diferentes órganos y unidades orgánicas. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- m) Derogado (por RC N° 095-2023-CG).

- n) Supervisar la Gestión de Servicios de Tecnología Informática en la Gerencia de Tecnologías de la Información y sus Subgerencias. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- o) Supervisar la aplicación del plan de mantenimiento de la plataforma tecnológica y de comunicaciones de la institución. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- p) Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
- q) Supervisar la implementación del Gobierno Digital en la Contraloría General de la República. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- r) Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
- s) Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
- t) Supervisar la implementación del modelo de gobierno y gestión de TI dentro de la Contraloría General de la República. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).
- u) Supervisar la implementación de la estrategia de seguridad de la información alineada con la estrategia de la Contraloría General de la República. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).
- v) Supervisar y coordinar en el marco de sus competencias, la implementación de las funciones de la Gerencia de Tecnologías de la Información y de sus unidades orgánicas, en la Escuela Nacional de Control, para el adecuado desarrollo de sus actividades académicas. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).

Artículo 85.- Estructura Orgánica de la Gerencia de Tecnologías de la Información

La Gerencia de Tecnologías de la Información está conformada por las unidades orgánicas siguientes:

- a) Subgerencia de Sistemas de Información.
- b) Subgerencia de Operaciones y Plataforma Tecnológica.
- c) Subgerencia de Gobierno Digital.

Artículo 86.- Subgerencia de Sistemas de Información

La Subgerencia de Sistemas de Información es responsable de desarrollar, implementar, supervisar y evaluar los sistemas de información y software institucionales aplicando procesos de mejora continua. Depende de la Gerencia de Tecnologías de la Información.

Artículo 87.- Funciones de la Subgerencia de Sistemas de Información (modificado por RC N° 095-2023-CG)

La Subgerencia de Sistemas de Información tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos correspondientes al desarrollo y mantenimiento de la arquitectura de aplicaciones. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- b) Establecer e implementar lineamientos técnicos, metodología, procedimientos y estándares, así como la emisión y aplicación de instrumentos de gestión necesarios para el desarrollo de los sistemas de información.
- c) Proponer, implementar y ejecutar la aplicación de los estándares para el análisis, diseño, desarrollo, mantenimiento e implementación de los sistemas de información. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- d) Proponer e implementar nuevas herramientas tecnológicas e impulsar la investigación relacionada con las tecnologías de la información que se encuentre en el marco de su competencia, a fin de optimizar el uso de recursos de los sistemas de información.
- e) Promover las alianzas estratégicas y otros instrumentos de cooperación interinstitucional en materia de tecnologías de la información, así como la interoperabilidad con otras entidades. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- f) Proponer e implementar la arquitectura y servicios que permitan interoperar con sistemas y bases de datos externos a la Contraloría General de la República.

- g) Ejecutar y supervisar el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información de la Contraloría General de la República.
- h) Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
- i) Elaborar y actualizar la documentación técnica de los sistemas de información en el ámbito de su competencia.
- j) Elaborar los requerimientos que correspondan a su competencia y supervisar los servicios brindados por terceros que se requieran para su implementación.
- k) Evaluar y verificar que el software desarrollado por terceros cumpla con los requerimientos determinados por la entidad y se ejecute en términos de calidad y tiempo.
- l) Elaborar, supervisar y ejecutar el desarrollo de planes para asegurar que la Subgerencia cuente con recursos adecuados para cumplir sus objetivos y compromisos. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).
- m) Coordinar todos los aspectos de la gestión del ciclo de vida de los sistemas de información. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).
- n) Coordinar y colaborar en la promoción, adquisición, desarrollo e implementación de los sistemas y servicios de información. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).
- o) Buscar, identificar, proponer e iniciar actividades de mejora de capacidades dentro de la Subgerencia. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).
- p) Ejecutar las acciones necesarias para asegurar el adecuado desarrollo de las actividades de la Escuela Nacional de Control, en el marco de sus competencias. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).

Artículo 88.- Subgerencia de Operaciones y Plataforma Tecnológica

La Subgerencia de Operaciones y Plataforma Tecnológica es responsable del diseño, administración, mantenimiento, operación y disponibilidad de la plataforma tecnológica que soporta el funcionamiento de los sistemas de información, así como el capital de los datos institucionales. Depende de la Gerencia de Tecnologías de la Información.

Artículo 89.- Funciones de la Subgerencia de Operaciones y Plataforma Tecnológica (modificado por RC N° 095-2023-CG)

La Subgerencia de Operaciones y Plataforma Tecnológica tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, diseñar, mantener, administrar y operar la plataforma tecnológica (equipos de telecomunicación, seguridad perimetral, servidores de procesamiento y almacenamiento) que soporta el funcionamiento de los sistemas de información de la Contraloría General de la República. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- b) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos correspondientes al desarrollo y mantenimiento de la plataforma tecnológica. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- c) Planificar, diseñar e implementar la estrategia en el acceso, seguridad, resguardo y restauración de las bases de datos, aplicaciones y sistemas de información de la plataforma tecnológica, incluyendo las bases de datos de las entidades sujetas al Sistema Nacional [Sic.] de Control u otras entidades que se encuentren en los servidores de la Contraloría General [Sic.] de la República. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- d) Investigar e implementar nuevas herramientas tecnológicas con el propósito de favorecer la optimización de la infraestructura de la plataforma tecnológica y alineándose con los objetivos estratégicos de la Contraloría General de la República. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- e) Revisar propuestas de alianzas estratégicas y otros instrumentos de cooperación interinstitucional que se encuentren en el marco de sus competencias.

- f) Proponer, planificar y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma tecnológica y de comunicaciones de la Contraloría General de la República. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- g) Diseñar, proponer, ejecutar y supervisar el cumplimiento de los estándares, para la administración de sus recursos (hardware, software, comunicaciones e información). (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- h) Administrar los sistemas operativos y plataformas de software base como son los servidores de aplicación, el software de administración de base de datos, los softwares para la gestión de contenidos y documentos. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- i) Diseñar, proponer, implementar, ejecutar y supervisar la aplicación de los planes o medidas de riesgo y seguridad informática necesaria, incluyendo el plan de contingencia tecnológica y plan de continuidad de operaciones informáticas, para asegurar la integridad e inviolabilidad de los equipos, software e información procesada de la plataforma tecnológica. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- j) Mantener la disponibilidad y operación de los sistemas de información de la Contraloría General de la República.
- k) Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
- l) Administrar el acceso y la seguridad de la plataforma tecnológica a los sistemas de información de acuerdo con las políticas institucionales y disposiciones normativas. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- m) Desarrollar y mantener un inventario de todas las licencias de los softwares que adquiera la institución. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- n) Administrar los centros de cómputo de la Contraloría General de la República.
- o) Administrar y gestionar la operación de servidores, almacenamiento, switches, equipos de seguridad perimetral, licencias de software, redes informáticas y de telecomunicación, proponiendo su ampliación, mejora o actualización cuando corresponda. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- p) Elaborar los requerimientos que correspondan a su competencia y supervisar los servicios brindados por terceros que se requieran para su implementación.
- q) Elaborar y proponer procedimientos y disposiciones normativas de seguridad informática referidos a la arquitectura de aplicaciones, información y de infraestructura tecnológica; así como emitir opinión técnica en las materias de su competencia.
- r) Ejecutar el análisis de riesgo y pruebas de vulnerabilidad sobre la arquitectura de aplicaciones e infraestructura tecnológica.
- s) Efectuar la supervisión, control y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones normativas de seguridad informática.
- t) Gestionar el diseño, la implementación y la prueba de planes de gestión de la continuidad. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).
- u) Elaborar, supervisar y ejecutar el desarrollo de planes para asegurar que la Subgerencia cuente con recursos adecuados para cumplir sus objetivos y compromisos. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).
- v) Garantizar que los procedimientos operativos y la documentación correspondientes a la plataforma tecnológica sean adecuados para su propósito y se mantengan actualizados. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).
- w) Buscar, identificar, proponer e iniciar actividades de mejora de capacidades dentro de la Subgerencia. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).
- x) Ejecutar las acciones necesarias para asegurar el adecuado desarrollo de las actividades de la Escuela Nacional de Control, en el marco de sus competencias. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).

Artículo 90.- Subgerencia de Gobierno Digital (modificado por RC N° 095-2023-CG)

La Subgerencia de Gobierno Digital es responsable de implementar la transformación digital y gobierno digital en los servicios ofrecidos a la ciudadanía y en la gestión interna, buscando la interacción e interoperabilidad con las demás entidades del sector público.

Asimismo, está encargada de implementar la Gestión de Servicios de Tecnología Informática en las unidades orgánicas, brindar asistencia técnica a todo proyecto de aplicación de inteligencia artificial, de analítica de datos, gestión del conocimiento y otras tecnologías emergentes, y del control de calidad de los sistemas de información. Depende de la Gerencia de Tecnologías de la Información.

Artículo 91.- Funciones de la Subgerencia de Gobierno Digital (modificado por RC N° 095-2023-CG)

La Subgerencia de Gobierno Digital tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar, implementar, ejecutar y hacer seguimiento al Plan de Gobierno Digital y Plan del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- b) Planificar e implementar las actividades relacionadas al uso intensivo de tecnologías de la información para brindar mayores y mejores servicios al ciudadano, mejorarla [Sic.] eficiencia en la gestión interna e integrar la información de las demás entidades del sector público. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- c) Proponer los lineamientos, procedimientos, metodologías, técnicas, modelos, instrumentos, directivas u otros documentos normativos que permitan la implementación de la transformación digital y gobierno digital.
- d) Conducir el uso y la apropiación de la arquitectura empresarial dentro de la Contraloría General de la República. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- e) Revisar y apoyar el diseño de propuestas de alianzas estratégicas y otros instrumentos de cooperación interinstitucional [Sic.] que se encuentren en el marco de su competencia. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- f) Proponer, planificar y ejecutar el plan de mantenimiento del equipamiento informático de la Contraloría General de la República que corresponda a usuario final tales como computadoras, impresoras, escáneres y similares. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- g) Liderar y apoyar en el desarrollo de pautas para monitorear las tecnologías emergentes a fin de evaluar y proponer [Sic.] su implementación. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- h) Organizar, dirigir y controlar la atención de los usuarios bajo buenas prácticas en Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- i) Brindar apoyo a proyectos de aplicación de inteligencia artificial, analítica de datos, gestión del conocimiento y otras tecnologías emergentes.
- j) Elaborar los requerimientos que correspondan a su competencia y supervisar la entrega de bienes y servicios brindados por terceros que se requieran para su implementación.
- k) Realizar la validación de las adquisiciones que correspondan a equipamiento informático de usuario final tales como laptops, desktops, impresoras, escáneres y similares verificando el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.
- l) Organizar, coordinar y ejecutar actividades de capacitación de los nuevos servicios y sistemas que la Gerencia de Tecnologías de la Información implemente.
- m) Verificar y supervisar que los servicios de tecnologías de la información desarrollados por terceros cumplan con los requerimientos determinados por la Subgerencia y se ejecute en términos de calidad y tiempo.
- n) Supervisar periódicamente la ejecución de las pruebas de respaldo y restauración de la información de la base de datos institucional, realizada por la Subgerencia de Operaciones y Plataforma Tecnológica. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- o) Elaborar, supervisar y ejecutar el desarrollo de planes y presupuestos para asegurar que la Subgerencia cuente con recursos adecuados para cumplir sus objetivos y compromisos.

(incorporado por RC N° 095-2023-CG).

- p) Liderar y apoyar el desarrollo, la implementación, la entrega y el soporte de una estrategia de seguridad de la información alineada con la estrategia de la Contraloría General de la República. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).
- q) Proponer, implementar y ejecutar la aplicación de los estándares para el análisis, diseño, desarrollo, control de calidad, mantenimiento e implementación de los sistemas de información. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).
- r) Elaborar, actualizar y ejecutar los procedimientos de control y aseguramiento de calidad para el correcto funcionamiento de los sistemas de información implementados. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).
- s) Liderar la definición, la implementación y el monitoreo del modelo de gobierno y gestión de TI, para cumplir con las obligaciones de la Contraloría General de la República en concordancia con las normas vigentes. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).
- t) Analizar y gestionar la demanda del negocio para nuevos servicios de TI, modificaciones de características o volúmenes de servicios existentes., [Sic.] el marco de sus competencias. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).
- u) Brindar el acceso a los usuarios finales a las aplicaciones de la Contraloría General de la República, de acuerdo con las políticas institucionales y disposiciones normativas. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).
- v) Liderar el desarrollo de políticas, estándares y directrices organizacionales para la gestión de la información y la gestión de los datos. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).
- w) Buscar, identificar, proponer e iniciar actividades de mejora de capacidades dentro de la Subgerencia. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).
- x) Ejecutar las acciones necesarias para asegurar el adecuado desarrollo de las actividades de la Escuela Nacional de Control, en el marco de sus competencias. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).

GERENCIA DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA

Artículo 92.- Gerencia de Comunicación Corporativa (modificado por RC N° 095-2023-CG)

La Gerencia de Comunicación Corporativa es el órgano de apoyo responsable de formular e implementar la política de comunicación institucional (interna y externa), para lo cual planea, organiza, dirige y supervisa las distintas estrategias de comunicación, imagen, posicionamiento de marca, relaciones públicas, prensa; asimismo, es la encargada de ejecutar y supervisar las acciones para el cumplimiento de la normativa de transparencia y acceso a la información pública, atender las quejas, reclamos y otros presentados en el Libro de Reclamaciones y de la actualización de contenidos del Portal de Transparencia Estándar Institucional.

Está encargada de promover y dirigir la generación de contenidos y difusión de información relacionada al quehacer y gestión institucional, para contribuir al proceso de la comunicación interna y externa, a la identidad y posicionamiento institucional, y gestión informativa en medios de comunicación en sus distintas plataformas. Dirige las actividades de relaciones públicas, protocolo y ceremonial, diseño y ejecución de eventos institucionales de su competencia y campañas informativas fortaleciendo la imagen, identidad corporativa y reputación institucional en el entorno público y privado; y garantiza la usabilidad y actualización del Portal Web Institucional, así como de plataformas informativas relacionadas a sistemas de información digital para la ciudadanía. Depende de la Secretaría General.

Artículo 93.- Funciones de la Gerencia de Comunicación Corporativa (modificado por RC N° 095-2023-CG y RC N° 431-2023-CG)

La Gerencia de Comunicación Corporativa tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar asesoramiento y asistencia técnica en el marco de su competencia a la Alta Dirección y órganos de la entidad en materia de comunicación corporativa y relaciones públicas.
- b) Diseñar, proponer y coordinar la ejecución de políticas, planes y estrategias de comunicación corporativa (interna y externa), marketing digital institucional, relaciones públicas e imagen, prensa, identidad corporativa y posicionamiento de la marca y otros de su competencia, fomentando el sentido de pertenencia y creación de valor.
- c) Promover, dirigir y supervisar la realización de acciones para fortalecer la identidad y cultura institucional para contribuir a los procesos de comunicación interna y reconocimiento de los valores institucionales, así como el uso adecuado del logotipo institucional y demás elementos distintivos contenidos en el Manual de Identidad Corporativa.
- d) Formular, dirigir y supervisar las actividades de coordinación, organización y apoyo a la ejecución de eventos nacionales e internacionales que promuevan la imagen y desarrollo institucional en coordinación con los órganos o unidades orgánicas competentes.
- e) Promover, dirigir y supervisar campañas de marketing institucional, información y educación en materia de control gubernamental, publicidad y comunicación ciudadana con la participación de los órganos competentes.
- f) Dirigir, ejecutar y supervisar las actividades para gestionar y promover la difusión de contenidos informativos en medios de comunicación nacional y regional.
- g) Diseñar, coordinar y supervisar la ejecución de estrategias de comunicación digital (internet y redes sociales), fortaleciendo la capacidad informativa y participativa de la ciudadanía.
- h) Dirigir y coordinar el protocolo ceremonial de la institución, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la imagen y relaciones institucionales.
- i) Dirigir y supervisar el diseño y administración de contenidos del Portal Web Institucional, y el Portal de Web de la Escuela Nacional de Control, Plataformas Públicas e Informativas de los resultados o transparencia en Control Gubernamental, redes sociales oficiales, incluyendo las de la Escuela Nacional de Control, y de la Intranet de la Contraloría General de la República. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- j) Apoyar a la Alta Dirección en las actividades oficiales y protocolares en los ámbitos local, nacional e internacional.
- k) Dirigir, supervisar y apoyar el cumplimiento de la política, gestión y acciones de comunicación a nivel de todos los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, incluyendo las Gerencias Regionales de Control, los Órganos de Control Institucional y la Escuela Nacional de Control. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- l) Dirigir y supervisar las actividades referidas a los protocolos de orientación a los visitantes que acuden a las sedes de la Contraloría General de la República.
- m) Analizar y proponer estrategias de comunicación en relación a la percepción interna y externa a través de estudios de investigación relativos a la imagen, cultura, reputación y posicionamiento de la institución y sus servicios.
- n) Conducir, analizar, proponer y coordinar la ejecución de estrategias de comunicación para mitigar el riesgo y afrontar escenarios de crisis reputacional, en coordinación con la Alta Dirección.
- o) Coordinar y supervisar el material informativo, el diseño y producción de material promocional institucional, entre otros instrumentos de comunicación y difusión interna y externa, así como las publicaciones institucionales.
- p) Supervisar el análisis y realizar el seguimiento de la información emitida por las agencias de noticias nacionales e internacionales relacionadas con el quehacer institucional y la coyuntura nacional (política, social y económica), evaluando su impacto y repercusión en la imagen y reputación institucional.

- q) Supervisar, en el ámbito de su competencia, la atención de la agenda oficial de actividades y compromisos de la Alta Dirección.
- r) Actuar como vocero oficial y de enlace con directivos y representantes de los medios de comunicación.
- s) Supervisar y aprobar los materiales informativos impresos, campañas, avisos, spots publicitarios y videos que comprometan la posición, la marca o la imagen institucional.
- t) Velar y supervisar el registro y certificación de las marcas corporativas que distinguen y/o representan a la institución y a sus diversos programas y/o servicios. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).
- u) Conducir y efectuar el seguimiento a la ejecución de la estrategia institucional de transparencia y los mecanismos para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, portal de transparencia estándar y libro de reclamaciones, de conformidad con la normativa vigente. (incorporado por RC N° 095-2023-CG y modificado por RC N° 431-2023-CG).
- v) Derogado (por RC N° 431-2023-CG).
- w) Derogado (por RC N° 431-2023-CG).
- x) Derogado (por RC N° 431-2023-CG).
- y) Coordinar y supervisar las actividades de orientación y atención a los ciudadanos en el acceso a la información pública de la institución, evaluando y proponiendo mejora de los procesos internos para su atención con los órganos y unidades orgánicas que poseen información, en la sede central y en las Gerencias regionales de Control. (incorporado por RC N° 095-2023-CG y modificado por RC N° 431-2023-CG).
- z) Coordinar y efectuar el seguimiento al trámite de las solicitudes de acceso a la información pública de la sede central; así como efectuar el seguimiento a la atención de las solicitudes y cumplimiento de la normativa de acceso de información pública a nivel nacional. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).
- aa) Coordinar y proponer los lineamientos o disposiciones normativas para la entrega de información pública a nivel nacional con los funcionarios responsables sobre la materia. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).
- bb) Derogado (por RC N° 431-2023-CG).
- cc) Coordinar, supervisar y efectuar el seguimiento al trámite y atención de los reclamos que plantean los usuarios en el Libro de Reclamaciones en las sedes de la Contraloría General de la República, a nivel nacional. (incorporado por RC N° 095-2023-CG y modificado por RC N° 431-2023-CG).
- dd) Derogado (por RC N° 431-2023-CG).
- ee) Diseñar, aprobar y ejecutar las estrategias y acciones de comunicación externa de la Escuela Nacional Control. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).
- ff) Autorizar la presentación de funcionarios y responsables de las Oficinas de Control Institucional (OCI), entre otras unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Entidad, como voceros y/o representantes institucionales ante los medios de comunicación. (incorporado por RC N° 431-2023-CG).

Artículo 94.- Estructura Orgánica de la Gerencia de Comunicación Corporativa
(modificado por RC N° 431-2023-CG)

La Gerencia de Comunicación Corporativa tiene las siguientes unidades orgánicas:

- a) Subgerencia de Prensa.

- b) Subgerencia de Imagen y Relaciones Corporativas.
- c) Subgerencia de Comunicación y Medios Digitales.

Adicionalmente, para el cumplimiento de sus funciones la Gerencia de Comunicación Corporativa, cuenta con la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 95.- Subgerencia de Prensa

La Subgerencia de Prensa es responsable de ejecutar y supervisar las estrategias y acciones de comunicación institucional en medios de prensa y plataformas informativas digitales, contribuyendo a difundir la competencia, labor, servicios de control gubernamental y resultados de la Contraloría General de la República. Depende de la Gerencia de Comunicación Corporativa.

Artículo 96.- Funciones de la Subgerencia de Prensa (modificado por RC N° 431-2023-CG)

La Subgerencia de Prensa tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar y ejecutar las actividades de difusión e información relacionadas al quehacer institucional en medios de prensa, plataformas web y redes sociales.
- b) Proponer, organizar y monitorear las conferencias de prensa, entrevistas, presentación de voceros en medios de comunicación, jornadas informativas e informes ante medios de comunicación nacional y regional.
- c) Analizar y proponer los mensajes y contenidos periodísticos e informativos en medios de comunicación (notas de prensa, informes, entre otros) convencional y digital, nacional y regional.
- d) Analizar, realizar el monitoreo y emitir permanentemente los boletines informativos de la información emitida en los medios de comunicación, portales de noticias en web y otras plataformas digitales nacionales e internacionales sobre el quehacer institucional.
- e) Identificar y reportar situaciones adversas, diseñar y proponer las actividades de gestión de riesgo para afrontar escenarios de crisis reputacional.
- f) Formular y dirigir la elaboración de publicaciones institucionales como boletines, revistas, memorias, informes institucionales, entre otras publicaciones.
- g) Proponer y aplicar mecanismos de evaluación de las estrategias de comunicación en el ámbito de su competencia.
- h) Coordinar y proponer con los órganos competentes de la institución, la identificación y despliegue de contenidos noticiosos e informativos, así como la programación mensual de noticias institucionales.
- i) Producir los productos audiovisuales de noticias, campañas y educación de la institución.
- j) Garantizar la producción y mantenimiento de los sistemas de noticias, canal informativo Contraloría TV y registro fotográfico y audiovisual de la institución.
- k) Determinar, preparar y coordinar la participación de voceros institucionales en medios de comunicación.
- l) Mantener actualizada la sección de noticias nacionales y regionales, así como las publicaciones institucionales y la información sobre los resultados de los servicios de control gubernamental efectuados por el Sistema Nacional de Control, en el Portal Web y en la Intranet de la Contraloría General de la República, en coordinación con las unidades orgánicas competentes.
- m) Fortalecer los vínculos de la institución con los líderes de opinión y medios de comunicación, orientado a facilitar la gestión de las comunicaciones institucionales.
- n) Mantener actualizado y vigente la base de datos de medios de comunicación regional, nacional e internacional.
- o) Coordinar y atender los pedidos de información a medios de prensa regional, nacional e internacional.

- p) Gestionar y coordinar la preparación y presentación de funcionarios y/o responsables de las Oficinas de Control Institucional (OCI), entre otras unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Entidad, como voceros y/o representantes institucionales ante los medios de comunicación. (incorporado por RC N° 431-2023-CG).

Artículo 97.- Subgerencia de Imagen y Relaciones Corporativas

La Subgerencia de Imagen y Relaciones Corporativas es responsable de desarrollar las actividades relacionadas a la comunicación interna y externa, identidad corporativa, eventos institucionales, protocolo y relaciones públicas institucionales. Depende de la Gerencia de Comunicación Corporativa.

Artículo 98.- Funciones de la Subgerencia de Imagen y Relaciones Corporativas (modificado por RC N° 431-2023-CG)

La Subgerencia de Imagen y Relaciones Corporativas tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar, coordinar y ejecutar los planes y estrategias de relaciones públicas, imagen institucional, comunicación interna, identidad corporativa y fortalecimiento de las relaciones internas.
- b) Proponer, aplicar y supervisar mecanismos de evaluación de las estrategias de comunicación interna y otras en el ámbito de su competencia que contribuyan a desplegar procesos de identidad corporativa y posicionamiento institucional.
- c) Ejecutar las acciones de relaciones públicas y organización de eventos institucionales, sean nacionales o internacionales.
- d) Dirigir, brindar las herramientas y monitorear el cumplimiento del Manual de Identidad Corporativa.
- e) Proponer y ejecutar actividades y campañas de comunicación interna y externa de identidad corporativa y relaciones públicas.
- f) Administrar las salas de eventos y servicios conexos, en apoyo al desarrollo de reuniones de trabajo.
- g) Organizar, ejecutar y dirigir las actividades protocolares y atenciones de la institución a la Alta Dirección, delegaciones, funcionarios y visitantes nacionales y extranjeros en coordinación con los órganos y unidades orgánicas competentes.
- h) Administrar, supervisar y garantizar el diseño y actualización de contenidos e información en la Intranet Institucional para el fortalecimiento de la gestión de la comunicación interna, identidad corporativa y cultura organizacional.
- i) Asistir al Contralor General de la República en las actividades y eventos oficiales y protocolares.
- j) Ejecutar actividades y emitir protocolos referidos a la orientación de visitantes que acudan a las sedes de la Contraloría General de la República.
- k) Coordinar y atender, en el ámbito de su competencia, la agenda oficial de actividades.
- l) Coordinar, diseñar y ejecutar campañas de comunicación interna orientadas a fomentar la identidad, la cultura y el sentido de pertenencia.
- m) Ejecutar y coordinar la atención de las comunicaciones o consultas ciudadanas de manera presencial; y a través de la central telefónica y medios digitales (redes sociales, portal web, y correo electrónico) de la institución. (modificado por RC N° 431-2023-CG)
- n) Supervisar los productos, contenidos y diseño gráfico de material informativo, de servicios y promoción institucional.

Artículo 99.- Subgerencia de Comunicación y Medios Digitales

La Subgerencia de Comunicación y Medios Digitales es responsable de desarrollar las actividades y estrategias para promover los productos, servicios y objetivos de la entidad, utilizando herramientas del marketing institucional y digital. Así como, desarrollar y garantizar los

procesos de comunicación en las distintas plataformas informativas en medios digitales. Depende de la Gerencia de Comunicación Corporativa.

Artículo 100.- Funciones de la Subgerencia de Comunicación y Medios Digitales

La Subgerencia de Subgerencia de Comunicación y Medios Digitales tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar, proponer, implementar y evaluar estrategias y planes de marketing digital y comunicación institucional en el ámbito de su competencia y coordinar su aprobación con la Alta Dirección.
- b) Promover la operatividad y mejora de las plataformas informativas de publicación de informes y resultados del control gubernamental.
- c) Analizar, proponer y ejecutar las actividades y campañas de comunicación, publicidad, posicionamiento de marca y comunicación ciudadana.
- d) Analizar y proponer planes y lineamientos que garanticen la mejora de los procesos de comunicación en campañas, medios digitales y otras plataformas institucionales.
- e) Desarrollar estudios de mercado para la mejora o rediseño de los servicios de comunicación y campañas bajo su competencia.
- f) Administrar y promover la presencia y despliegue de las redes digitales oficiales.
- g) Administrar los contenidos digitales, del Portal Web Institucional, Plataformas Informativas de resultados o transparencia en control gubernamental.
- h) Evaluar, analizar y promover el despliegue de contenidos informativos, educativos y de comunicación ciudadana en las distintas plataformas digitales de la institución.

Artículo 100-A.- Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública (incorporado por RC N° 431-2023-CG)

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es la encargada de atender las solicitudes de acceso a la información Pública, quejas, reclamos y gestionar el cumplimiento de la implementación del libro de reclamaciones institucional. Depende de la Gerencia de Comunicación Corporativa.

Artículo 100-B.- Funciones de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública (incorporado por RC N° 431-2023-CG)

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar el cumplimiento de la normativa de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Libro de Reclamaciones a nivel institucional, incluyendo las Gerencias Regionales de Control.
- b) Atender las solicitudes de información pública, en coordinación con los órganos o unidades orgánicas poseedoras de la información, así como efectuar su seguimiento de conformidad a la normativa de transparencia y acceso a la información pública, respecto a aquellas comprendidas en el ámbito de la sede central de la Contraloría General de la República.
- c) Evaluar y coordinar la atención a las quejas por defectos de tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública en el marco de la normativa de transparencia y acceso a la información pública.
- d) Realizar las actividades de orientación y atención a los ciudadanos en el acceso a la información pública de la institución, garantizando el cumplimiento de los procesos internos para su atención con los órganos y unidades orgánicas que poseen la información.
- e) Gestionar el cumplimiento de la implementación del Libro de Reclamaciones a nivel institucional y en sus diversas sedes regionales para velar por la recepción y solución directa e inmediata a los reclamos expuestos por los ciudadanos.
- f) Recibir, registrar y tramitar, la atención de los reclamos que plantean los usuarios de los servicios que brinda la institución en el Libro de Reclamaciones en las sedes de la Contraloría

General de la República, incluyendo sus órganos y unidades orgánicas; informando a la Gerencia de Comunicación Corporativa sobre dichas acciones.

- g) Proponer y ejecutar mecanismos de sistematización y gestión de los reclamos presentados en Libro de Reclamaciones y solicitudes de transparencia y acceso a la información.
- h) Gestionar y verificar la actualización y publicación de los contenidos del Portal de Transparencia Estándar de la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normativa vigente.
- i) Otras funciones designadas por la Gerencia de Comunicación Corporativa.

CAPÍTULO VII: ÓRGANOS DE LÍNEA

GERENCIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL SOCIAL (modificado por RC N° 149-2023-CG y RC N° 203-2023-CG)

Artículo 101.- Gerencia de Prevención y Control Social (modificado por RC N° 047-2022-CG, RC N° 161-2022-CG, RC N° 372-2022-CG y RC N° 203-2023-CG)

La Gerencia de Prevención y Control Social es el órgano responsable de supervisar la elaboración e implementación de las normas, estrategias y planes ejecutados por las unidades orgánicas a su cargo para la implementación y funcionamiento del sistema de control interno; el registro de información para el control de contratos de consultoría en el Estado; la identificación, registro y consulta de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos del Estado; la presentación del Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización; la presentación de informes a los consejos regionales o municipales por parte de los jefes de los Órganos de Control Institucional responsables del control gubernamental de los respectivos gobiernos regionales y municipales; la rendición de cuentas de titulares y la transferencia de gestión en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control; la gestión de denuncias y los mecanismos de participación ciudadana; la promoción de la integridad pública y anticorrupción en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control; así como supervisar los servicios de control y servicios relacionados ejecutados por las unidades orgánicas a su cargo. Depende de la Vicecontraloría de Integridad y Control.

Artículo 102.- Funciones de la Gerencia de Prevención y Control Social (modificado por RC N° 161-2022-CG, RC N° 372-2022-CG, RC N° 095-2023-CG y RC N° 203-2023-CG)

La Gerencia de Prevención y Control Social tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir la elaboración y supervisar la implementación de planes y estrategias para la promoción de integridad pública y de buenas prácticas vinculadas a la ética pública, formación de valores y transparencia, promoviendo su implementación en las entidades públicas sujetas al Sistema Nacional de Control.
- b) Derogado (por RC N° 161-2022-CG).
- c) Derogado (por RC N° 161-2022-CG).
- d) Supervisar la elaboración, aprobar y remitir a la Alta Dirección los reportes o informes consolidados que resulten pertinentes, sobre los resultados de la evaluación a la implementación y funcionamiento del sistema de control interno en las entidades del Sistema Nacional de Control; así como supervisar la elaboración de los reportes o informes consolidados sobre el registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado; la identificación, registro y consulta de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos del Estado; la presentación del Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización; la presentación de informes a los consejos regionales o municipales por parte de los jefes de los Órganos de Control Institucional responsables del control gubernamental de los respectivos gobiernos regionales y municipales; de la gestión de denuncias; la implementación de los mecanismos de participación ciudadana; la rendición de

- cuentas de los titulares y de la transferencias de gestión. (modificado por RC N° 203-2023-CG).
- e) Monitorear el seguimiento que brinden las unidades orgánicas a su cargo, a las acciones efectuadas por los órganos del Sistema Nacional de Control, relacionadas al cumplimiento de las disposiciones que regulan los productos que supervisa la Gerencia de Prevención y Control Social, conforme a la normativa vigente. (modificado por RC N° 203-2023-CG).
 - f) Derogado (por RC N° 161-2022-CG).
 - g) Supervisar el desarrollo de las actividades o proyectos de comunicación, difusión, asistencia técnica y capacitación dirigidas a los funcionarios y servidores públicos, al sector privado y a la ciudadanía en general, sobre gestión de denuncias, mecanismos de participación ciudadana, integridad pública y cumplimiento de normas sobre probidad en el ejercicio de la función pública, prevención y lucha contra la corrupción e inconducta funcional; así como supervisar y/o emitir las constancias a los participantes de las actividades de capacitación efectuadas. (modificado por RC N° 203-2023-CG).
 - h) Supervisar el desarrollo de las actividades de capacitación y asistencia técnica a los órganos del Sistema Nacional de Control y las entidades públicas, sobre la implementación del sistema de control interno; el Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado; la identificación, registro y consulta de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos del Estado; la presentación del Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización; la presentación de informes a los consejos regionales o municipales por parte de los jefes de los Órganos de Control Institucional responsables del control gubernamental de los respectivos gobiernos regionales y municipales; la rendición de cuentas de titulares y la transferencia de gestión; así como supervisar y/o emitir las constancias a los participantes de las actividades de capacitación efectuadas.
 - i) Derogado (por RC N° 372-2022-CG).
 - j) Supervisar la ejecución de las Conferencias Anuales Internacionales por la Integridad.
 - k) Supervisar el cumplimiento de la normativa y procedimientos relacionados a la implementación y el funcionamiento del control interno; el Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado; la identificación, registro y consulta de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos del Estado; la presentación del Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización; la presentación de informes a los consejos regionales o concejos municipales por parte de los jefes de los Órganos de Control Institucional responsables del control gubernamental de los respectivos gobiernos regionales y municipales; la rendición de cuentas de titulares y la transferencia de gestión en las entidades públicas.
 - l) Revisar y validar las propuestas o proponer normativa técnica que promueva, la implementación, funcionamiento y evaluación del sistema de control interno en las entidades públicas; así como, sobre el Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado; la identificación, registro y consulta de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos del Estado; la presentación del Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización; la presentación de informes a los consejos regionales o concejos municipales por parte de los jefes de los Órganos de Control Institucional responsables del control gubernamental de los respectivos gobiernos regionales y municipales; la rendición de cuentas de titulares; la transferencia de gestión en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control; la gestión de denuncias; y los mecanismos de participación ciudadana. (modificado por RC N° 203-2023-CG).
 - m) Supervisar la elaboración e implementación de las actividades desarrolladas por las unidades orgánicas a su cargo, para el análisis selectivo de la información reportada por los mecanismos para el procesamiento o almacenamiento de información sobre la implementación y funcionamiento del sistema de control interno; el Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado; la identificación, registro y consulta de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos del Estado; la

presentación del Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización; de la presentación de informes a los consejos regionales o concejos municipales por parte de los jefes de los Órganos de Control Institucional responsables del control gubernamental de los respectivos gobiernos regionales y municipales; la rendición de cuentas de titulares y la transferencia de gestión; la gestión de denuncias; y los mecanismos de participación ciudadana; así como la difusión de los informes consolidados con los resultados encontrados, a las unidades orgánicas e instancias pertinentes. (modificado por RC N° 203-2023-CG).

- n) Derogado (por RC N° 161-2022-CG).
- o) Derogado (por RC N° 161-2022-CG).
- p) Supervisar la implementación de las actividades enmarcadas dentro de lo dispuesto en las convenciones internacionales contra la corrupción, suscritas y ratificadas por el Perú.
- q) Revisar y validar las propuestas de proyectos de ley y documentos normativos en materia de integridad pública y anticorrupción.
- r) Supervisar las acciones de implementación que corresponden a la Contraloría General de la República respecto del Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción.
- s) Emitir resoluciones en asuntos vinculados a su competencia.
- t) Acreditar comisiones de control, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- u) Supervisar los servicios de control y servicios relacionados, ejecutados por las unidades orgánicas a su cargo, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable, cautelando el cumplimiento de las metas establecidas. (modificado por RC N° 095-2023-CG y RC N° 203-2023-CG).
- v) Realizar el seguimiento al registro en los sistemas informáticos correspondientes, de la información de los avances de los servicios de control gubernamental ejecutados por las unidades orgánicas a su cargo, así como de los informes resultantes.
- w) Promover la suscripción de instrumentos de cooperación interinstitucional y/u otros mecanismos de intercambio de información con otras entidades públicas o instituciones privadas. (incorporado por RC N° 203-2023-CG).

Artículo 103.- Estructura Orgánica de la Gerencia de Prevención y Control Social
(modificado por RC N° 161-2022-CG, RC N° 203-2023-CG y RC N° 431-2023-CG)

La Gerencia de Prevención y Control Social tiene las siguientes unidades orgánicas:

- a) Subgerencia de Prevención e Integridad.
- b) Subgerencia de Auditoría de Desempeño.
- c) Subgerencia de Participación Ciudadana y Control Social.

Adicionalmente, para el cumplimiento de sus funciones la Gerencia de Prevención y Control Social, cuenta con la Unidad de Apoyo a la Gestión Municipal.

Artículo 104.- Subgerencia de Prevención e Integridad (modificado por RC N° 161-2022-CG, RC N° 372-2022-CG, RC N° 095-2023-CG y RC N° 203-2023-CG)

La Subgerencia de Prevención e Integridad es responsable de diseñar, proponer y ejecutar estrategias y planes para la implementación y funcionamiento del sistema de control interno; el Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado; la identificación, registro y consulta de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos del Estado; la presentación del Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización; de la presentación de informes a los consejos regionales o concejos municipales por parte de los jefes de los Órganos de Control Institucional responsables del control gubernamental de los respectivos gobiernos regionales y municipales; la rendición de cuentas de titulares, transferencia de gestión y promoción de la integridad pública, en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, como parte de la prevención y lucha contra la corrupción

e inconducta funcional, así como de ejecutar de manera masiva y/o específica los servicios de control posterior en la modalidad de acción de oficio posterior y servicios de control simultáneo en la modalidad de orientación de oficio, y servicios relacionados, a partir de los resultados del ejercicio de sus funciones, los servicios de control generados a través de las herramientas de interoperabilidad que implique la verificación masiva de bases de datos de sistemas informáticos de las entidades sujetas a control, y de aquellos que por prioridad institucional disponga la Alta Dirección. Depende de la Gerencia de Prevención y Control Social.

Artículo 105.- Funciones de la Subgerencia de Prevención e Integridad (modificado por RC N° 372-2022-CG, RC N° 095-2023-CG, RC 149-2023-CG y RC N° 293-2024-CG)

La Subgerencia de Prevención e Integridad tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer los documentos normativos y demás instrumentos que promuevan y permitan la implementación, funcionamiento y evaluación del sistema de control interno; así como, el Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado; la identificación, registro y consulta de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos del Estado; la presentación del Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización; de la presentación de informes a los consejos regionales o concejos municipales por parte de los jefes de los Órganos de Control Institucional responsables del control gubernamental de los respectivos gobiernos regionales y municipales; la rendición de cuentas de titulares y la transferencia de gestión en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control.(modificado por RC N° 149-2023-CG).
- b) Diseñar y coordinar la ejecución de las Conferencias Anuales Internacionales por la Integridad, entre otras, como espacios de promoción de la prevención y lucha contra la corrupción e inconducta funcional, así como de una gestión pública eficiente, eficaz y transparente.
- c) Proponer, coordinar y ejecutar actividades o proyectos de comunicación, difusión, asistencia técnica y capacitación dirigidas a los funcionarios y servidores públicos, sector privado y a la ciudadanía en general, sobre integridad pública, cumplimiento de normas sobre probidad en el ejercicio de la función pública y prevención de la corrupción e inconducta funcional; así como, emitir constancias a los participantes de las actividades de capacitación efectuadas.
- d) Proponer, en coordinación con la Subgerencia de Coordinación Institucional Nacional y la Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales, la suscripción de convenios con entidades o instituciones académicas nacionales e internacionales, a fin de intercambiar conocimientos e información, así como para el desarrollo de actividades de investigación sobre la integridad pública; el registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado; la identificación, registro y consulta de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos del Estado; la presentación del Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización; la presentación de informes a los consejos regionales o concejos municipales por parte de los jefes de los Órganos de Control Institucional responsables del control gubernamental de los respectivos gobiernos regionales y municipales; la implementación y el funcionamiento del sistema de control interno; la rendición de cuentas de titulares y la transferencia de gestión. (modificado por RC N° 293-2024-CG).
- e) Establecer los mecanismos para realizar el análisis selectivo de la información reportada sobre la implementación y funcionamiento del sistema de control interno; así como, el Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado; la identificación, registro y consulta de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos del Estado; la presentación del Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización; la presentación de informes a los consejos regionales o concejos municipales por parte de los jefes de los Órganos de Control Institucional responsables del control gubernamental de los respectivos gobiernos regionales y municipales; y sobre la rendición de cuentas de titulares y la transferencia de gestión, así como difundir los informes consolidados a las unidades orgánicas e instancias pertinentes.

- f) Capacitar y brindar asistencia técnica a los órganos del Sistema Nacional de Control y las entidades públicas, sobre la implementación del sistema de control interno; el Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado; la identificación, registro y consulta de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos del Estado; la presentación del Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización; la presentación de informes a los consejos regionales o concejos municipales por parte de los jefes de los Órganos de Control Institucional responsables del control gubernamental de los respectivos gobiernos regionales y municipales; la rendición de cuentas de titulares y la transferencia de gestión; así como, emitir constancias a los participantes de las actividades de capacitación efectuadas.
- g) Diseñar y elaborar los informes y/o reportes consolidados sobre los resultados de la evaluación a la implementación y funcionamiento del sistema de control interno en las entidades del Sistema Nacional de Control; el Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado; la identificación, registro y consulta de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos del Estado; la presentación del Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización; la presentación de informes a los consejos regionales o concejos municipales por parte de los jefes de los Órganos de Control Institucional responsables del control gubernamental de los respectivos gobiernos regionales y municipales; así como, sobre el cumplimiento de la presentación virtual del Informe de Rendición de Cuentas y el Informe de Transferencia de Gestión y efectuar la publicación de la lista de los Titulares omisos a su presentación, de acuerdo a la normativa aplicable.
- h) Efectuar el seguimiento y brindar asistencia técnica a los órganos del Sistema Nacional de Control, para la evaluación a la implementación del sistema de control interno en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control.
- i) Elaborar las propuestas de proyectos de ley y documentos normativos en materia de integridad pública y anticorrupción, como parte de la prevención y lucha contra la corrupción e inconducta funcional para las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control y gestionar su validación.
- j) Elaborar e implementar planes y estrategias institucionales en materia de integridad pública, así como sus correspondientes mecanismos e instrumentos.
- k) Elaborar planes y estrategias para la promoción de integridad pública y de buenas prácticas vinculadas a la ética pública, formación de valores y transparencia, promoviendo su implementación en las entidades públicas sujetas al Sistema Nacional de Control.
- l) Coordinar, diseñar y realizar las acciones de implementación que corresponden a la Contraloría General de la República respecto del Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción.
- m) Planificar, ejecutar y aprobar los servicios de control posterior en la modalidad de acción de oficio posterior, servicios de control simultáneo en la modalidad de orientación de oficio y los servicios relacionados, así como disponer las acciones necesarias para la generación masiva y/o específica de servicios de control simultáneo y posterior a partir de los resultados del ejercicio de sus funciones, los servicios de control generados a través de las herramientas de interoperabilidad que implique la verificación masiva de bases de datos de sistemas informáticos de las entidades sujetas a control y de aquellos que sean de prioridad institucional, de conformidad con la normativa y los lineamientos aplicables. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- n) Formular y aprobar los informes resultantes de los servicios de control posterior en la modalidad de acción de oficio posterior y servicios de control simultáneo, en la modalidad de orientación de oficio a su cargo, y servicios relacionados; así como efectuar su notificación de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- o) Efectuar el registro en los sistemas informáticos correspondientes, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental realizados, así como de los informes resultantes.

Artículo 106.- Derogado (por RC N° 161-2022-CG).

Artículo 107.- Derogado (por RC N° 161-2022-CG).

Artículo 107-A.- Subgerencia de Auditoría de Desempeño (incorporado por RC N° 161-2022-CG y modificado por RC N° 203-2023-CG)

La Subgerencia de Auditoría de Desempeño es responsable de llevar a cabo servicios de control posterior en la modalidad de auditoría de desempeño y los servicios relacionados vinculados a las referidas auditorías, de manera selectiva en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, con el fin de examinar si los proyectos, sistemas, operaciones, programas, actividades o entidades públicas, operan de conformidad con las dimensiones de economía, eficiencia, eficacia, efectividad, equidad, ética, sostenibilidad ambiental y coherencia política. Depende de la Gerencia de Prevención y Control Social.

Artículo 107-B.- Funciones de la Subgerencia de Auditoría de Desempeño (incorporado por RC N° 161-2022-CG y modificado por RC N° 203-2023-CG)

La Subgerencia de Auditoría de Desempeño tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar y elevar para aprobación el Plan Multianual de Auditoría de Desempeño a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, así como informar trimestralmente a la Gerencia de Prevención y Control Social respecto a los avances en su ejecución. (modificado por RC N° 203-2023-CG).
- b) Elaborar y aprobar los estudios previos de las auditorías de desempeño a ser realizadas, de acuerdo a la normativa aplicable.
- c) Ejecutar los servicios de control posterior, en la modalidad de auditoría de desempeño, así como los servicios relacionados vinculados a las referidas auditorías, en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, conforme a la planificación establecida, así como realizar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones que correspondan; o de ser el caso, asignar la unidad orgánica, órgano desconcentrado u Órgano de Control Institucional responsable.
- d) Elaborar y aprobar los informes de control resultantes de las auditorías de desempeño, y efectuar su notificación, de acuerdo a la normativa aplicable.
- e) Supervisar y evaluar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones efectuadas en los informes de control resultantes de las auditorías de desempeño, de acuerdo a la normativa aplicable.
- f) Efectuar el registro en los sistemas informáticos correspondientes, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental realizados, así como de los informes resultantes.
- g) Coordinar con los órganos competentes la difusión de los resultados de las auditorías de desempeño realizadas.
- h) Identificar y proponer modificaciones en el marco normativo, sistemas informáticos y todo aquello que conlleve a la mejora de las auditorías de desempeño.
- i) Proponer, desarrollar y aplicar las metodologías e instrumentos de evaluación de desempeño de la gestión pública.

Artículo 107-C.- Subgerencia de Participación Ciudadana y Control Social (incorporado por RC N° 203-2023-CG)

La Subgerencia de Participación Ciudadana y Control Social es la unidad orgánica responsable de diseñar, proponer, gestionar e implementar las normas, estrategias y planes para desarrollar los mecanismos de participación ciudadana y gestión de denuncias a cargo de los Órganos Desconcentrados, Unidades Orgánicas y Órganos de Control Institucional a nivel nacional; así como ejecutar a nivel nacional, acciones necesarias para la generación masiva y/o específica, de servicios relacionados y servicios de control simultáneo, en las modalidades de visita de control y orientación de oficio y, servicios de control posterior, en la modalidad de Acción de Oficio Posterior, a través del uso de los sistemas de información pública como resultado de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a los lineamientos y normativa aplicable; a fin

de promover el control social. Asimismo, ejerce la rectoría de los mecanismos de participación ciudadana y gestión de denuncias. Depende de la Gerencia de Prevención y Control Social.

Artículo 107-D.- Funciones de la Subgerencia de Participación Ciudadana y Control Social (incorporado por RC N° 203-2023-CG)

La Subgerencia de Participación Ciudadana y Control Social tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, ejecutar, elaborar y aprobar los informes resultantes de los servicios relacionados, servicios de control simultáneo en las modalidades de visita de control y orientación de oficio, y servicios de control posterior en la modalidad de acción de oficio posterior, que tengan como fuente los mecanismos de participación ciudadana, a nivel nacional, en las que se verifique de manera masiva los sistemas de información pública y participen colectivamente los Monitores Ciudadanos u otros.
- b) Formular y aprobar los informes resultantes de los servicios relacionados, servicios de control simultáneo en las modalidades de visita de control y orientación de oficio, y servicios de control posterior en la modalidad de Acción de Oficio Posterior a su cargo, como resultado de los mecanismos de participación ciudadana, y efectuar su notificación de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- c) Diseñar y proponer políticas, documentos normativos, estrategias y planes que regulen los mecanismos de participación ciudadana y de gestión de denuncias, con el fin de promover el control social y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Control, en coordinación con la Gerencia de Prevención y Control Social.
- d) Implementar los mecanismos de participación ciudadana a nivel de Lima Metropolitana y del Callao, orientados a promover el control social coadyuvando al control gubernamental.
- e) Coordinar y efectuar el seguimiento de la implementación y cumplimiento de políticas, documentos normativos, estrategias y planes sobre los mecanismos de participación ciudadana y de gestión de denuncias a nivel nacional.
- f) Monitorear, brindar asistencia técnica y capacitación sobre la recepción y atención de denuncias; a cargo de los Órganos Desconcentrados, Unidades Orgánicas y Órganos de Control Institucional a nivel nacional, cautelando el cumplimiento de la normativa aplicable, así como de las metas establecidas en los instrumentos de gestión correspondientes.
- g) Diseñar y proponer la implementación de estrategias de capacitación y otras acciones orientadas a la promoción de la gestión de denuncias y la participación ciudadana en el control social.
- h) Capacitar, brindar asistencia técnica y supervisar los mecanismos de participación ciudadana, cautelando el cumplimiento de la normativa aplicable, a fin de coadyuvar con el control gubernamental.
- i) Elaborar reportes o informes, sobre el estado, avance y resultados del servicio de gestión de denuncias a nivel nacional, presentadas por la ciudadanía o autogeneradas; y sobre los mecanismos de participación ciudadana.
- j) Informar a la Gerencia de Prevención y Control Social sobre el estado situacional y resultados de la gestión de denuncias y la implementación de los mecanismos de participación ciudadana.
- k) Promover la suscripción de instrumentos de cooperación con entidades públicas o privadas, con el objeto de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y de gestión de denuncias.
- l) Diseñar, proponer e implementar mecanismos de participación ciudadana para la generación de espacios participativos y colaborativos en el diseño de instrumentos y herramientas, que coadyuven al control gubernamental.
- m) Promover y coordinar mecanismos de participación ciudadana con otras entidades públicas o instituciones privadas nacionales e internacionales.

- n) Realizar el seguimiento al registro de la información sobre los mecanismos de participación ciudadana y gestión de denuncias en los sistemas informáticos correspondientes.
- o) Orientar y brindar información a la ciudadanía, funcionarios y servidores públicos sobre los mecanismos de participación ciudadana y gestión de denuncias, conforme a los lineamientos y normativa aplicable.
- p) Coordinar con las Gerencias Regionales de Control para que, dentro de su ámbito territorial, apoyen en la recopilación de la información necesaria para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que se generen a partir de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana.
- q) Efectuar el registro en los sistemas informáticos correspondientes, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental realizados, así como de los informes resultantes.

Artículo 107-E.- Unidad de Apoyo a la Gestión Municipal (incorporado por RC N° 431-2023-CG)

La Unidad de Apoyo a la Gestión Municipal está encargada de establecer programas, modelos, instrumentos y documentos orientadores para fortalecer la gestión municipal; así como realizar actividades de relacionamiento y coordinación con las municipalidades, en el marco de las competencias y los productos de prevención, integridad, control gubernamental y control social. Depende de la Gerencia de Prevención y Control Social.

Artículo 107-F.- Funciones de la Unidad de Apoyo a la Gestión Municipal (incorporado por RC N° 431-2023-CG)

La Unidad de Apoyo a la Gestión Municipal tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar programas y modelos funcionales, orientados al fortalecimiento de la prevención y promoción de la integridad en la gestión municipal.
- b) Proponer y diseñar documentos orientadores para fortalecer la gestión municipal, en el marco de los productos de prevención e integridad pública a cargo de la Contraloría.
- c) Proponer indicadores, en coordinación con otras unidades orgánicas, sobre la eficiencia de la gestión municipal, en base a la información y base de datos que administra la Contraloría.
- d) Elaborar materiales e instrumentos para la ejecución de actividades de capacitación y asistencia técnica a los gobiernos locales, sobre los productos y herramientas de prevención e integridad, a cargo de la Contraloría.
- e) Elaborar estudios e investigaciones sobre la gestión municipal, en base a la información y los productos de prevención e integridad que administra la Contraloría.
- f) Desarrollar actividades de relacionamiento y orientación con las entidades del gobierno local, en el marco de las competencias y los productos de integridad y prevención municipal.

GERENCIA DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL

Artículo 108.- Gerencia de Análisis de Información para el Control (modificado por RC N° 047-2022-CG y RC N° 161-2022-CG)

La Gerencia de Análisis de Información para el Control es el órgano responsable de conducir y supervisar la implementación de estrategias para el análisis de la información almacenada en las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el almacenamiento y procesamiento de información de las entidades públicas y privadas, así como la generada por los órganos del Sistema Nacional de Control en la búsqueda de posibles riesgos de irregularidades en el uso de los recursos públicos y presuntos actos de corrupción y de conducta funcional; el procesamiento, evaluación y fiscalización de las declaraciones juradas remitidas o presentadas a la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normativa aplicable; y, la gestión y

desarrollo de estudios e investigaciones relacionados a la corrupción e inconducta funcional en el sector público. Depende de la Vicecontraloría de Integridad y Control.

Artículo 109.- Funciones de la Gerencia de Análisis de Información para el Control
(modificado por RC N° 161-2022-CG)

La Gerencia de Análisis de Información para el Control tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer políticas y estrategias para el análisis de información de las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el almacenamiento y procesamiento de información y la detección masiva de operaciones que permitan identificar posibles riesgos de irregularidades en el uso de los recursos públicos, presuntos actos de corrupción o de inconducta funcional.
- b) Monitorear los proyectos y acciones de obtención, explotación y análisis de la información generada por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como la proveniente de otras fuentes de información disponibles, a fin de detectar posibles riesgos de irregularidades en el uso de los recursos públicos y presuntos actos de corrupción e inconducta funcional en las entidades públicas para la realización de los servicios de control.
- c) Supervisar la ejecución de actividades para el acceso masivo a la información que permita su obtención y análisis, coordinando con la Gerencia de Tecnologías de la Información aspectos técnicos de competencia de dicho órgano.
- d) Supervisar el tratamiento de la información para la identificación de riesgos de corrupción y de inconducta funcional en las entidades públicas.
- e) Supervisar las acciones relacionadas a la gestión de las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas, de funcionarios y servidores públicos de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, que son remitidas a la Contraloría General de la República, y las declaraciones juradas de intereses presentadas ante la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normativa aplicable.
- f) Supervisar la atención de las solicitudes sobre información comprendida en las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas de funcionarios y servidores públicos de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, que son remitidas a la Contraloría General de la República, y las declaraciones juradas de intereses presentadas ante la Contraloría General de la República; así como la atención de los pedidos respecto de las referidas declaraciones juradas, formulados por las entidades públicas; presentados de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable y que no se encuentran comprendidas en la normativa de transparencia y acceso a la información pública.
- g) Supervisar las actividades para identificar, desarrollar y medir variables e indicadores asociados al estudio de la corrupción y la inconducta funcional en el sector público.
- h) Supervisar el desarrollo y difusión de estudios e investigaciones sobre el comportamiento de la corrupción y la inconducta funcional, así como sobre los que propongan metodologías, herramientas y generen evidencia para optimizar y potenciar el desarrollo de los servicios de control gubernamental.
- i) Aprobar las propuestas de informes dirigidos a los órganos o unidades orgánicas competentes, derivados de estudios e investigaciones que se desarrollen bajo su ámbito y que brinden insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y lucha contra la corrupción e inconducta funcional, así como para las actividades de programación, seguimiento y evaluación de las metas institucionales sobre dichas materias.
- j) Supervisar la administración del repositorio digital sobre corrupción, inconducta funcional, anticorrupción, control gubernamental y afines.

Artículo 110.- Estructura Orgánica de la Gerencia de Análisis de Información para el Control
(modificado por RC N° 161-2022-CG y RC N° 431-2023-CG)

La Gerencia de Análisis de Información para el Control tiene las siguientes unidades orgánicas:

- a) Subgerencia del Observatorio Anticorrupción. (modificado por RC N° 431-2023-CG).

- b) Subgerencia de Gestión de Declaraciones Juradas.
- c) Subgerencia de Fiscalización.
- d) Derogado (por RC N° 431-2023-CG).

Artículo 111.- Derogado (por RC N° 431-2023-CG).

Artículo 112.- Derogado (por RC N° 431-2023-CG).

Artículo 113.- Subgerencia de Gestión de Declaraciones Juradas.

La Subgerencia de Gestión de Declaraciones Juradas es responsable del procesamiento y archivo de las declaraciones juradas remitidas o presentadas a la Contraloría General de la República de acuerdo a la normativa aplicable, y, de atender los pedidos de información y consultas relacionados con dichas declaraciones juradas. Depende de la Gerencia de Análisis de Información para el Control.

Artículo 114.- Funciones de la Subgerencia de Gestión de Declaraciones Juradas

La Subgerencia de Gestión de Declaraciones Juradas tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer, evaluar, solicitar y hacer seguimiento a las mejoras para los sistemas que soportan la presentación y remisión de las declaraciones juradas ante la Contraloría General de la República.
- b) Proponer mejoras al marco legal, así como a la normativa interna relacionada a las declaraciones juradas que deben presentarse a la Contraloría General de la República.
- c) Recibir, verificar, registrar y archivar las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas, de funcionarios y servidores públicos de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, que son remitidas a la Contraloría General de la República, conforme a la normativa aplicable, así como gestionar la publicidad de las mismas.
- d) Recibir, verificar, registrar, publicitar y archivar las declaraciones juradas de intereses que son presentadas a la Contraloría General de la República, conforme a la normativa aplicable.
- e) Evaluar y atender los pedidos de información, vinculados a las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas, de funcionarios y servidores públicos de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, que son remitidas a la Contraloría General de la República; y, de las declaraciones juradas de intereses que son presentadas ante la Contraloría General de la República, formulados de acuerdo a la normativa aplicable y que no se encuentren comprendidas en las normas de transparencia y acceso a la información pública.
- f) Realizar el seguimiento e impulsar la presentación de la relación de Nombramientos y Contratos de funcionarios y servidores públicos, conforme a la normativa aplicable.
- g) Coordinar con las entidades públicas y privadas respectivas sobre el seguimiento a la presentación de las declaraciones juradas, así como sobre la publicación de las mismas, según la normativa aplicable.
- h) Coordinar con los Órganos de Control Institucional (OCI) las actividades de seguimiento al cumplimiento de la normativa aplicable relacionada a las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas y las declaraciones juradas de intereses.
- i) Capacitar a los sujetos obligados en la elaboración y registro de las declaraciones juradas que deben presentar a la Contraloría General de la República.
- j) Implementar y gestionar la central de absolución de consultas sobre las declaraciones juradas que deben presentarse a la Contraloría General de la República conforme al marco normativo vigente.
- k) Emitir los reportes e informes sobre el cumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas a la Contraloría General de la República, así como sobre el cumplimiento de la remisión de la lista de nombramientos y contratos por parte de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control.

Artículo 115.- Subgerencia de Fiscalización

La Subgerencia de Fiscalización es responsable de evaluar y fiscalizar las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas de funcionarios y servidores públicos de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control; y, las declaraciones juradas de intereses que son presentadas y/o remitidas a la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa aplicable; así como de emitir los informes de fiscalización que correspondan, recomendando el desarrollo de los servicios de control y servicios relacionados en los casos que lo amerite. Depende de la Gerencia de Análisis de Información para el Control.

Artículo 116.- Funciones de la Subgerencia de Fiscalización (modificado por RC N° 095-2023-CG)

La Subgerencia [Sic.] Fiscalización tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer, considerando los resultados de las actividades de fiscalización desarrolladas, mecanismos que coadyuven a la identificación de riesgos de corrupción e inconducta funcional en las entidades sujetas a control, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y de conformidad de la normativa vigente.
- b) Formular y proponer normativa relacionada al procedimiento de fiscalización de las declaraciones juradas conforme a la normativa aplicable.
- c) Analizar la información contenida en las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas, de funcionarios y servidores públicos de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, que son remitidas a la Contraloría General de la República; y, de las declaraciones juradas de intereses presentadas ante la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa aplicable, adoptando las acciones que correspondan, identificando aquellas que requieran ser fiscalizadas, conforme a la normativa aplicable.
- d) Efectuar la fiscalización selectiva de las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas de funcionarios y servidores públicos de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control que son remitidas a la Contraloría General de la República; y, de las declaraciones juradas de intereses presentadas ante la Contraloría General de la República, conforme a la normativa aplicable, aprobando los informes resultantes, recomendando el desarrollo de los servicios de control y servicios relacionados en los casos que lo amerite.
- e) Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
- f) Evaluar las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses presentadas por los postulantes a cargos públicos en el marco de un proceso electoral, de designación, o de ratificación, conforme a la normativa aplicable.
- g) Formular y emitir el informe anual sobre los resultados de la fiscalización de las declaraciones juradas, de acuerdo a la normativa aplicable.

Artículo 116-A.- Subgerencia del Observatorio Anticorrupción (incorporado por RC N° 161-2022-CG y modificado por RC N° 431-2023-CG)

La Subgerencia del Observatorio Anticorrupción es responsable de analizar la información que proviene de las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el almacenamiento y procesamiento de información de las entidades públicas y privadas, promover y coordinar mecanismos de intercambio de información masiva con otras entidades públicas y privadas, así como sistematizar, procesar, analizar y difundir información, para el desarrollo de estudios e investigaciones relacionados a la corrupción e inconducta funcional en el sector público, suministrando información confiable, oportuna y de calidad que sirva de base para el diseño, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de competencia de esta entidad y del Sistema Nacional de Control, en materia anticorrupción, control gubernamental y afines. Depende de la Gerencia de Análisis de Información para el Control.

Artículo 116-B.- Funciones de la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción (incorporado por RC N° 161-2022-CG y modificado por RC N° 095-2023-CG, RC N° 431-2023-CG y RC N° 293-2024-CG)

La Subgerencia del Observatorio Anticorrupción tiene las siguientes funciones:

- a) Formular políticas y estrategias para la recolección de información masiva de las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el almacenamiento y procesamiento de información y para la detección masiva de operaciones que permitan identificar riesgos de irregularidades en el uso de los recursos públicos, presuntos actos de corrupción o de conducta funcional. (modificado por RC N° 431-2023-CG).
- b) Gestionar un observatorio que permita identificar, desarrollar y medir, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas competentes, variables e indicadores asociados al estudio de la corrupción e conducta funcional, así como sobre políticas y estrategias en materia anticorrupción y afines.
- c) Desarrollar estudios e investigaciones sobre el comportamiento de la corrupción y la conducta funcional, así como sus causas y efectos y otros factores que podrían estar asociados a su comportamiento, con el fin de proponer metodologías, herramientas y evidencia para optimizar y potenciar el desarrollo de los servicios de control gubernamental en relación con la corrupción e conducta funcional y ponerlos a disposición de los órganos o unidades orgánicas de la Contraloría General de la República. (modificado por RC N° 431-2023-CG).
- d) Derogado (por RC N° 431-2023-CG).
- e) Derogado (por RC N° 431-2023-CG).
- f) Proporcionar a la Gerencia de Análisis de Información para el Control, información objetiva, confiable, oportuna y comparable sobre variables e indicadores relacionados a la problemática de la corrupción e conducta funcional, así como sobre políticas y estrategias en materia anticorrupción y afines.
- g) Elaborar informes dirigidos a los órganos o unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, derivados de los resultados y evidencia de estudios e investigaciones, incluidos los propios, que brinden insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y lucha contra la corrupción, así como para las actividades de programación, seguimiento y evaluación de las metas institucionales; y a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, cuando dichos resultados sirvan para optimizar y potenciar el desarrollo de los servicios de control gubernamental, en la temática indicada.
- h) Comunicar a los órganos del Sistema Nacional de Control los resultados de la información tratada y analizada para la evaluación y priorización del desarrollo de los servicios de control o servicios relacionados que correspondan, difundiendo los resultados de estudios y otros análisis de información sobre corrupción e conducta funcional, así como de aquellos orientados a innovar y optimizar el ejercicio del control gubernamental. (modificado por RC N° 431-2023-CG).
- i) Proponer, en coordinación con la Subgerencia de Coordinación Institucional Nacional y la Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales o las que hagan sus veces la suscripción de convenios y demás instrumentos de cooperación interinstitucional que resulten pertinentes con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el acceso a sus bases de datos, sistemas informáticos y mecanismos de almacenamiento de información; y con entidades o instituciones académicas nacionales e internacionales, a fin de intercambiar conocimientos e información, así como para el desarrollo de actividades de investigación en materia de corrupción e conducta funcional en el sector público. (modificado por RC N° 293-2024-CG).
- j) Elaborar propuestas de proyectos de ley y documentos normativos en materia anticorrupción, como parte de la prevención y lucha contra la corrupción e conducta funcional para las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control y gestionar su validación.
- k) Elaborar, supervisar y ejecutar el desarrollo de reportes e informes técnicos, de manera selectiva, sobre el análisis del estado de sistemas administrativos, la implementación de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y otros en materia de riesgos en la gestión pública. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).

- l) Formular y emitir, a solicitud de la Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero, informes técnicos en relación a la evaluación de los aspectos económicos y del gasto público, que se requieran para el Informe de Auditoría a la Cuenta General de la República. (incorporado por RC N° 095-2023-CG)
- m) Gestionar un laboratorio de control que permita generar evidencia empírica y aprendizajes a partir de diseños experimentales que fomenten la innovación del control gubernamental, para plantear mejoras en los mecanismos de control y encontrar soluciones para la supervisión óptima del buen uso de los recursos públicos, a través de pruebas piloto de costo controlado, experimentos de laboratorio y otros estudios aplicados. (incorporado por RC N° 431-2023-CG).
- n) Proponer, implementar, administrar y desarrollar los métodos y modelos para el análisis de información de las bases de datos que almacenan la información proveniente de las entidades públicas y privadas, asegurando la trazabilidad e integridad de los datos e información recibida. (incorporado por RC N° 431-2023-CG).
- o) Proponer mecanismos que coadyuven a la identificación de riesgos de irregularidades en el uso de los recursos públicos, presuntos actos de corrupción o de inconducta funcional, en coordinación con las unidades orgánicas competentes. (incorporado por RC N° 431-2023-CG).
- p) Identificar, evaluar, verificar la utilidad y proponer las bases de datos, sistemas informáticos y mecanismos de almacenamiento de información externos que resulten pertinentes para el tratamiento de datos masivos y análisis de información para la detección de riesgos de irregularidades en el uso de los recursos públicos, presuntos actos de corrupción o de inconducta funcional. (incorporado por RC N° 431-2023-CG).
- q) Solicitar, recibir y tratar la información almacenada en las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el almacenamiento y procesamiento de información de las entidades públicas y privadas, así como de los órganos del Sistema Nacional de Control. (incorporado por RC N° 431-2023-CG).
- r) Analizar la información generada por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como la proveniente de las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el almacenamiento y procesamiento de información de las entidades públicas y privadas, para detectar posibles riesgos de irregularidades en el uso de los recursos públicos y presuntos actos de corrupción y de inconducta funcional. (incorporado por RC N° 431-2023-CG).
- s) Coordinar la integración de las bases de datos externas, a las que se tiene acceso, con las del Sistema Nacional de Control, a fin de atender las necesidades de generación de información de las unidades orgánicas a cargo de los servicios de control. (incorporado por RC N° 431-2023-CG).
- t) Atender y analizar información relacionada a casos de corrupción e inconducta funcional materia de investigación a cargo de la Policía Nacional del Perú y/o del Ministerio Público. (incorporado por RC N° 431-2023-CG).
- u) Coordinar con la Gerencia de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces, la necesidad de infraestructura requerida para el recojo, descarga, carga, almacenamiento, tratamiento, procesamiento y análisis de la información generada por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como la proveniente de las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el almacenamiento y procesamiento de información de las entidades públicas y privadas. (incorporado por RC N° 431-2023-CG).

GERENCIA DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN CONTROL GUBERNAMENTAL

Artículo 116-C.- Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental (incorporado por RC N° 293-2024-CG)

La Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental es el órgano de línea especializado y responsable de planificar, conducir y gestionar la dotación de bienes y servicios especializados e inversiones que constituyan recursos estratégicos, necesarios para la ejecución de los servicios de control gubernamental que ejecutan los órganos de línea y órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control,

que son excluyentes con las adquisiciones y contrataciones que efectúa la Gerencia de Administración de la sede central. Supervisa el proceso de designación y contratación de Sociedades de Auditoría, supervisa y gestiona las inversiones financiadas con recursos de la cooperación internacional y aquellos proyectos especiales con otras fuentes de financiamiento orientados al fortalecimiento de la gestión del Sistema Nacional de Control, supervisando las acciones de la Unidad Formuladora y de Unidad Ejecutora de Inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Es responsable de la Unidad Ejecutora 002. Depende de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica, Integridad y Control.

Artículo 116-D.- Funciones de la Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental (incorporado por RC N° 293-2024-CG)

La Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer estrategias, documentos normativos e instrumentos referidos a los procesos vinculados a su competencia.
- b) Promover, planificar, conducir, ejecutar, coordinar, controlar, identificar y evaluar las inversiones, así como los procesos de contrataciones de bienes y servicios y demás actividades vinculadas a recursos estratégicos para la ejecución de los Servicios de Control y/o Servicios Relacionados a cargo de los órganos de línea y órganos desconcentrados, que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos y las disposiciones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa vigente.
- c) Supervisar la programación de recursos estratégicos, requeridos por los órganos de línea y los órganos desconcentrados, vinculados al desarrollo de los servicios de control gubernamental.
- d) Supervisar los procedimientos de selección que correspondan para la adquisición de recursos estratégicos.
- e) Supervisar los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Abastecimiento y de Gestión de Inversiones, en el marco de sus competencias y de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.
- f) Coordinar y supervisar los actos y contratos propios de la gestión administrativa a cargo de las subgerencias a su cargo y las derivadas de los procesos de contratación y gestión contractual a cargo de la Subgerencia de Contrataciones Estratégicas.
- g) Conducir las actividades de la Unidad Ejecutora 002, de acuerdo a lo establecido en el documento técnico normativo que determina su gestión y funcionamiento interno.
- h) Supervisar, autorizar, suscribir o emitir, según corresponda, los actos, documentos o dispositivos legales referidos a la gestión de la Unidad Ejecutora 002, que por Ley o dispositivo legal expreso le corresponda, informando a la Vicecontraloría de Gestión Estratégica, Integridad y Control de las acciones efectuadas.
- i) Aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de las inversiones, que se ejecuten en el marco de su competencia, así como aprobar las modificaciones durante la fase de inversión, asegurando la consistencia con el proyecto viable.
- j) Supervisar la ejecución y actualización de los documentos normativos, de los proyectos de inversión declarados viables que se encuentren en el marco de su competencia.
- k) Cumplir y hacer cumplir los contratos de préstamo suscritos por el Estado peruano en materia de la ejecución de los proyectos a su cargo, que se rigen por sus Manuales Operativos y demás instrumentos de gestión.
- l) Aprobar el Manual Operativo de los Proyectos y demás instrumentos de gestión que se requieran para su ejecución, los cuales establecen los mecanismos, procedimientos, instancias, responsabilidades y normas a seguir para la ejecución del proyecto, constituyéndose en herramientas para orientar y regular la gestión del organismo ejecutor y organismos involucrados.

- m) Supervisar el proceso de formulación de proyectos de inversión pública a su cargo; así como supervisar la ejecución de los proyectos de inversión, en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- n) Celebrar convenios, contratos y demás actos de administración que se requieran en el ámbito de su competencia, conforme a la normativa vigente.
- o) Informar a la Alta Dirección de la Contraloría General de la República sobre el avance de las inversiones, proyectos especiales y las actividades, resultados físicos, indicadores de gestión e información relevante de cada inversión bajo su competencia.
- p) Autorizar la conformación del Comité de Liquidación Técnico-Financiera y de la transferencia de las inversiones a su cargo, en los casos que correspondan.
- q) Conducir y supervisar que los procesos de registro, designación, contratación y seguimiento contractual de las Sociedades de Auditoría que realizan servicios de control gubernamental a las entidades, se efectúen según lo dispuesto en la normativa específica que regula la gestión de sociedades de auditoría y demás normativa emitida por la Contraloría General de la República.
- r) Efectuar el requerimiento de transferencias financieras a las entidades según el instrumento correspondiente, así como su seguimiento.
- s) Supervisar la fiscalización posterior de la información y documentación presentada por las entidades y Sociedades de Auditoría, en los procesos de registro, designación, contratación y seguimiento contractual de las Sociedades de Auditoría.
- t) Resolver los casos de impugnación a las designaciones de Sociedades de Auditoría, según las disposiciones de la normativa específica que regula la gestión de sociedades de auditoría.
- u) Dar conformidad de la recepción de informes y reportes de servicios de control ejecutados por las Sociedades de Auditoría en las entidades, de acuerdo a la información remitida por la Unidad de Gestión de Sociedades de Auditoría; e informar a las Gerencias bajo cuyo ámbito de control se encuentran dichas entidades, para las acciones que correspondan.
- v) Resolver las apelaciones contra los actos administrativos emitidos por la Unidad de Gestión de Sociedades de Auditoría, de acuerdo a las disposiciones de la normativa específica que regula la gestión de sociedades de auditoría.
- w) Emitir resoluciones en asuntos vinculados a su competencia.
- x) Las demás funciones que se establezcan de acuerdo al marco normativo vigente.

Artículo 116-E.- Estructura Orgánica de la Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental (incorporado por RC N° 293-2024-CG)

La Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental, está conformado por las siguientes Subgerencias:

- a) Subgerencia de Contrataciones Estratégicas.
- b) Subgerencia de Gestión de Inversiones.

Adicionalmente, para el cumplimiento de sus funciones la Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental, cuenta con la Unidad de Gestión de Sociedades de Auditoría.

Artículo 116-F.- Subgerencia de Contrataciones Estratégicas (incorporado por RC N° 293-2024-CG)

La Subgerencia de Contrataciones Estratégicas es la unidad orgánica que gestiona el abastecimiento racional, eficiente y oportuno de bienes y servicios especializados e inversiones que constituyan recursos estratégicos, que se requieran para brindar los servicios de control gubernamental de los órganos de línea y órganos desconcentrados, de manera excluyente a los que efectúa la Subgerencia de Abastecimiento de la sede central, así como de aquellos bienes, servicios e inversiones derivados de los gastos de inversión a cargo de la Gerencia de Recursos

Estratégicos en Control Gubernamental. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental.

Artículo 116-G.- Funciones de la Subgerencia de Contrataciones Estratégicas (incorporado por RC N° 293-2024-CG)

La Subgerencia de Contrataciones Estratégicas tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, preparar, coordinar, ejecutar, los procedimientos de contratación de bienes, servicios y ejecución de obras que requieran los órganos y unidades orgánicas de línea, incluidos los desconcentrados de la Contraloría General de la República, como la unidad orgánica encargada de la gestión de las contrataciones, adquisiciones, control patrimonial y servicios generales, en concordancia con la normativa vigente y las políticas y procedimientos de contrataciones de organismos multilaterales.
- b) Conducir la programación de abastecimiento de bienes y servicios que suministra la Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental a las unidades y órganos de línea incluidos los desconcentrados, para la entrega de los servicios de control gubernamental.
- c) Proveer a los órganos y unidades orgánicas de la institución los recursos estratégicos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, en función a la programación.
- d) Coordinar y ejecutar los procedimientos de selección que correspondan para la adquisición de los recursos estratégicos orientados a la entrega de los servicios de control gubernamental.
- e) Atender las solicitudes de las áreas usuarias y contratistas respecto a sus requerimientos y solicitudes como adelantos, reducciones, prestaciones adicionales, complementarias, resolución de contratos, solicitudes de ampliación de plazo de entrega, entre otros.
- f) Consolidar las necesidades de bienes, servicios y obras que se le requieran en el marco de sus competencias, así como formular y proponer la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora 002.
- g) Administrar y supervisar los expedientes que se derivan de los procedimientos de selección, así como realizar el control administrativo de los contratos suscritos por la Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental, coordinando con las áreas usuarias, según lo establecidos por la normativa de contrataciones vigente.
- h) Mantener actualizada la información sobre ejecución contractual.
- i) Gestionar los documentos contractuales derivados de la adquisición de bienes y la contratación de servicios, para ser suscritos por la Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental.
- j) Cautelar el cumplimiento de los contratos, órdenes de compra y de servicios.
- k) Proponer planes, lineamientos, directivas, guías, protocolos, procedimientos, estándares y otros instrumentos de gestión de contratación y adquisiciones de la Unidad Ejecutora 002, en el marco de su competencia y de acuerdo a las normas, lineamientos y directivas emitidas por la Contraloría General de la República.
- l) Las demás funciones que le encargue la Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental, en el marco normativo vigente.

Artículo 116-H.- Subgerencia de Gestión de Inversiones (incorporado por RC N° 293-2024-CG)

La Subgerencia de Gestión de Inversiones es la unidad orgánica especializada en gestión de inversiones financiadas con recursos de la cooperación internacional y aquellos proyectos financiados con otras fuentes de financiamiento orientados al fortalecimiento de la gestión del Sistema Nacional de Control, ejerciendo el rol de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; para su operatividad y el cumplimiento de su finalidad, cuenta con unidades

especializadas: la Unidad de Formulación de Inversiones, y la Unidad de Gestión y Seguimiento de Inversiones.

Para su operatividad y el cumplimiento de su finalidad, se soporta en la Unidad a cargo de las inversiones o la que haga sus veces, de la Unidad Ejecutora 002. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental.

Artículo 116-I.- Funciones de la Subgerencia de Gestión de Inversiones (incorporado por RC N° 293-2024-CG)

La Subgerencia de Gestión de Inversiones tiene las siguientes funciones:

- a) Promover, planificar, conducir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las inversiones y demás actividades que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos y las disposiciones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa vigente.
- b) Proponer planes, lineamientos, directivas, guías, protocolos, procedimientos, estándares y otros instrumentos de gestión, en el marco de su competencia y de acuerdo a las normas, lineamientos y directivas emitidas por la Contraloría General de la República.
- c) Gestionar la aprobación de los expedientes técnicos u otros documentos similares en materia de infraestructura, así como evaluar y registrar las modificaciones durante la fase de inversión, asegurando la consistencia con el proyecto viable.
- d) Proponer estrategias, lineamientos, metodologías y otros instrumentos o herramientas que permitan optimizar las actividades y procesos en materia de gestión, seguimiento de proyectos, inversiones y otros bajo su ámbito de competencia funcional.
- e) Monitorear y controlar que los proyectos cumplan con la metodología, lineamientos y disposiciones normativas internas en materia de gestión de inversiones emitidos por la Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental o por la Contraloría General de la República, así como con los hitos establecidos en el proceso de ejecución de los proyectos.
- f) Seguimiento y monitoreo de los contratos de préstamos suscritos por el Estado peruano en materia de la ejecución de los proyectos a su cargo, que se rigen por sus Manuales Operativos y demás instrumentos de gestión.
- g) Elaborar y proponer el Manual Operativo y demás instrumentos de gestión que se requieran para la ejecución de los proyectos a su cargo, los cuales establecen los mecanismos, procedimientos, instancias, responsabilidades y normas a seguir para la ejecución del proyecto, constituyéndose en herramientas para orientar y regular la gestión del organismo ejecutor y organismos involucrados.
- h) Conducir y supervisar el proceso de formulación de proyectos de inversión pública a su cargo; así como supervisar la ejecución de los proyectos de inversión, desarrollando acciones como Unidad Ejecutora de Inversiones, en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- i) Planificar, organizar, ejecutar, monitorear y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos, y demás acciones previas para la ejecución de obras, infraestructura física y equipamiento de las inversiones bajo su ámbito de competencia como Unidad Ejecutora de inversiones.
- j) Planificar, organizar y supervisar la elaboración de los documentos equivalentes, términos de referencia, especificaciones técnicas y otros de similar naturaleza, distintos a infraestructura, que se requieran para la ejecución de las inversiones bajo el ámbito de competencia de la Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental.
- k) Coordinar y brindar la asistencia técnica a los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República, en las líneas de intervención de las inversiones bajo su competencia.
- l) Proponer convenios y/o contratos con personas naturales, jurídicas, nacionales e internacionales en el marco de las inversiones a su cargo, para la ejecución de los proyectos de innovación tecnológica, adaptación tecnológica, nuevas tecnologías de información, tendencias tecnológicas, transferencia de conocimientos en el marco de su competencia.

- m) Coordinar la elaboración de los expedientes técnicos u otros documentos similares en materia de infraestructura, así como la evaluación y registro de las modificaciones durante la fase de inversión, asegurando la consistencia con el proyecto viable.
- n) Coordinar con la Unidad Formuladora la actualización o modificación de la ficha técnica o el estudio de preinversión de los proyectos de inversión declarados viables que hayan cumplido su vigencia y que se encuentren en el marco de su competencia.
- o) Ejecutar las acciones orientados al fortalecimiento de capacidades en las líneas de intervención de la gestión de las inversiones, y brindar asistencia técnica a los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República.
- p) Gestionar, conducir, organizar y supervisar las acciones necesarias para la adquisición de terrenos y el saneamiento físico y legal de los mismos y de otros predios destinados a la ejecución de obras e infraestructura física bajo su ámbito de competencia.
- q) Proponer la conformación del Comité de Liquidación Técnico-Financiera y de la transferencia de las inversiones a su cargo, en los casos que correspondan.
- r) Las demás funciones que le encargue la Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental en el marco normativo vigente.

Artículo 116-J.- Unidad de Gestión de Sociedades de Auditoría (incorporado por RC N° 293-2024-CG)

La Unidad de Gestión de Sociedades de Auditoría es la encargada de evaluar y conducir los procedimientos administrativos que integran el proceso de registro, designación, contratación y seguimiento contractual de las Sociedades de Auditoría. Depende de la Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental.

Artículo 116-K.- Funciones de la Unidad de Gestión de Sociedades de Auditoría (incorporado por RC N° 293-2024-CG)

Son funciones de la Unidad de Gestión de Sociedades de Auditoría las siguientes:

- a) Proponer los documentos normativos e instrumentos para llevar a cabo los procesos de designación de Sociedades de Auditoría.
- b) Conducir, ejecutar y resolver los procedimientos administrativos que integran el proceso de registro, designación, contratación y seguimiento contractual de las Sociedades de Auditoría, según las disposiciones de la normativa específica que regula la gestión de sociedades de auditoría.
- c) Coordinar con los órganos y unidades orgánicas correspondientes los requisitos técnicos que se incorporan en las bases para convocar los concursos públicos de méritos para la designación de Sociedades de Auditoría.
- d) Evaluar y resolver las solicitudes de inscripción y actualización de información de las Sociedades de Auditoría en el Registro de Sociedades de Auditoría.
- e) Evaluar la información y documentación presentadas por las entidades para la elaboración y aprobación de las bases para convocar a los concursos públicos de méritos para la designación de Sociedades de Auditoría.
- f) Efectuar el seguimiento contractual de los contratos suscritos con las Sociedades de Auditoría, para la tramitación de la emisión de la conformidad de la recepción de los informes y reportes producto de los servicios de control sobre las entidades.
- g) Realizar la fiscalización posterior de la información y documentación presentada por las entidades y Sociedades de Auditoría, en los procesos de registro y ejecución contractual de las Sociedades de Auditoría.
- h) Evaluar las impugnaciones presentadas en el proceso de designación de las Sociedades de Auditoría, según las disposiciones normativas vigentes, emitiendo el pronunciamiento correspondiente.
- i) Emitir opinión técnica en temas relacionados a su competencia.

Artículo 116-L.- Unidad de Formulación de Inversiones (incorporado por RC N° 293-2024-CG)

La Unidad de Formulación de Inversiones es responsable de formular, evaluar y aprobar las inversiones financiadas con recursos de la cooperación internacional y aquellas inversiones financiadas con otras fuentes de financiamiento orientados al fortalecimiento de la gestión del Sistema Nacional de Control en la Contraloría General de la República, sean proyectos de inversión o inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y Reposición. Desarrolla las acciones como Unidad Formuladora de las inversiones a cargo de la Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Depende jerárquicamente de la Subgerencia de Gestión de Inversiones.

Artículo 116-M.- Funciones de la Unidad de Formulación de Inversiones (incorporado por RC N° 293-2024-CG)

La Unidad de Formulación de Inversiones tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, evaluar y aprobar propuestas de proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación para el desarrollo institucional, orientados al cierre de las brechas identificadas a propuesta o en coordinación con los órganos o unidades orgánicas, en el ámbito de sus competencias.
- b) Proponer estrategias, lineamientos y otros instrumentos de gestión referidos al ciclo de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el ámbito de su competencia.
- c) Efectuar el análisis técnico y económico de las inversiones, declarar la viabilidad de los proyectos de inversión y aprobar las inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación, en caso corresponda, en el ámbito de su competencia.
- d) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación, en el ámbito de su competencia.
- e) Evaluar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad, en el ámbito de su competencia.
- f) Evaluar y registrar las modificaciones de los proyectos de inversión, antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
- g) Actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión de los proyectos de inversión declarados viables que hayan cumplido su vigencia, en los casos que resulten luego de la coordinación con la respectiva Unidad Ejecutora de Inversiones.
- h) Emitir opinión técnica y absolver consultas, relacionadas con el ámbito de su competencia.
- i) Las demás funciones que le correspondan de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes y otras que le sean asignadas por la Subgerencia de Gestión de Inversiones.

Artículo 116-N.- Unidad de Gestión y Seguimiento de Inversiones (incorporado por RC N° 293-2024-CG)

La Unidad de Gestión y Seguimiento Inversiones, es responsable de planificar, organizar, ejecutar, coordinar, monitorear y supervisar los procesos de elaboración de expedientes técnicos y documentos equivalentes, así como la ejecución y supervisión de obras de infraestructura física, equipamiento, servicios y consultorías de los proyectos de inversión pública; así como las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación de infraestructura física, bienes y servicios relacionados, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. Desarrolla las acciones como Unidad Ejecutora inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Depende jerárquicamente de la Subgerencia de Gestión de Inversiones.

Artículo 116-O.- Funciones de la Unidad de Gestión y Seguimiento de Inversiones (incorporado por RC N° 293-2024-CG)

La Unidad de Gestión y Seguimiento de Inversiones, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer estrategias y lineamientos que permitan optimizar las actividades y procesos relacionados a la elaboración de expedientes técnicos, ejecución de obras, infraestructura física y otros de las inversiones bajo su ámbito de competencia.
- b) Ejecutar las acciones necesarias para la adquisición de terrenos y el saneamiento físico y legal de los mismos y de otros predios destinados a la ejecución de obras e infraestructura física bajo su ámbito de competencia.
- c) Elaborar los expedientes técnicos, y demás acciones previas para la ejecución de obras, infraestructura física y equipamiento de las inversiones.
- d) Elaborar los documentos equivalentes, términos de referencia, especificaciones técnicas y otros de similar naturaleza, distintos a infraestructura, que se requieran para la ejecución de los proyectos de inversión bajo el ámbito de competencia de la Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental, en los casos específicos que esta le asigne con la finalidad de agilizar y garantizar el cumplimiento de los objetivos y/o metas del proyecto.
- e) Planificar, organizar, ejecutar, monitorear y supervisar la ejecución de obras de infraestructura física, equipamiento y servicios conexos de las inversiones bajo su ámbito de competencia.
- f) Gestionar y coordinar la obtención de las autorizaciones, licencias necesarias para la construcción, equipamiento e instalación de los equipos y demás autorizaciones que se requieran relacionadas a la elaboración de expedientes técnicos y ejecución de obras bajo su ámbito de competencia.
- g) Evaluar, aprobar y emitir los informes de control de calidad y las valorizaciones, entregables presentados por los contratistas, proveedores y los supervisores correspondientes de acuerdo a los contratos suscritos, así como los informes técnicos relacionados a la ejecución y modificación de los contratos bajo su ámbito de competencia.
- h) Verificar y controlar la compatibilidad entre el expediente técnico y sus modificaciones con las obras a ejecutarse en el ámbito de su competencia, así como entre las especificaciones técnicas, términos de referencia y sus modificaciones respecto de los equipos y servicios a ejecutarse en las contrataciones bajo el ámbito de su competencia.
- i) Brindar asistencia técnica en materia de infraestructura en la ejecución de inversiones a los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, en el ámbito de su competencia.
- j) Coordinar la transferencia de la obra de infraestructura física, equipamiento o servicios bajo su ámbito de competencia a los órganos o unidades orgánicas de la Contraloría General de la República responsables de la operación, mantenimiento y sostenibilidad de los mismos, según corresponda.
- k) Mantener actualizado los registros de los proyectos en los aplicativos informáticos de su competencia.
- l) Emitir opinión técnica y absolver consultas, relacionadas con el ámbito de su competencia.
- m) Las demás funciones que le correspondan de acuerdo a la normativa vigente y otras que le sean asignadas por la Subgerencia de Gestión de Inversiones.

Artículo 117.- Derogado (por RC N° 203-2023-CG).

Artículo 118.- Derogado (por RC N° 203-2023-CG).

Artículo 119.- Derogado (por RC N° 203-2023-CG).

Artículo 120.- Derogado (por RC N° 203-2023-CG).

Artículo 121.- Derogado (por RC N° 203-2023-CG).

Artículo 121-A Derogado (por RC N° 203-2023-CG).

Artículo 121-B Derogado (por RC N° 203-2023-CG).

Artículo 122.- Derogado (por RC N° 161-2022-CG).

- Artículo 123.-** Derogado (por RC N° 161-2022-CG).
- Artículo 124.-** Derogado (por RC N° 161-2022-CG).
- Artículo 125.-** Derogado (por RC N° 161-2022-CG).
- Artículo 126.-** Derogado (por RC N° 047-2022-CG).
- Artículo 127.-** Derogado (por RC N° 047-2022-CG).
- Artículo 128.-** Derogado (por RC N° 047-2022-CG).
- Artículo 129.-** Derogado (por RC N° 047-2022-CG).
- Artículo 130.-** Derogado (por RC N° 047-2022-CG).
- Artículo 131.-** Derogado (por RC N° 047-2022-CG).
- Artículo 132.-** Derogado (por RC N° 047-2022-CG).
- Artículo 133.-** Derogado (por RC N° 047-2022-CG).
- Artículo 134.-** Derogado (por RC N° 047-2022-CG).
- Artículo 135.-** Derogado (por RC N° 047-2022-CG).
- Artículo 136.-** Derogado (por RC N° 047-2022-CG).
- Artículo 137.-** Derogado (por RC N° 047-2022-CG).
- Artículo 138.-** Derogado (por RC N° 047-2022-CG).
- Artículo 139.-** Derogado (por RC N° 047-2022-CG).
- Artículo 140.-** Derogado (por RC N° 047-2022-CG).
- Artículo 141.-** Derogado (por RC N° 047-2022-CG).

GERENCIA DE CONTROL POLÍTICO INSTITUCIONAL Y ECONÓMICO

- Artículo 142.-** **Gerencia de Control Político Institucional y Económico** (modificado por RC N° 047-2022-CG)

La Gerencia de Control Político Institucional y Económico es responsable de conducir y supervisar los servicios de control gubernamental que ejecuten las unidades orgánicas a su cargo en las entidades comprendidas en sus respectivos ámbitos de control, incluidas las entidades financieras; asimismo, dirige la elaboración y emisión del Informe de Auditoría a la Cuenta General de la República. Depende de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial.

- Artículo 143.-** **Funciones de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico** (modificado por RC N° 095-2023-CG y RC N° 203-2023-CG)

La Gerencia de Control Político Institucional y Económico tiene las siguientes funciones:

- a) Acreditar comisiones de control en las entidades comprendidas en el ámbito de competencia de las unidades orgánicas a su cargo, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- b) Supervisar los servicios de control gubernamental, que realicen las subgerencias de control bajo su ámbito de competencia, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

- c) Identificar las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control que deberán ser consideradas como parte de la muestra representativa para fines de la Auditoría a la Cuenta General de la República, para lo cual debe cautelar su designación, monitorear la supervisión y emisión oportuna de los informes de auditoría financiera de los órganos del Sistema Nacional de Control, conjuntamente con las unidades orgánicas involucradas.
- d) Realizar el seguimiento al registro en los sistemas informáticos correspondientes, de la información de los avances de los servicios de control gubernamental ejecutados por las unidades orgánicas a su cargo, así como de los informes resultantes.
- e) Proponer la creación, fortalecimiento, organización o desactivación de Órganos de Control Institucional, así como la designación, encargo o separación de los jefes de los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito de competencia, así como proponer o aprobar el traslado de personal de los Órganos de Control Institucional, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- f) Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
- g) Emitir opinión previa vinculante sobre las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, que conforme a Ley tengan el carácter de secreto militar o de orden interno, exonerados de los procesos de selección previstos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- h) Emitir informe previo sobre operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, que en cualquier forma comprometan su crédito o capacidad financiera provenientes de negociaciones en el país o en el exterior, que correspondan a su competencia de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- i) Autorizar el encargo o término del mismo, de los jefes de los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito de competencia, cuando este no tiene vínculo laboral con la Contraloría General de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- j) Emitir resoluciones en asuntos vinculados a su competencia.
- k) Disponer que las unidades orgánicas a su cargo reciban y atiendan denuncias ciudadanas de las entidades bajo su ámbito de control, conforme a la normativa aplicable. (incorporado por RC N° 203-2023-CG).

Artículo 144.- Estructura Orgánica de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico

La Gerencia de Control Político Institucional y Económico está conformada por las unidades orgánicas siguientes:

- a) Subgerencia de Control del Sector Seguridad Interna y Externa.
- b) Subgerencia de Control del Sector Justicia, Político y Electoral.
- c) Subgerencia de Control del Sector Social y Cultura.
- d) Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero.
- e) Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo.

Artículo 145.- Subgerencias de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico

Las Subgerencias de Control del Sector Seguridad Interna y Externa; Sector Justicia, Político y Electoral; Sector Social y Cultura; Sector Económico y Financiero; Sector Productivo y Trabajo, respectivamente, son responsables de dirigir y ejecutar los servicios de control gubernamental en las entidades comprendidas en sus respectivos ámbitos de control, así como de supervisar a los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito. Dependen de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico.

Asimismo, la Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero se encarga de examinar la consolidación de la información sobre ejecución presupuestal y estados financieros de las entidades públicas, efectuada por la Dirección General de Contabilidad Pública y la elaboración del Informe de Auditoría a la Cuenta General de la República.

Artículo 146.- Funciones de las Subgerencias de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico (modificado por RC N° 047-2022-CG, RC N° 161-2022-CG, RC N° 095-2023-CG, RC N° 149-2023-CG y RC N° 203-2023-CG)

Las Subgerencias de Control de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico tienen las siguientes funciones:

- a) Aprobar los Planes Anuales de Control de los Órganos de Control Institucional de las entidades comprendidas en sus respectivos ámbitos de control; así como elaborar el informe de evaluación trimestral de su ejecución.
- b) Ejecutar los servicios de control gubernamental, en las entidades bajo su ámbito de control, de acuerdo a la programación correspondiente.
- c) Aprobar las carpetas de servicio de las auditorías y de los servicios de control a ser ejecutadas en las entidades comprendidas en sus respectivos ámbitos de control, por la unidad orgánica y por los Órganos de Control Institucional, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- d) Formular y aprobar los informes de control resultantes de los servicios de control simultáneo y posterior, así como los informes de los servicios relacionados, a su cargo, y efectuar su notificación, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable; y en los servicios de control previo según la normativa vigente.
- e) Supervisar y evaluar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de los informes de control del Sistema Nacional de Control, que efectúan los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito de control, así como del estado de los procedimientos administrativos disciplinarios vinculados a los informes de control, en las entidades sujetas al SNC; asimismo, supervisar que el registro y actualización de la información correspondiente se realice de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable. (modificado por RC N° 203-2023-CG).
- f) Informar a la Gerencia de Control Político Institucional y Económico sobre los resultados de las auditorías financieras gubernamentales efectuadas por los órganos del Sistema Nacional de Control en las entidades comprendidas en sus respectivos ámbitos de control, para las acciones que correspondan.
- g) Supervisar selectivamente los servicios de control gubernamental, que realicen Órganos de Control Institucional en su ámbito de competencia funcional, cautelando el cumplimiento de los lineamientos técnicos y estándares de calidad establecidos.
- h) Evaluar las solicitudes de servicios de control gubernamental y pedidos de información presentados por el Congreso de la República, otras entidades públicas e instituciones privadas, así como por la ciudadanía en general, y ejecutar los que correspondan, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- i) Ejecutar los servicios de control gubernamental, en el marco de los principios que rigen el ejercicio del control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- j) Efectuar el registro en los sistemas informáticos correspondientes, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental realizados, así como de los informes resultantes.
- k) Efectuar la evaluación del desempeño de los Órganos de Control Institucional correspondientes a su ámbito de control, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- l) Proponer a la Gerencia de Control Político Institucional y Económico, la creación, organización, fortalecimiento o desactivación de Órganos de Control Institucional, así como la designación, encargo, traslado o separación de los jefes y personal de los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito de competencia, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- m) Proponer el encargo o término del mismo, de los jefes de los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito de competencia, cuando este no tiene vínculo laboral con la Contraloría General de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- n) Derogado (por RC N° 095-2023-CG).

- o) Evaluar las solicitudes de opinión previa vinculante sobre las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, que conforme a Ley tengan el carácter de secreto militar o de orden interno, exonerados de licitación pública, concurso público o adjudicación simplificada. Función a cargo de la Subgerencia de Control del Sector Seguridad Interna y Externa.
- p) Evaluar las solicitudes de emisión de informe previo de las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, que comprometa su crédito o su capacidad financiera, provenientes de negociaciones en el país o en el exterior que correspondan a su competencia, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable, con excepción de las inversiones ejecutadas bajo las modalidades de Asociación Público Privada y Obras por Impuestos. Función a cargo de la Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero. (modificado por RC N° 149-2023-CG).
- q) Efectuar el control de calidad a los servicios de control posterior realizados por las Sociedades de Auditoría a las entidades comprendidas en sus respectivos ámbitos de control, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable. El control de calidad se realiza principalmente, a través de la herramienta de supervisión técnica.
- r) Formular y emitir el Informe de Auditoría a la Cuenta General de la República elaborada por la Dirección General de Contabilidad Pública, en concordancia a la normativa. Función a cargo de la Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero.
- s) Realizar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones del Informe de Auditoría a la Cuenta General de la República, cautelando que el registro y actualización de la información correspondiente se efectúe de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable. Función a cargo de la Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero, la cual debe informar a la Gerencia de Control Político Institucional y Económico.
- t) Formular el Informe Semestral sobre los resultados de las acciones de control al Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a la normativa aplicable. Función a cargo de la Subgerencia de Control del Sector Social y Cultura.
- u) Formular y emitir el Informe Anual de Gestión del Programa del Vaso de Leche. Función a cargo de la Subgerencia de Control del Sector Social y Cultura.
- v) Supervisar la asignación de recursos necesarios para el adecuado ejercicio de la función de control de los Órganos de Control Institucional.
- w) Atender las consultas y solicitudes de opinión técnica que les sean requeridas en el marco de los procesos de designación y gestión contractual de las Sociedades de Auditoría que realizan Auditorías Financieras a las entidades que se encuentran bajo su ámbito.
- x) Emitir opinión técnica vinculante, respecto a las consultas efectuadas en el marco de los servicios de control posterior realizados por las Sociedades de Auditoría, que no estén comprendidas en el literal anterior. Función a cargo de la Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero.
- y) Recibir, evaluar y atender de corresponder, las denuncias que presenten las autoridades y ciudadanía en general, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable. (incorporado por RC N° 203-2023-CG)

GERENCIA DE CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

Artículo 147.- Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos (modificado por RC N° 047-2022-CG)

La Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos es responsable de conducir y supervisar los servicios de control gubernamental que ejecuten las unidades orgánicas a su cargo en las entidades comprendidas en sus respectivos ámbitos de control. Depende de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial.

Artículo 148.- Funciones de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos (modificado por RC N° 095-2023-CG y RC N° 203-2023-CG)

La Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos tiene las siguientes funciones:

- a) Acreditar comisiones de control en las entidades comprendidas en el ámbito de competencia de las unidades orgánicas a su cargo, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- b) Informar a la Gerencia de Control Político Institucional y Económico sobre los resultados de las auditorías financieras gubernamentales efectuadas por los órganos del Sistema Nacional de Control en las entidades comprendidas en su ámbito de control, para las acciones que correspondan.
- c) Realizar el seguimiento al registro en los sistemas informáticos correspondientes, de la información de los avances de los servicios de control gubernamental ejecutados por las unidades orgánicas a su cargo, así como de los informes resultantes.
- d) Proponer la creación, fortalecimiento, organización o desactivación de Órganos de Control Institucional, así como la designación, encargo o separación de los jefes de los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito de competencia, así como proponer o aprobar el traslado de personal de los Órganos de Control Institucional, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- e) Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
- f) Supervisar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de los informes de control gubernamental emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como los resultados de los servicios de control, relacionados a la Reconstrucción con Cambios, verificando que el registro y actualización de dicha información se efectúe de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- g) Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
- h) Supervisar los servicios de control gubernamental, que realicen las Subgerencias de Control bajo su ámbito de competencia, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- i) Supervisar selectivamente que los servicios de control vinculados a la Reconstrucción con Cambios, que sean ejecutados por las unidades orgánicas a su cargo, se realicen de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- j) Autorizar el encargo o término del mismo, de los jefes de los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito de competencia, cuando este no tiene vínculo laboral con la Contraloría General de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- k) Emitir Resoluciones en asuntos vinculados a su competencia.
- l) Disponer que las unidades orgánicas a su cargo reciban y atiendan denuncias ciudadanas de las entidades bajo su ámbito de control, conforme a la normativa aplicable. (incorporado por RC N° 203-2023-CG)

Artículo 149.- Estructura Orgánica de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos

La Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos está conformada por las unidades orgánicas siguientes:

- a) Subgerencia de Control del Sector Transportes y Comunicaciones.
- b) Subgerencia de Control del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- c) Subgerencia de Control del Sector Agricultura y Ambiente.
- d) Subgerencia de Control del Sector Educación.
- e) Subgerencia de Control del Sector Salud.
- f) Subgerencia de Control de Universidades.

Artículo 150.- Subgerencias de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos

Las Subgerencias de Control del Sector Transportes y Comunicaciones; Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento; Sector Agricultura y Ambiente; Sector Educación; Sector Salud y de Universidades; son responsables de dirigir y ejecutar los servicios de control gubernamental en las entidades comprendidas en sus respectivos ámbitos de control, así como de supervisar y/o monitorear a los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito. Dependen de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos.

Artículo 151.- Funciones de las Subgerencias de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos (modificado por RC N° 047-2022-CG, RC N° 161-2022-CG, RC N° 095-2023-CG y RC N° 203-2023-CG)

Las Subgerencias de Control de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos tienen las siguientes funciones:

- a) Aprobar los Planes Anuales de Control de los Órganos de Control Institucional de las entidades comprendidas en sus respectivos ámbitos de control; así como elaborar el informe de evaluación trimestral de su ejecución.
- b) Ejecutar los servicios de control gubernamental, en las entidades bajo su ámbito de control, de acuerdo a la programación correspondiente.
- c) Aprobar las carpetas de servicio de las auditorías y de los servicios de control a ser ejecutadas en las entidades comprendidas en sus respectivos ámbitos de control, por la unidad orgánica y por los Órganos de Control Institucional, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- d) Formular y aprobar los informes de control resultantes de los servicios de control simultáneo y posterior, así como los informes de los servicios relacionados, a su cargo, y efectuar su notificación, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable; y en los servicios de control previo según la normativa vigente.
- e) Supervisar y evaluar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de los informes de control del Sistema Nacional de Control, que efectúan los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito de control, así como del estado de los procedimientos administrativos disciplinarios vinculados a los informes de control, en las entidades sujetas al SNC; asimismo, supervisar que el registro y actualización de la información correspondiente se realice de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable. (modificado por RC N° 203-2023-CG).
- f) Supervisar selectivamente los servicios de control gubernamental, que realicen Órganos de Control Institucional en su ámbito de competencia funcional, cautelando el cumplimiento de los lineamientos técnicos y estándares de calidad establecidos.
- g) Informar a la Gerencia de Servicios Públicos Básicos sobre los resultados de las auditorías financieras gubernamentales efectuadas por los órganos del Sistema Nacional de Control en las entidades comprendidas en sus respectivos ámbitos de control, para las acciones que correspondan.
- h) Evaluar las solicitudes de servicios de control gubernamental y pedidos de información presentados por el Congreso de la República, otras entidades públicas e instituciones privadas, así como por la ciudadanía en general, y ejecutar los que correspondan, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- i) Ejecutar los servicios de control gubernamental, en el marco de los principios que rigen el ejercicio del control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- j) Efectuar el registro en los sistemas informáticos correspondientes, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental realizados, así como de los informes resultantes.
- k) Efectuar la evaluación del desempeño de los Órganos de Control Institucional correspondientes a su ámbito de control, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- l) Proponer a la Gerencia de Servicios Públicos Básicos la creación, organización, fortalecimiento o desactivación de Órganos de Control Institucional, así como la designación, encargo, traslado o separación de los jefes y personal de los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito de competencia, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- m) Proponer el encargo o término del mismo, de los jefes de los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito de competencia, cuando este no tiene vínculo laboral con la Contraloría General de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- n) Derogado (por RC N° 095-2023-CG).

- o) Supervisar la asignación de recursos necesarios para el adecuado ejercicio de la función de control de los Órganos de Control Institucional.
- p) Efectuar el control de calidad a los servicios de control posterior realizados por las Sociedades de Auditoría a las entidades comprendidas en sus respectivos ámbitos de control, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable. El control de calidad se realiza principalmente, a través de la herramienta de supervisión técnica.
- q) Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
- r) Formular el Informe Semestral sobre los resultados de control ambiental y sobre los recursos naturales, conforme a la normativa aplicable. Función a cargo de la Subgerencia de Control del Sector Agricultura y Ambiente.
- s) Atender las consultas y solicitudes de opinión técnica que les sean requeridas en el marco de los procesos de designación y gestión contractual de las Sociedades de Auditoría que realizan Auditorías Financieras a las entidades que se encuentran bajo su ámbito.
- t) Recibir, evaluar y atender de corresponder, las denuncias que presenten las autoridades y ciudadanía en general, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable. (incorporado por RC N° 203-2023-CG)

GERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS

Artículo 152.- Gerencia de Control de Megaproyectos (modificado por RC N° 047-2022-CG, RC N° 095-2023-CG y RC N° 149-2023-CG)

La Gerencia de Control de Megaproyectos es responsable de conducir y supervisar los servicios de control gubernamental a inversiones que incluyan componentes de infraestructura bajo su ámbito de competencia, conforme a las disposiciones internas emitidas; así como los vinculados a las inversiones que se ejecuten bajo las modalidades de Asociación Público Privada y Obras por Impuestos, que ejecuten las unidades orgánicas a su cargo; asimismo, emite la autorización previa a la ejecución y pago de presupuestos adicionales de obra y de mayores prestaciones en la supervisión de obras, presentadas por las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, y el informe previo respecto a las inversiones ejecutadas bajo las modalidades de Asociación Público Privada y Obras por Impuestos en el ámbito de competencia. Depende de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial.

Artículo 153.- Funciones de la Gerencia de Control de Megaproyectos (modificado por RC N° 095-2023-CG y RC 149-2023-CG)

La Gerencia de Control de Megaproyectos tiene las siguientes funciones:

- a) Acreditar comisiones de control en las entidades a cargo de inversiones que se encuentren comprendidas en su ámbito de competencia, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- b) Supervisar selectivamente que los servicios de control gubernamental vinculados a inversiones que incluyan componentes de infraestructura, correspondientes al ámbito de su competencia, así como a las inversiones ejecutadas bajo las modalidades de Asociación Público Privada y Obras por Impuestos, que sean ejecutados por las unidades orgánicas a su cargo, se realicen de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- c) Supervisar los servicios de control gubernamental que realicen las Subgerencias de Control bajo su ámbito de competencia, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- d) Realizar el seguimiento al registro en los sistemas informáticos correspondientes de la información de los avances de los servicios de control gubernamental ejecutados por las unidades orgánicas a su cargo, así como de los informes resultantes.
- e) Emitir la autorización previa a la ejecución y pago de presupuestos adicionales de obra y de mayores prestaciones en supervisión de obras públicas, presentadas por las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, conforme a la evaluación efectuada por la Subgerencia de Control Previo de Adicionales de Obra y Supervisión de Obra, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable. (modificado por RC N° 149-2023-CG).

- f) Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
- g) Emitir resoluciones en asuntos vinculados a su competencia.
- h) Emitir el informe previo respecto a las inversiones ejecutadas bajo las modalidades de Asociación Público Privada y Obras por Impuestos en el ámbito de competencia, y de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable. (incorporado por RC N° 149-2023-CG)

Artículo 154.- Estructura Orgánica de la Gerencia de Control de Megaproyectos
(modificado por RC N° 095-2023-CG).

La Gerencia de Control de Megaproyectos tiene las unidades orgánicas siguientes:

- a) Subgerencia de Control de Megaproyectos.
- b) Subgerencia de Control de Asociaciones Público - Privadas y Obras por Impuestos.
- c) Subgerencia de Control Previo de Adicionales de Obra y Supervisión de Obra. (incorporado por RC N° 095-2023-CG).

Artículo 155.- Subgerencia de Control de Megaproyectos

La Subgerencia de Control de Megaproyectos es responsable de dirigir y ejecutar los servicios de control gubernamental a inversiones que incluyan componentes de infraestructura ejecutadas por las entidades públicas, que se encuentren comprendidos en su ámbito de competencia, conforme a las disposiciones internas. Depende de la Gerencia de Control de Megaproyectos.

Artículo 156.- Funciones de la Subgerencia de Control de Megaproyectos (modificado por RC N° 095-2023-CG).

La Subgerencia de Control de Megaproyectos tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar las carpetas de servicio de control posterior a ser ejecutados, que correspondan a su competencia.
- b) Ejecutar y supervisar los servicios de control gubernamental vinculados a inversiones que incluyan componentes de infraestructura correspondientes a su ámbito de competencia, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable, e informar a la Gerencia de Control de Megaproyectos.
- c) Formular y aprobar los informes de control resultantes de los servicios de control simultáneo y posterior, así como los servicios relacionados, a su cargo, y efectuar su notificación de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable; y en los servicios de control previo según la normativa vigente.
- d) Evaluar las solicitudes de servicios de control gubernamental y pedidos de información presentados por el Congreso de la República, otras entidades públicas e instituciones privadas, así como por la ciudadanía en general, y ejecutar los que correspondan, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- e) Ejecutar los servicios de control gubernamental, en el marco de los principios que rigen el ejercicio del control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- f) Efectuar el registro en los sistemas informáticos correspondientes de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental realizados, así como de los informes resultantes.
- g) Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
- h) Derogado (por RC N° 095-2023-CG).

Artículo 157.- Subgerencia de Control de Asociaciones Público - Privadas y Obras por Impuestos

La Subgerencia de Control de Asociaciones Público - Privadas y Obras por Impuestos es responsable de dirigir y ejecutar los servicios de control gubernamental sobre inversiones que se ejecuten bajo las modalidades de Asociación Público Privada y Obras por Impuestos, ejecutadas por las entidades públicas. Depende de la Gerencia de Control de Megaproyectos.

Artículo 158.- Funciones de la Subgerencia de Control de Asociaciones Público-Privadas y Obras por Impuestos (modificado por RC N° 149-2023-CG)

La Subgerencia de Control de Asociaciones Público-Privadas y Obras por Impuestos tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar las carpetas de servicio de control posterior a ser ejecutados en las entidades comprendidas en su ámbito de competencia.
- b) Ejecutar y supervisar los servicios de control gubernamental en inversiones ejecutadas bajo las modalidades de Asociación Público Privada y Obras por Impuestos, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable, e informar a la Gerencia de Megaproyectos.
- c) Formular y aprobar los informes de control resultantes de los servicios de control simultáneo y posterior, así como los servicios relacionados, a su cargo, y efectuar su notificación de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable; así como, evaluar las solicitudes de emisión de informe previo, según la normativa vigente. (modificado por RC N° 149-2023-CG).
- d) Evaluar las solicitudes de servicios de control gubernamental y pedidos de información presentados por el Congreso de la República, otras entidades públicas e instituciones privadas, así como por la ciudadanía en general, y ejecutar los que correspondan, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- e) Ejecutar los servicios de control gubernamental, en el marco de los principios que rigen el ejercicio del control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- f) Efectuar el registro en los sistemas informáticos correspondientes de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental realizados, así como de los informes resultantes.

Artículo 158-A.- Subgerencia de Control Previo de Adicionales de Obra y Supervisión de Obra (incorporado por RC N° 095-2023-CG)

La Subgerencia de Control Previo de Adicionales de Obra y Supervisión de Obras es la unidad orgánica especializada responsable de dirigir y ejecutar los servicios de control gubernamental en la modalidad de control previo a las solicitudes de autorización previa a la ejecución y al pago de los presupuestos adicionales de obra y de mayores prestaciones en la supervisión de obras públicas. Depende de la Gerencia de Control de Megaproyectos.

Artículo 158-B.- Funciones de la Subgerencia de Control Previo de Adicionales de Obra y Supervisión de Obra (incorporado por RC N° 095-2023-CG)

La Subgerencia de Control Previo de Adicionales de Obra y Supervisión de Obra tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar las solicitudes de autorización previa a la ejecución y al pago de los presupuestos adicionales de obra y de mayores prestaciones en la supervisión de obras públicas, presentadas por entidades pertenecientes al Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, y sus órganos desconcentrados, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- b) Elevar a la Gerencia de Megaproyectos para su autorización, los informes de las evaluaciones de solicitudes de autorización previa a la ejecución y al pago de los presupuestos adicionales de obra y de mayores prestaciones en la supervisión de obras públicas.
- c) Evaluar los pedidos de información presentados por el Congreso de la República, otras entidades públicas e instituciones privadas, así como por la ciudadanía en general, y atender los que correspondan, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- d) Efectuar el registro en los sistemas informáticos correspondientes de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental realizados, así como de los informes resultantes.

ESCUELA NACIONAL DE CONTROL**Artículo 159.- Escuela Nacional de Control** (modificado por RC N° 047-2022-CG y RC N° 095-2023-CG)

La Escuela Nacional de Control, en su condición de entidad académica, es el órgano que desarrolla los servicios académicos, en virtud del cual provee formación, especialización, capacitación y entrenamiento en control gubernamental, gestión pública y formación complementaria, con el fin de incrementar las aptitudes y conocimientos del personal del Sistema Nacional de Control, así como de los funcionarios, servidores públicos, y público en general a través de eventos de extensión académica. Promueve y desarrolla estudios e investigación académica para la innovación en los servicios de control. Depende de la Vicecontraloría de Integridad y Control.

Artículo 160.- Funciones de la Escuela Nacional de Control (modificado por RC N° 095-2023-CG, RC N° 149-2023-CG y RC N° 293-2024-CG)

La Escuela Nacional de Control tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, planificar, ejecutar y evaluar las actividades académicas de entrenamiento, formación, capacitación y especialización en temas de control gubernamental, gestión pública y formación complementaria, considerando las mejores prácticas nacionales e internacionales y priorizando la atención de las necesidades institucionales.
- b) Proponer el reglamento de la Escuela Nacional de Control, el Tarifario Docente, el Reglamento de Becas y demás documentos para su gestión, así como sus modificatorias. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- c) Aprobar las normas e instrumentos de gestión académica aplicables a la formación, especialización, capacitación y entrenamiento a la comunidad educativa de la Escuela Nacional de Control, en las líneas de capacitación de control gubernamental, gestión pública y formación complementaria.
- d) Elaborar la oferta de servicios académicos que ofrece la Escuela Nacional de Control a nivel nacional teniendo como base la demanda identificada por las instancias competentes.
- e) Proponer la suscripción de convenios y otros instrumentos de cooperación interinstitucional con entidades o instituciones académicas nacionales e internacionales, a fin de intercambiar conocimientos, experiencias y metodologías de enseñanza para facilitar el desarrollo de las actividades académicas.
- f) Coordinar con representantes de entidades públicas y privadas la ejecución de actividades académicas, en cumplimiento de los convenios y otros instrumentos de cooperación interinstitucional vigentes.
- g) Elaborar y ejecutar los planes de comunicación y difusión anual y administrar la información referida a la Escuela Nacional de Control contenida en el Portal Web Institucional.
- h) Realizar el diseño curricular, desarrollo y actualización de los materiales educativos de las actividades académicas de la Escuela Nacional de Control.
- i) Dirigir el proceso de gestión docente de la Escuela Nacional de Control, de acuerdo a lo establecido en su reglamento.
- j) Administrar el proceso de registro académico de notas y actas, grados y títulos, custodiando los archivos de la documentación de sustento.
- k) Emitir certificados o constancias a los participantes y docentes de las actividades académicas efectuadas, de conformidad con la normativa interna de la Escuela Nacional de Control.
- l) Otorgar el grado académico de maestro y el título de segunda especialidad profesional en Control Gubernamental. (modificado por RC N° 149-2023-CG).
- m) Dirigir el servicio de biblioteca, hemeroteca y videoteca, cautelando la conservación del material bibliográfico y acervo documentario.
- n) Proponer, implementar y administrar el uso de nuevas tecnologías que permitan mejorar las metodologías de enseñanza de los programas de capacitación y cursos impartidos.

- o) Realizar las coordinaciones y trámites que correspondan ante las unidades orgánicas competentes, para el mantenimiento y seguridad de las instalaciones, equipos y demás sistemas con los que cuenta la infraestructura de la Escuela Nacional de Control.
- p) Realizar ante las unidades orgánicas competentes las acciones administrativas que permitan la contratación de los docentes, bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de la Escuela Nacional de Control. (modificado por RC N° 095-2023-CG).
- q) Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
- r) Proponer las líneas de investigación de la Escuela Nacional de Control en las cuales se enmarcarán los estudios, los proyectos de investigación, las tesis y los trabajos de investigación de los estudiantes de la maestría y segunda especialidad profesional.
- s) Evaluar los pedidos presentados por el Congreso de la República, otras entidades públicas e instituciones privadas, así como por la ciudadanía en general, y ejecutar los que correspondan a su ámbito de competencia, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- t) Promover el desarrollo y difusión de los estudios, investigaciones y trabajos de investigación desarrollados en el marco de las actividades académicas, así como de las materias vinculadas a la formación académica de su cargo. Para tal efecto, la Escuela Nacional de Control podrá suscribir acuerdos de colaboración o compromisos con personas naturales de reconocida trayectoria profesional dedicadas a la investigación y producción académica sin fines de lucro.
- u) Suscribir acuerdos de colaboración o compromisos de índole académico con titulares o representantes de entidades públicas y/o privadas, con el objeto de intercambiar conocimientos, experiencias, metodologías de enseñanza; así como, para la ejecución de actividades académicas en las líneas de control gubernamental, gestión pública y otros, a fin de coadyuvar en el fortalecimiento de capacidades, dirigidas a brindar mejores servicios públicos; en coordinación con la Gerencia de Relaciones Institucionales. (modificado por RC N° 293-2024-CG).
- v) Emitir resoluciones Directorales sobre materias vinculadas a la gestión académica de la Escuela Nacional de Control.

Artículo 161.- Estructura Orgánica de la Escuela Nacional de Control (modificado por RC N° 095-2023-CG)

La Escuela Nacional de Control para el ejercicio de sus funciones está conformada por:

Dirección General de la Escuela Nacional de Control

- a) Subdirección Académica.
- b) Subdirección de Posgrado.

La organización y funciones de la Dirección General y subdirecciones se desarrollan en el respectivo documento de gestión de la Escuela Nacional de Control aprobado por Resolución de Contraloría.

CAPÍTULO IX: ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

GERENCIAS REGIONALES DE CONTROL

Artículo 162.- Gerencias Regionales de Control (modificado por RC N° 047-2022-CG)

Las Gerencias Regionales de Control son órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República, responsables de dirigir y ejecutar los servicios de control gubernamental en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, en sus respectivos ámbitos territoriales; así como supervisar y/o monitorear los servicios de control gubernamental que ejecutan los Órganos de Control Institucional a su cargo, en el marco de los lineamientos sectoriales emitidos por los órganos correspondientes. Dependen de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial.

Las Gerencias Regionales de Control, excepto la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana y la Gerencia Regional de Control del Callao, asumen la representación de la Contraloría General de la República en su respectivo ámbito territorial en las materias de su competencia.

Artículo 163.- Funciones de las Gerencias Regionales de Control (modificado por RC N° 047-2022-CG, RC N° 161-2022-CG, RC N° 372-2022-CG, RC N° 095-2023-CG, RC N° 149-2023-CG, RC N° 203-2023-CG y RC N° 293-2024-CG)

Las Gerencias Regionales de Control tienen, en el ámbito de su competencia, las siguientes funciones:

Funciones de Servicios de Control Gubernamental:

- a) Aprobar los Planes Anuales de Control de los Órganos de Control Institucional de las entidades comprendidas en sus respectivos ámbitos de control; así como elaborar el informe de evaluación trimestral de su ejecución.
- b) Ejecutar los servicios de control gubernamental, en las entidades bajo su ámbito de control, de acuerdo a la programación correspondiente.
- c) Acreditar comisiones de control en las entidades comprendidas en su ámbito de competencia, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- d) Aprobar las carpetas de servicio de los servicios de control a su cargo, a ser ejecutadas en sus respectivos ámbitos de control, así como las de los Órganos de Control Institucional, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- e) Formular y aprobar los informes de control resultantes de los servicios de control simultáneo y posterior, así como los servicios relacionados, a su cargo, y efectuar su notificación de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable; y en los servicios de control previo, evaluar y emitir informe previo respecto a inversiones ejecutadas bajo la modalidad de Obras por Impuestos, que se encuentren bajo el ámbito de su competencia de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable. (modificado por RC N° 149-2023-CG).
- f) Supervisar y evaluar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de los informes de control del Sistema Nacional de Control, que efectúan los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito de control, así como del estado de los procedimientos administrativos disciplinarios vinculados a los informes de control, en las entidades sujetas al SNC; asimismo, supervisar que el registro y actualización de la información correspondiente se realice de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable. (modificado por RC N° 203-2023-CG).
- g) Supervisar selectivamente los servicios de control gubernamental que realicen los Órganos de Control Institucional en su ámbito de competencia funcional, cautelando el cumplimiento de los lineamientos técnicos y estándares de calidad establecidos.
- h) Informar a la Gerencia de Control Político Institucional y Económico sobre los resultados de las auditorías financieras gubernamentales efectuadas por los órganos del Sistema Nacional de Control en las entidades comprendidas en su ámbito de control, para las acciones que correspondan.
- i) Ejecutar los servicios de control gubernamental, en el marco de los principios que rigen el ejercicio del control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas, en su ámbito territorial, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- j) Efectuar el registro en los sistemas informáticos correspondientes, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental realizados, así como de los informes resultantes.
- k) Supervisar que los Órganos de Control Institucional de su ámbito de control efectúen la evaluación de la información registrada en el Sistema del Programa del Vaso de Leche y remitan la información a la Subgerencia de Control del Sector Social y Cultura, para la formulación del Informe Anual de Gestión del referido Programa.

- l) Efectuar la evaluación del desempeño de los jefes de los Órganos de Control Institucional correspondientes a su ámbito de control, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- m) Proponer a la Vicecontraloría bajo la cual se encuentren a cargo, la creación, organización, fortalecimiento o desactivación de Órganos de Control Institucional, así como la designación, encargo o separación de los jefes de los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito de competencia, así como proponer o aprobar el traslado de personal de los Órganos de Control Institucional, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- n) Autorizar el encargo o término del mismo, de los jefes de los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito de competencia, cuando este no tiene vínculo laboral con la Contraloría General de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- o) Derogado (por RC N° 095-2023-CG).
- p) Supervisar la asignación de recursos necesarios para el adecuado ejercicio de la función de control de los Órganos de Control Institucional.
- q) Efectuar el control de calidad, a los servicios de control posterior realizados por las Sociedades de Auditoría a las entidades comprendidas en sus respectivos ámbitos territoriales, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable. El control de calidad se realiza, a través de la herramienta de supervisión técnica.

Funciones de Integridad Pública:

- r) Implementar en su ámbito territorial, en coordinación con la Subgerencia de Participación Ciudadana y Control Social, los mecanismos de participación ciudadana de acuerdo a los lineamientos emitidos por la referida unidad orgánica, orientados a promover el control social coadyuvando al control gubernamental. (modificado por RC N° 203-2023-CG).
- s) Recibir, trasladar y evaluar de corresponder, las denuncias que presenten las autoridades y ciudadanía en general, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- t) Efectuar acciones conducentes al cumplimiento de la normativa, procedimientos y lineamientos relacionados al fortalecimiento de la integridad pública y a la implementación del control interno, la rendición de cuentas de titulares y la transferencia de gestión en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control.
- u) Ejecutar las acciones de apoyo a la gestión de las actividades académicas realizadas en su ámbito territorial, en coordinación con el órgano y unidades orgánicas correspondientes.
- v) Coordinar con la Gerencia de Modernización y Planeamiento, las actividades vinculadas con la identificación de mejoras para el Sistema Nacional de Control.

Funciones de Apoyo a la Gestión:

- w) Evaluar las solicitudes de servicios de control gubernamental y pedidos de información presentados por el Congreso de la República, así como por la ciudadanía en general, y ejecutar los que correspondan, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- x) Atender las solicitudes de acceso a la información pública, presentadas en el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a temas de su competencia y de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable a la materia.
- y) Ejecutar las acciones de comunicación, capital humano, control interno, logísticas, de seguridad, financieras y otras acciones administrativas, en coordinación con el órgano y unidades orgánicas correspondientes.
- z) Derogado (por RC N° 161-2022-CG).
- aa) Coordinar y apoyar en la recopilación de la información necesaria para el desarrollo de los servicios de control gubernamental en su ámbito territorial, que requiera la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial y las unidades orgánicas de línea de ámbito sectorial.
- bb) Atender las solicitudes de información presentadas por las entidades públicas e instituciones privadas, a excepción del Congreso de la República, respecto a temas de su competencia, coordinando su atención con la Subgerencia de Coordinación Institucional Nacional, y de acuerdo al procedimiento y normativa aplicable. (modificado por RC N° 293-2024-CG).

- cc) Evaluar y atender los hechos denunciados, derivados de los mecanismos de participación ciudadana, y de las denuncias recibidas y/o autogeneradas en su ámbito territorial.
- dd) Ejecutar las acciones para la evaluación de las denuncias recibidas y/o autogeneradas en su ámbito territorial, conforme a los lineamientos y normativa aplicable.
- ee) Recibir, analizar y procesar la información de los presuntos hechos irregulares presentados por medios virtuales o a través de su unidad de trámite documentario, a fin de determinar su trámite como denuncia conforme a la normativa y criterios establecidos.
- ff) Atender las consultas y solicitudes de opinión técnica que les sean requeridas en el marco de los procesos de designación y gestión contractual de las Sociedades de Auditoría que realizan Auditorías Financieras a las entidades que se encuentran bajo su ámbito.

Las funciones previstas en los literales r), u), x), y) y bb) del presente artículo no son de aplicación para la Gerencia Regional de Control del Callao y la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana. (modificado por RC N° 095-2023-CG y RC N° 203-2023-CG)

CAPÍTULO X: ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 164.- Órganos de Control Institucional

Los Órganos de Control Institucional son responsables de llevar a cabo el control gubernamental en las entidades sujetas a control, para la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes públicos, cautelando la legalidad y eficiencia de los actos y operaciones de las entidades, así como de los resultados de su desempeño, mediante la ejecución de servicios de control gubernamental, de acuerdo a sus respectivas competencias y ámbito que les corresponda. Los Órganos de Control Institucional se encuentran a cargo de un jefe.

Artículo 165.- Funciones de los Órganos de Control Institucional (modificado por RC N° 047-2022-CG y RC N° 203-2023-CG)

Los Órganos de Control Institucional tienen las siguientes funciones:

- a) Formular y remitir para aprobación de la Subgerencia de Control o Gerencia Regional de Control en cuyo ámbito de control se encuentra comprendido, la propuesta de carpeta de servicio de control a ser ejecutado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- b) Acreditar comisiones de control ante el Titular de la entidad en la cual se ejecutará el servicio de control.
- c) Ejecutar los servicios de control gubernamental en las entidades comprendidas en su ámbito de control, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- d) Formular y aprobar los informes resultantes de los servicios de control simultáneo y posterior, así como los informes de los servicios relacionados, a su cargo, y efectuar su notificación, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- e) Efectuar la evaluación de la información registrada en el Programa del Vaso de Leche; proporcionando la información y evaluación correspondiente a la Subgerencia de Control del Sector Social y Cultura para la formulación del Informe Anual de Gestión del referido Programa. En los casos de municipalidades distritales que no cuenten con Órgano de Control Institucional, esta evaluación será efectuada por el Órgano de Control Institucional de la municipalidad provincial a cuyo ámbito jurisdiccional pertenece.
- f) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, omisión o incumplimiento, informando al Titular de la entidad, para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir, evaluar y atender las denuncias que presenten las autoridades y ciudadanía en general, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- h) Efectuar el seguimiento correspondiente a la implementación de recomendaciones, formuladas por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como del estado de los

procedimientos administrativos disciplinarios vinculados a los informes de control, en las entidades sujetas al SNC, cautelando que el registro y actualización de la información correspondiente se efectúe de conformidad con lo establecido en la normativa emitida, e informar a la Subgerencia de Control o Gerencia Regional de Control que corresponda. (modificado por RC N° 203-2023-CG).

- i) Efectuar el registro oportuno en los sistemas informáticos correspondientes, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental realizados, así como de los informes resultantes.
- j) Ejecutar los servicios de control gubernamental, en el marco de los principios que rigen el ejercicio del control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- k) Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental y pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- l) Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito territorial.
- m) Derogado (por RC N° 161-2022-CG).
- n) Evaluar la implementación del control interno en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control; así como, realizar el seguimiento al cumplimiento de la normativa, procedimientos y lineamientos relacionados al fortalecimiento de la integridad pública y a la implementación del control interno, la rendición de cuentas de titulares y la transferencia de gestión en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control.
- o) Apoyar en el seguimiento a la ejecución de sanciones impuestas como resultado de un procedimiento administrativo sancionador por responsabilidad administrativa funcional, proporcionando la información periódica que la Oficina de Gestión de la Potestad Administrativa Sancionadora o la que haga sus veces requiera para dicho efecto.

TÍTULO III: FUNCIONES GENERALES

Artículo 166.- De las Funciones Generales (modificado por RC N° 047-2022-CG, RC N° 161-2022-CG, RC N° 372-2022-CG, RC N° 095-2023-CG y RC N° 431-2023-CG)

Los órganos desconcentrados, los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea, así como el órgano académico y las unidades orgánicas a su cargo, en adición a las funciones específicas establecidas en el presente Reglamento, tienen las siguientes funciones (modificado por RC N° 095-2023-CG):

- a) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión de los procesos y actividades vinculadas a las unidades orgánicas a su cargo, conforme lo establecido en el presente reglamento.
- b) Evaluar y resolver los expedientes o documentos correspondientes a su competencia funcional, incluido los pedidos ciudadanos, y efectuar su seguimiento, con observancia de las políticas, normas y procedimientos establecidos.
- c) Proponer, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades operativas y de inversión, en el marco del Plan Operativo Institucional (POI) y conforme a su competencia, incluyendo la ejecución de los requerimientos de contratación de bienes y servicios necesarios, bajo responsabilidad y de acuerdo al procedimiento aplicable. Así mismo deberá cautelar que se cumplan con las metas e indicadores establecidos e informar el nivel de cumplimiento del POI, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa aplicable.
- d) Coordinar el apoyo correspondiente en iniciativas y acciones que requieran la participación de otros órganos y unidades orgánicas, en el marco de sus competencias; así como ejecutar las acciones o brindar el apoyo, según corresponda, en la implementación del control interno en la Contraloría General de la República.

- e) Revisar, proponer, aprobar, visar o dar trámite, según corresponda, los documentos normativos y de gestión que conciernan a su competencia funcional, con sujeción a la normativa sobre la materia.
- f) Realizar el seguimiento de la notificación y publicación de los informes de control, según corresponda. Función que corresponde a las unidades orgánicas de línea, órganos desconcentrados y órganos de control institucional.
- g) Ejecutar las acciones de mejora continua de las actividades que les corresponde, conforme a su ámbito de competencia funcional.
- h) Administrar los aplicativos informáticos asignados a su competencia, autorizando la incorporación de mejoras y reportes, y otorgando accesos para el registro y actualización de datos.
- i) Representar a la institución en las comisiones de trabajo, comités técnicos o normativos en el ámbito de su competencia, previa autorización de la Alta Dirección.
- j) Gestionar la atención y seguimiento de los encargos legales asignados.
- k) Emitir lineamientos de carácter operativo para el funcionamiento de las unidades orgánicas bajo su competencia.
- l) Formular propuestas de proyectos de ley y otros proyectos de documentos normativos y de gestión, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- m) Emitir opinión y absolver las consultas correspondientes a su ámbito de competencia.
- n) Facilitar la coordinación y el flujo de información entre los Órganos y Unidades Orgánicas.
- o) Realizar el control de calidad de los servicios de control gubernamental, en su ámbito de competencia, durante el desarrollo de los mismos.
- p) Atender las consultas y solicitudes de opinión técnica que les sean requeridas en el marco de los procesos de designación y gestión contractual de las Sociedades de Auditoría que realizan Auditorías Financieras a las entidades que se encuentran bajo su ámbito.
- q) Ejecutar, apoyar y/o brindar asesoría especializada en actividades, programas y/o proyectos derivados de compromisos nacionales e internacionales.
- r) Otras que en el marco de sus competencias le sean asignadas por la Gerencia u órgano de la Alta Dirección del cual dependa funcionalmente, según corresponda.
- s) Las unidades orgánicas de línea de ámbito sectorial, en el marco de los lineamientos institucionales para las intervenciones de control gubernamental, proponen las disposiciones para operativizar y priorizar los servicios de control que programen los órganos desconcentrados, al órgano de línea del cual dependen para su aprobación, con conocimiento de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial.
- t) Velar por la adecuada identificación de necesidades y la correcta asignación de recursos humanos, servicios profesionales, bienes de capital y otros bienes, para las funciones y encargos legales que desarrolla esta Entidad Fiscalizadora Superior. (modificado por RC N° 431-2023-CG).
- u) Representar a la Entidad ante los medios de comunicación, en eventuales escenarios de agenda pública, que requieren el pronunciamiento institucional, en coordinación con la Gerencia de Comunicación Corporativa. (incorporado por RC N° 431-2023-CG).

TÍTULO IV: DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 167.- Régimen laboral

El personal de la Contraloría General de la República se encuentra comprendido en los regímenes previstos en el Decreto Legislativo N° 728, Régimen Laboral de la Actividad Privada.

La administración de personal se rige por lo normado en su Ley Orgánica, su Reglamento Interno de Trabajo y demás disposiciones dictadas por el Contralor General de la República.

TÍTULO V: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**Artículo 168.- Del financiamiento**

La Contraloría General de la República goza de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera para el cumplimiento eficaz de sus funciones, por lo cual formula, aprueba y ejecuta su presupuesto en atención a sus necesidades institucionales, sustentadas en su Plan Operativo Institucional, para lo cual se financia con recursos del Tesoro Público y otras fuentes de financiamiento.

– o –